



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINA.

T E S I S

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a :
MARTHA INES DUARTE NAVA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta tesis fue elaborada en el Seminario de Derecho Agrario, de la Facultad de Derecho, siendo Director del mismo el Lic. - Raúl Lemus García, habiéndola dirigido el - Dr. Francisco González Díaz Lombardo y bajo la supervisión del Lic. Luis Huerta Campuzano.

A MIS PADRES
CON TODO MI CARIÑO
MARIA DE LA PAZ
Y
MARTIN

A MIS HERMANAS
ROSALBA
Y
GUILLERMINA

A MIS SOBRINOS
CLAUDIA ANGELICA
E
ISRAEL

A MIS MAESTROS.

A MIS AMIGOS.

T I T U L O" LA SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINA "

INTRODUCCION.

I.- LA SEGURIDAD SOCIAL:

- a).- CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- b).- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- c).- LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN DERECHO DE-CLASE CAMPESINA.

II.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

III.- SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINA:

- a).- EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO.
- b).- PROTECCION INTEGRAL A LA MUJER.
- c).- EL NIÑO CAMPESINO.
- d).- PRESTACIONES FAMILIARES.
- e).- CENTROS VACACIONALES.
- f).- TIENDAS.
- g).- DERECHO A EDUCACION PRIMARIA Y TECNICA EN INSTITUTOS ESPECIALIZADOS.
- h).- PROMOCIONES SOCIALES Y CULTURALES.
- i).- CREDITOS.
- j).- MEDIDAS PREVENTIVAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

k).- EL COOPERATIVISMO.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

" INTRODUCCION "

La expansión demográfica en nuestro país ha traído consigo una amplia gama de problemas: controversias en la te ne nc ia de la tierra, posesiones al margen de la ley, vi vi en das escasas y carentes de condiciones mínimas de decoro, cre ci en te especulación de la tierra, desbordamiento incontrolado de la población y encarecimiento e insuficiencia de ser vi ci os públicos, condiciones que atribuyen el camino a nuestro pueblo, en su deseo de alcanzar la justicia social.

Todos los problemas anteriores son el resultado - del abandono en que se ha mantenido el campo en México, pues los recursos económicos que en muchos casos debieron des ti nar se al agro, se han utilizado para resolver problemas de - las grandes urbes.

Es injusto e inhumano que la persona que ha con sa gra do toda su vida al trabajo, a prestar un servicio de uti li dad general, se encuentre en los postreros años de su vida en situación de tener que implorar la caridad pública para po der su bs is ti st ir. Pero no es solo la vejez la única situación que puede aquejar al campesino, sino que en plena juventud po de de de r qu edar privado de energías para laborar y, por lo tanto, no poder proporcionar a los hijos, esposa o padres lo ne ce s ario para hacer frente a las exigencias de la vida, de ja nd o a aquellos seres queridos en la indigencia absoluta.

Estudiar los medios para evitar y en su caso res ol ver estas situaciones lamentables en que el campesino fre cu en te m en te se encuentra, es uno de los principales objetivos de la seguridad social.

El papel de la seguridad social radica fund ame ntal

mente en proteger, garantizar y acrecentar la capacidad de ganancia del trabajador mediante disposiciones legales que amparen su estabilidad económica, social y lo concerniente a la protección de su salud.

En el aspecto económico, a la población asegurada se le conceden prestaciones en especie y en dinero, así como también se le conceden a los beneficiarios. Estas prestaciones dentro de la técnica actuarial y financiera se hallan condicionadas a las remuneraciones de los trabajadores, sea cual fuere su denominación.

La función de la agricultura dentro de la economía de un país va adquiriendo un inusitado interés, debido a que la economía se va planificando, dando lugar al desarrollo económico, en el cual la agricultura cumple un papel muy importante, permitiendo de esta manera que la política vuelque todos sus esfuerzos en proteger a esta rama de la economía - y, por lo tanto, la política social y la seguridad social no pueden quedar relegados a un plan secundario.

Todos los integrantes de la familia pasan a ser sujetos de los programas y beneficios de la seguridad social, fortaleciéndose con ello la unidad familiar y la confianza que debe privar en este núcleo en relación con la vida de la sociedad, pues la salud, el bienestar y la seguridad se convierten en poderoso estímulo para la acción creadora de esta comunidad, que constituye el factor básico de la conformación nacional.

La prevención es otro factor muy interesante, puesto que representa el esfuerzo a realizar para prepararse contra las adversidades de la vida.

La idea de la seguridad social al campesino, no es un acto de caridad privada, ni de beneficencia pública, sino de justicia social, de ahí la protección de las clases económicamente débiles, las que solamente tienen como medio de subsistencia el escaso producto de su trabajo.

En el presente trabajo nos ocupamos de los problemas que aquejan a los campesinos y sus familias como son: la educación, salud, crédito, vivienda, alimentación, tiendas, etc.

Todos estos problemas deben estudiarse y, para contrarrestarlos, realizar programas de trabajo, ya sea por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social o logrando que se realicen, en forma coordinada con el Instituto, por otros organismos de carácter público o privado, pero unidos con el mismo fin: el bienestar del campesino y su familia.

La inquietud sobre estos graves problemas dan paso al estudio que presentamos a continuación.

CAPITULO I

LA SEGURIDAD SOCIAL.

a).- CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Históricamente, el derecho social surge en una etapa de la civilización, condicionada por la industria e impulsada por la ciencia moderna y los grandes descubrimientos de nuestro siglo.

El derecho social no conoce individuos, personas - particularmente consideradas, sino grupos: patronos y trabajadores, obreros y empleados, campesinos, jóvenes o adultos, necesitados, ancianos y enfermos. Es un derecho igualador de las naturales desigualdades y nivelador de las desproporciones que existen entre las personas, en donde la igualdad deja de ser un punto de partida del derecho, para convertirse en meta o aspiración del orden jurídico. Casi siempre, detrás de cada relación jurídica privada, asoma en el derecho-social un interesado: la colectividad.

Debe señalarse también la tendencia a la publicidad y universalidad y, muchas veces, corresponde a movimientos sociales perfectamente caracterizados.

Este derecho tiene como fundamentos rectores al hombre, la integración social y la justicia social, aplicables tanto nacional, como supranacionalmente.

CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL:

"El derecho social es una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teológicamente -

dirigida a la obtención del mayor bienestar social, de las - personas y de los pueblos, mediante la justicia social".(1)

El surgimiento de un derecho social, coloca a la - comunidad en posibilidad activa de obtener una convivencia - armónica y sienta las bases definitivas para su proyección - en el ámbito de un porvenir permanente de paz y de concordia, pilares esenciales de la seguridad social.

CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL:

La Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en marzo de 1951, señaló:

"la seguridad social nace de realidades sociales y de necesidades económicas del individuo y se traduce en una- unidad universal de protección bio-socio-económica".

El doctor Francisco José Martoni dice:

"la seguridad social es sinónimo de bienestar, de- salud, de ocupación adecuada y segura, de amparo contra to-- dos los infortunios y prevención".(2)

Allen nos dice:

"la acción del estudio dirigido a garantizar a las

(1) El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. De Fco. González Díaz Lombardo. Textos Universitarios. México. - 1973. Págs: 49, 50, 51.

(2) Francisco José Martoni, Seguro Social obligatorio, Bue-- nos Aires, 1951, p. 17

clases económicamente débiles o socialmente necesitadas a un nivel de vida adecuado y decoroso, en liberación de la miseria, la insalubridad, la enfermedad, el desamparo, la ignorancia y la inequitativa distribución del ingreso nacional".
(3)

Pérez Lañero nos señala:

"la seguridad social es, la decisión de la sociedad por alcanzar en cada pueblo, una vida digna, libre, soberana, una paz segura, creada y fortalecida por el valor del propio esfuerzo en cada hombre, dentro de la justicia social, que asegure una efectiva distribución de los bienes materiales y culturales, que en su beneficio ha creado la humanidad".(4)

Jellinek en su Teoría General del Estado la concibe como:

"la asociación de un pueblo, poseedora de una personalidad jurídica soberana que de un modo sistemático y centralizador, valiéndose de medios exteriores, favorece los intereses solidarios, individuales, nacionales y humanos, en la dirección de una evolución progresiva y común".(5)

El doctor Julio Bustos, experto en esta materia expresa:

-
- (3) Allen E., Principios Generales de Seguros, Fondo de Cultura Económica, México, 1955.
- (4) Pérez Lañero J., Sociedad y Seguridad Social, Madrid, Revista Iberoamericana de Seguro Social, 1954.
- (5) Jellinek J., Teoría General del Estado, p., 38.

"la seguridad social presenta dos características fundamentales, una en extensión en el sentido de que debe abarcar a la totalidad de la población y otra de mejoramiento, en el sentido de cubrir todos los riesgos y proporcionar prestaciones substanciales, eficaces y suficientes para el mantenimiento del nivel de vida, alcanzado durante el período de actividad".

Lucio Mendieta y Núñez opina:

"la seguridad social es una empresa aún no definitivamente lograda, está en constante evolución. El sociólogo tiene que ajustarse al ritmo de su desenvolvimiento estudiando sus nuevos aspectos, sus nuevas instituciones".(6)

El doctor Francisco González Díaz Lombardo nos dice:

"la seguridad social es una disciplina autónoma del derecho social, en donde se integran los esfuerzos del Estado, el de los particulares y el de los Estados entre sí, a fin de organizar su actuación para la satisfacción plena de las necesidades y el logro del mayor bienestar social integral y la felicidad de unos y de otros, en un orden de justicia social y dignidad humana".(7)

La Seguridad Social en la Declaración Universal de

(6) Mendieta y Núñez Lucio, Introducción a la Sociología de la Seguridad Social, p. 48.

(7) Fco. González Díaz Lombardo, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, Textos Universitarios, México, -- 1973, p. 132.

los Derechos del Hombre, elaborada por la UNESCO y aprobada el 10. de diciembre de 1948 en el Palais Chaillot de Paris, - en sus artículos 22 y 25 declara:

Toda persona como miembro de la sociedad, tiene de recho a la seguridad social, a tener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta entre la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos, económicos, sociales y culturales, indispensables en el desarrollo de su personalidad.

Esta declaración se complementa con el artículo 25 que dice:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que lo asegure, así como a su familia, la salud y bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene derecho así mismo a los seguros en el caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia, tienen derecho a los cuidados y asistencia especial. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social. (8)

En resumen, podemos decir que la seguridad social, a lo menos en la fase actual comprende en su contenido múltiples significados, según criterios o puntos de vista, como una acción o función principal del Estado, como una garantía social, como un principio político y como un principio económico.

(8) Ob. cit. p. 125.

b).- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El problema de la inseguridad se ha tratado de resolver desde tiempos muy remotos, con los medios y en la medida correspondiente a la evolución social de cada época.

En el siglo XIX la permanente e insatisfecha necesidad de seguridad se hizo más apremiante al inventarse la máquina de vapor y aplicarse a la industria -1785- iniciándose así lo que se ha llamado la era de la "maquinización". Aparecen entonces las grandes concentraciones humanas en poblaciones y ciudades, surgiendo los centros fabriles con las siguientes consecuencias sociales: por una parte, las contingencias que se encuentra sujeto el trabajador con motivo de sus labores son cada día más graves, ya que el manejo de las grandes máquinas lo colocan ante una situación de constante peligro de accidentes; por la otra, las aglomeraciones de grandes núcleos humanos en zonas reducidas e insalubres aumentan los índices de morbilidad, generalizándose las enfermedades y propiciándose las grandes epidemias; por último, el mayor conocimiento y el trato constante de los trabajadores entre sí, los mueve a unificarse y organizarse para exigir mejores condiciones laborales y una más eficaz protección contra la inseguridad. Así, en esta etapa histórica, la urgencia de satisfacer la necesidad de seguridad se acrecienta y surgen por primera vez en Alemania los sistemas de seguros sociales, en 1882. (9)

En México, la necesidad de implantar los seguros sociales, se expresaba ya en los programas de los precursores de la Revolución Mexicana, aún cuando la concepción de

(9) Boletín de Información Jurídica, I.M.S.S., Marzo-Abril - 1974, No. 6, México, p. 10. CIESS

los seguros sociales no tuviera una configuración precisa en las masas populares de aquellos días, y sin embargo, si podemos afirmar que la institución consistía ya una aspiración - y auténtico anhelo de la población trabajadora.

Tan es así, que el Constituyente de Querétaro en - 1916 y 1917, dió forma legal a esas aspiraciones, en la fracción XXIX del Artículo 123 de la Constitución, que a la letra decía: "Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros - con fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal - como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para definir e inculcar la previsión social".

Resulta curioso señalar en esa redacción del texto Constitucional, no permitía la formación de una ley que fuera eficaz y práctica, ya que limitaba la acción, tanto del - gobierno federal como la de los diferentes estados de la federación, dedicándolos a fomentar la organización de las llamadas cajas de seguros populares, y quizás ésta sea la explicación del porqué durante los gobiernos del General Alvaro - Obregón y después del General Plutarco Elías Calles, se realizaron, sin éxito, diversos estudios, y se formularon varios anteproyectos de iniciativas de ley, para crear el seguro social en México.

Pero esos anteproyectos se toparon con esa limitación constitucional y, evidentemente, el obstáculo que planteaba el texto original resultó, insalvable, como para superarlo a través de la redacción de una ley. Sin embargo subsistía la necesidad imperiosa de que se hiciera realidad la aspiración consagrada en la Constitución, y por esta razón,-

durante el gobierno del Licenciado Emilio Portes Gil, el Congreso de la Unión consideró y aprobó la reforma a la citada-fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional, reforma que fue publicada en el Diario Oficial el 6 de septiembre de 1929. El texto de esta reforma decía lo siguiente: "Se considera de utilidad pública la expedición de la ley del seguro social y ella comprenderá los seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, y otras con fines análogos".

El texto de esta reforma mostraba dos ventajas especiales sobre el texto redactado por el Constituyente de Querétaro. Una de esas ventajas, radicaba en que con la reforma realizada, se permitía así la redacción de una ley que respondiera a un auténtico concepto de seguridad social, o sea, que quedaba ya descartada la idea anacrónica de las mutualidades y de las pequeñas cajas de prevención, que fue un hecho histórico nacido en las propias agrupaciones de trabajadores, pero que evidentemente tenían un radio de acción muy limitado. La segunda ventaja de esta reforma Constitucional, radicó en la federalización de la legislación sobre los seguros sociales, o sea, que permite establecer el seguro social con el carácter de obligatorio.

En 1938, el Presidente de la República, Lázaro Cardenas envió a las Cámaras un proyecto de Ley de Seguros So--ciales, que aprobaban los riesgos de enfermedades no profe--sionales, accidentes de trabajo, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria. Se proponía la creación del Instituto Nacional de Seguros Sociales, en el cual estarían-representados los trabajadores con los patrones y el Estado. Las cuotas para el sostenimiento de la institución serían aportados por los patrones y el Poder Ejecutivo Federal.(10)

(10) Boletín de Información Jurídica, I.M.S.S., Julio-Agosto 1973 México, No.2. ps. 19 y siguientes. CIESS.

Siendo ministro del Trabajo y Previsión Social, el Licenciado Ignacio García Tellez, en el gobierno del General Manuel Avila Camacho, se creó en dicha Secretaría el Departamento de Seguros Sociales y se presentó ante la oficina Internacional del Trabajo y ante la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile en 1942, un proyecto de Ley llamado García Téllez, que fue calificado de completo, extenso y moderado por las concepciones en que se basó y porque su campo de aplicación se extendía particularmente al conjunto de los trabajadores económicamente independientes sin mirar a la profesión y al salario.

Este proyecto fue sancionado por las Cámaras y transformado en Ley el 19 de enero de 1943, fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En cumplimiento del Artículo 15 Transitorio de la Ley, el 15 de Mayo del mismo año se publicó el Decreto del Poder Ejecutivo de la Federación, implantando los Seguros Obligatorios previsto en el Distrito Federal, a partir del 1o. de Enero de 1944. Se procedió desde luego a la primera afiliación de las empresas y de los trabajadores sujetos a la obligación del aseguramiento, con ajuste a las prescripciones del reglamento de inscripción.

Importantes han sido las reformas a la Ley, según Decreto publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 1947, 28 de febrero de 1949, 31 de diciembre de 1956, 31 de diciembre de 1959, 29 de diciembre de 1965 y 31 de diciembre de 1971 a iniciativa del Presidente Luis Echeverría. Una radical y substancial reforma, a iniciativa del propio Presidente, es la del 26 de febrero de 1973 (Diario Oficial del 12 de marzo del mismo año) que entró en vigor el 1o. de abril. (11)

(11) Ob. cit. p. 150.

En términos generales, tales reformas han consistido en un aumento cualitativo y cuantitativo de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios, así como mejor redacciónen el articulado y la extensión del seguro social al campesinado. (12)

c).- LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN DERECHO DE CLASE CAMPE
SINA.

La seguridad social, parte de la base base como - una garantía social, y es en este aspecto la decisión de la- sociedad para alcanzar en cada pueblo, una vida digna, libre y soberana; una paz segura, creada y fortalecida por el va-- llo del propio esfuerzo en cada hombre dentro de una justii-- cia social, que asegure una efectiva distribución de bienes- materiales y culturales, que en su beneficio ha creado la hu-- manidad. (13)

En la lucha que ha sostenido la institución de la- seguridad social, para arraigarse, desarrollarse, conservarse y preservarse, en su tarea de alcanzar los más altos niveles de metas de la justicia social, estos objetivos no pue-- den encontrar, ni pueden plasmarse con mayor verdad en la - realidad social, que a través de la extensión de los benefi-- cios de la institución en favor de la población campesina, - que es la que más requiere y más necesita de ésta para el - mantenimiento de la paz social y el arraigo de las institu--

(12) Olivera Toro J., Manual de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S. A., México 1967, p. 247 y siguientes.

(13) Gaona J., Introducción al Estudio del Derecho Social, - Editorial Cultura, México 1951 p. 15.

ciones democráticas. (14)

Protegiendo a los trabajadores del campo, es como realmente se conseguirá dar impulso y expansión a la agricultura. Es para estos grupos evidentemente desiguales que se plantea el problema del desarrollo, con un imperativo a resolver sin demora, porque los grupos marginales (+) no se resignan ya a la espera indefinida y han ingresado al campo de la acción, consciente de su fuerza y de la justicia de su causa. Y puesto que son los trabajadores del Agro los que constituyen precisamente estos grupos marginales resulta evidente que hay que comenzar con ellos, la gran obra de redención social que se propone.

Por ello, un mayor conocimiento de los problemas vinculados en el trabajo agrícola adquiere hoy primerísima importancia no solo en México, sino también en América Latina, porque la agricultura es la base de sustentación económica de muchos países y porque su incipiente desarrollo en los demás es causa de atraso, miseria y hondo malestar que se traduce, en graves perturbaciones sociales. De ahí la urgencia de buscar los medios conducentes a estimular el mejor aprovechamiento del suelo a través de las modernas técnicas agropecuarias; la mecanización de los cultivos, la protección biológica y económica de los trabajadores del campo y la elevación de su nivel de cultura, procurando a la vez resolver el grave problema de la propiedad y tenencia de la

(14) Boletín de Información Jurídica, I.M.S.S. Julio-Agosto-1973, No.2 C.I.E.S.S., ps. 21 y 22.

(+) "Grupos Marginales: Dr. Mendieta y Nuñez, los define como aquellos de inferior cultura, sumidos en la pobreza y en la rutina de los trabajos agotantes".

tierra que es, con frecuencia la verdadera raíz del atraso - de su agricultura y de las enormes diferencias económicas y - sociales entre las clases.

En el concepto de riesgos profesionales, es evidente que ellos son tan numerosos en la agricultura como en la - industria, por lo que no es razonable evaluarlos de manera - diferente. La incidencia de los demás riesgos en la capaci-- dad de trabajo y en la economía de los trabajadores rurales, no es menor que entre los ocupantes de la industria. Así el - de la vejez, con sus dolorosas consecuencias de abandono y - miseria, se anticipa en los medios rurales por cuanto las - faenas agrícolas son más rudas y agotadoras y la vida que estos llevan, es por sí llena de privaciones. Entre los viejos desvalidos figuran los poseedores de pequeñas parcelas, insuficientes para alimentar a su familia. Los riesgos de enfermedad son agravados por la aparición de las epidemias debi-- das a las condiciones del medio natural y la falta casi absoluta de auxilios terapéuticos, por lo que la mortalidad es - allí mayor que en las ciudades. En cuanto al riesgo de desocupación, es innegable que un alto porcentaje de trabajado-- res sufre de él, si son asalariados en trabajos de temporada, que por su misma naturaleza tiene cortos períodos de dura-- ción, o si son poseedores de pequeñas parcelas (minifundios) que demandan pocos días de labor, o carecen por completo de tierra.

El campesino sin tierra, el arrendatario o el aparcero ven agravada su situación con las llamadas "cargas familiares" (nacimiento de hijos, su educación y sostenimiento - hasta que alcancen la edad de trabajar y producir), que exceden casi siempre su capacidad económica y pueden sumirlo en - la miseria si no cuenta con la regularidad de un ingreso se-

guro. (15)

Así se llega a la conclusión de que las fronteras entre la actividad de los agricultores o campesinos y la de los obreros deben desaparecer, ya que una y otra actividad-- requiere de una protección similar y, en todo caso, eficaz -- para alcanzar el objetivo común de una elevación sustancial en los niveles de vida de la población trabajadora. Y por-- que no hay ni puede haber sistema que garantice verdadero -- progreso, si no proporciona las oportunidades para que se -- afirme la dignidad de la persona, que es fundamento de nuestra civilización.

(15) Revista de Estudios Agrarios: Tomo VI, ps., 81 y siguientes. Ed. Centro de Investigaciones Agrarias, México 1963.

CAPITULO II

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Seguro Social en México, se establece como una verdadera conquista de la Revolución Mexicana y fundamentalmente como un medio de ayuda a la clase trabajadora, la que para vivir solo cuenta con su esfuerzo personal, y que por su condición, no puede proporcionarse lo necesario para mejorar su situación económica, social y cultural.

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución, el artículo octavo transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros, el 305 de la Ley Federal del Trabajo y el 22 del capítulo del trabajo y previsión social del Segundo Plan Sexenal, el Poder Ejecutivo creó la Ley del Seguro Social.(1)

La fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, afirma categóricamente, la expedición de la Ley del Seguro Social se considera de utilidad pública.

La iniciativa de Ley del Seguro Social de 1942, fue duramente combatida por intereses políticos y económicos tanto durante la etapa de estudios que precedió a su envío al Congreso de la Unión, como aún después de que fue promulgada y ordenada su publicación por el Poder Ejecutivo Federal. Pero lo interesante es señalar, que la Institución en México, nació en medio de restiscencias e incompresiones, y que la vida de la institución ha resentido constantemente los embates originados por intereses económicos equivocados,

(1) Francisco González Díaz Lombardo, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, Textos Universitarios, México 1973, p. 149.

por mera ignorancia, pero que afortunadamente, la bondad - del mismo sistema, la generosa doctrina humanista en que se inspira, su valor como instrumento de justicia social, su validez como arma para lograr una mejor distribución del ingreso, la utilidad que representa para configurar y estructurar un orden social más equilibrado así como los servicios y - - prestaciones que proporciona a los sectores mayoritarios de la población, ha hecho posible que el Seguro Social se consolide y extienda cada vez más, en toda la gama de su acción - benéfica y protectora, hasta alcanzar a los sectores económicamente más débiles, y que tal extensión no se ha de interrumpir, sino hasta lograr la total protección por parte de esta institución a toda la población de México.

La Institución de Seguridad Social satisface necesidades apremiantes de las clases económicamente más débiles, que forman la mayoría de la población del país, así como el hecho de que esta institución es factor preponderante y decisivo en el crecimiento económico de México, tanto para dar - satisfacción a esas necesidades, como el hecho de que al contribuir a la elevación de los niveles de vida de la población crea nuevas necesidades y ésta trascienden en el desarrollo del país.

Los Seguros Sociales son medios de protección contra la inseguridad social, es decir, son medios para proteger la salud de los trabajadores y para remediar o compensar los nocivos efectos económicos derivados de la enfermedad, - del accidente de trabajo de la invalidez, de la cesantía y - de la muerte.

El Seguro Social, es un sistema técnico ya que se sustenta en principios matemáticos y en conocimientos estadísticos, esto permite establecer la frecuencia con que se -

realizan los riesgos que se deben remediar o compensar y, - por lo tanto, los recursos de que se debe disponer para satisfacerlos.

Su financiamiento se obtiene a través de las aportaciones de los mismos sectores interesados en la protección del individuo: el trabajador beneficiario del servicio, el - empresario y el Estado. Por ello, el seguro social es una - expresión de solidaridad colectiva y se convierte en un eficaz mecanismo de transferencia de recursos, ya que los beneficiarios aportan de acuerdo con sus ingresos y reciben conforme a sus necesidades.

Por su origen histórico, por las necesidades que - han pretendido satisfacer y por la obligada contribución de los beneficiarios al sistema, los seguros sociales son esque mas de protección fundamentalmente diseñados y concebidos en beneficio de los trabajadores asalariados. (2)

El Instituto tiene como características primordiales: ser un organismo descentralizado, creado con personalidad jurídica, propia, con domicilio en la ciudad de México - y patrimonio propio para la prestación de un servicio público de carácter nacional en los términos que establece la - - ley.

El artículo 2o. de la nueva Ley de 1973, tiene por finalidad garantizar "el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

(2) Boletín de Información Jurídica, IMSS, Marzo-Abril 1974, No. 6, México, p. 11. C.I.E.S.S.

En cuanto a esta Ley, vigente a partir del 1o. de abril de 1973, tiene como objetivos fundamentales los de:

a.- Ampliar las normas de aseguramiento para proteger a un mayor número de mexicanos;

b.- Abrir las posibilidades para que nuevos sectores de la población se incorporen, por la vía voluntaria, al régimen del Seguro Social Obligatorio;

c.- Mejorar las prestaciones existentes e introducir otras;

d.- Crear un cuarto ramo del Seguro Obligatorio, - el de Guarderías Infantiles para hijos de aseguradas, y;

e.- Otorgar servicios médicos a grupos profundamente marginados, a través de los servicios de solidaridad social.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como ya manifestamos anteriormente, es un organismo descentralizado porque ofrece al respecto ventajas considerables, entre las que se encuentran:

a).- Una mayor preparación técnica en sus elementos directivos surgida de la especialización.

b).- Democracia efectiva en la organización del mismo, pues permite directamente a los interesados en su funcionamiento, intervenir en su manejo.

- c).- Atrae donativos de los particulares que, esta
rán seguros de que con los mismos, se incre--
mentará el servicio al que los destinan, sin
peligro de confundirse con los fondos públi--
cos.
- d).- E inspira una mayor confianza a los indivi--
duos, objeto del servicio.

PATRIMONIO PROPIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene pa--
trimonio propio, constituido según el artículo 242 de la Ley
por:

- I.- Las cuotas a cargo de los patrones, trabajado--
res y demás sujetos que señala la ley, así co--
mo la contribución del Estado.
- II.- Los intereses, alquileres, rentas, rendimien--
tos, utilidades y frutos de cualquier clase, -
que produzcan sus bienes;
- III.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios--
y adjudicaciones que se hagan a su favor; y
- IV.- Cualesquiera otros ingresos que le señalen las
leyes y reglamentos.

Las cuotas deben pagarse semanalmente y tienen ca--
rácter fiscal. La Ley establece la preferencia del crédito del
Instituto sobre cualquier otro, a excepción hecha del fiscal
y del trabajador. (3)

(3) Ob. cit. p. 153.

INVERSION DE RESERVAS.

El Artículo 259 de la Ley, deja establecido que - las reservas se invertirán en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

El Artículo 263 nos dice:

Las reservas se invertirán:

- I.- Hasta un ochenta y cinco por ciento en la adquisición, construcción o financiamiento de - hospitales, sanatorios, clínicas, guarderías - infantiles, almacenes, farmacias, laboratorios, centros de convalecencia, centros de seguridad social y demás muebles e inmuebles para - los fines de la institución;
- II.- Hasta un diez por ciento en bonos o títulos - emitidos por el Gobierno Federal, Estados, Distrito Federal, Municipios, instituciones nacionales de crédito o entidades encargadas del manejo de servicios públicos, siempre que se sujeta a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los remanentes disponibles para inversión, podrán- destinarse a préstamos hipotecarios, en anticipos de pensiones y en accidentes, bonos o títulos de instituciones nacionales de crédito o sociedades mexicanas, y sin que en ningún caso esta última inversión exceda del cinco por ciento total de las reservas.

El Artículo 264 nos dice:

Los bonos o títulos a que se refiere el artículo anterior, deberán estar garantizados con la afectación del fideicomiso de alguna contribución suficiente para el servicio de sus intereses y amortización o por participación de impuestos federales. En los emitidos por el Gobierno Federal o por instituciones nacionales de crédito, bastará con que se hallen al corriente en sus servicios.

PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

El ordenamiento legal de referencia, da personalidad jurídica propia al organismo de que se trata, esto es, tiene facultades para contratar y celebrar toda clase de actos jurídicos.

Ahora bien, como organismo descentralizado, la institución es una persona moral, dentro de las que señala el artículo 25 fracción II del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que dice: "son personas morales: las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley". El Código Civil en su artículo 26 establece: "Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución". Por último el artículo 27 del Código mencionado deja asentado, "que las personas morales obran y se obligan por medio de órganos que las representan".

FINANCIAMIENTO.

El financiamiento general o la magnitud de las fuentes de los recursos totales canalizados a las Instituciones de Seguridad Social depende de factores, tanto de tipo interno, como externo.

Los de orden interno se refieren en primer lugar a la organización de los sistemas de la seguridad social, en cuanto a las relaciones existentes entre la estructura y sus funciones jurídicas, administrativas, o bien, al grado de coordinación entre las diversas instituciones o regímenes que pueden coexistir en un país. En la medida en que se logran relaciones más adecuadas, se observan mayores realizaciones a nivel operativo en las finanzas de la seguridad social. También se consideran factores de tipo interno, el método de cobertura (se comprende total o parcialmente las contingencias que afecten al asegurado y sus dependientes), y de las políticas adoptadas en cuanto a la extensión geográfica (sectores predominantes urbanos y la proporción de su protección a poblaciones rurales). Las políticas adoptadas en cuanto a cobertura y expansión geográfica indudablemente estarían basadas en los conceptos, metodología y programas específicos adoptados para los sistemas de seguridad social, de acuerdo con el grado de desarrollo alcanzado por los mismos.

Entre los factores que están en relación al grado de desarrollo que se encuentra cada país, los más significativos son los que se derivan de la estructura de los procesos productivos, en la intensidad de utilización de mano de obra en los mismos y en los niveles de retribución establecidos por rama de actividad económica amparada.

MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO.

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

En la cobertura del seguro de enfermedades, las primas se estiman de manera que cubran los gastos de las prestaciones durante un año, así como los costos administrativos y las erogaciones destinadas a compensar el curso des-

favorable del desarrollo de ciertos fenómenos (epidemias, - crisis económicas, etc.).

La Exposición de Motivos de la Ley del Seguro So-- cial de 1973 nos dice "en cuanto a las prestaciones económi-- cas de este ramo, la iniciativa reduce a cuatro el número de semanas cotizadas que se requieren para obtener los subsi-- dios por incapacidad temporal para el trabajo. Para los ase-- gurados temporales o eventuales se establece un período de - espera de seis cotizaciones semanales dentro de los cuatro - meses anteriores a la enfermedad.

Se extiende a 52 semanas, en lugar de 26, la pró-- rroga al asegurado que continúe enfermo después de un año de tratamiento para seguir recibiendo servicios médicos. Esta - disposición favorece a los asegurados que no cumplen el pe-- ríodo de espera requerido para tener derecho a la pensión de invalidez y se amplía al enfermo la posibilidad de recuperar la salud y la capacidad de trabajo.

La cuantía del subsidio al asegurado hospitaliza-- do que no tiene beneficiarios se eleva en la iniciativa del- 50 al 100%. De esta manera el asegurado recibirá íntegro el- subsidio en todos los casos".

El Artículo 113 de la Ley expresa:

Los recursos necesarios para cubrir las prestacio-- nes y los gastos administrativos del seguro de enfermedades- y maternidad, se obtendrán de las cuotas que estén obligados a cubrir los patrones y los trabajadores o demás sujetos y - de la contribución que corresponda al Estado".

Se elimina la obligación de los pensionados de pa-

gar la cuota del seguro de Enfermedades y maternidad para -- disfrutar de las prestaciones relativas.

Con el propósito de proteger adecuadamente a la ma dre trabajadora, se dispone que cuando no pueda otorgarse -- el subsidio por maternidad, por no llenarse los requisitos, -- quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro.

Cuando la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde con el parto, se cubrirán íntegramente los -- subsidios correspondientes a los 42 días posteriores, desta- cando a la vez que la prolongación del período de 42 días se pagará como continuación de incapacidad originada por enfer- medad.

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Las primas se calculan de manera que cubran las -- prestaciones a corto plazo, lo que incluye servicio médico, -- medicamentos, servicio de hospitalización y rentas por inca- pacidad temporal. Las rentas por incapacidad permanente -- (parcial o total) y las rentas viudez y orfandad, deben ser- cubiertas por capitales constitutivos.

La exposición de motivos de la Ley del Seguro So-- cial nos dice: "eliminación del plazo máximo de 72 semanas-- que señala la Ley actual para disfrutar del subsidio en din ero, el cual se otorgará al asegurado en tanto no sea dado de alta o se declare su incapacidad permanente, parcial o to- - tal.

Aumento en la cuantía de las pensiones por incapa- cidad permanente total. Se mantiene el principio de otorgar mayor cuantía a los asegurados de bajo salario, pero se benene

ficia también a los grupos superiores. Aumento proporcional en las cuantías de las pensiones por incapacidad permanente-parcial.

Mejoramiento en la pensión de viudez, elevándose - del 35 al 40%. Aplicación del disfrute de la pensión de los huérfanos que se encuentran totalmente incapacitados, hasta su recuperación eliminándose el límite de veinticinco años - que como edad máxima señala la ley vigente. Se instituye, al término de la pensión de orfandad, un pago adicional de tres mensualidades de la pensión correspondiente. Ampliación de - los gastos de funeral, ya que en ningún caso la prestación - será inferior a \$ 1,500.00 ni excederá de \$ 12,000.00

Además se dispone que las pensiones por incapaci-- dad permanente, parcial o total con un mínimo del 50% de la incapacidad serán aumentadas cada cinco años para compensar el deterioro de su poder de compra. El mismo beneficio reci ben los supervivientes del asegurado. Asimismo consigna el sistema en que habrá de apoyarse el cálculo definitivo para la determinación de la prima respectiva, lo que permitirá - que en relación con el rápido desarrollo de la técnica de - producción, el Instituto, dentro de un equilibrio financiero y una distribución justa de primas entre las empresas, cu- - bran las prestaciones de este seguro".

El Artículo 77 declara:

Las prestaciones del Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líqui-- das al fin del año y los gastos administrativos, serán cu-- biertos íntegramente por las cuotas que para éste efecto - aporten los patronos y demás sujetos obligados.

El Artículo 78 dice:

Las cuotas que por Seguro de Riesgos de Trabajo deben pagar los patrones, se determinarán en relación de la cuantía de la cuota obrero-patronal que la propia empresa en tere por el mismo periodo, en el ramo de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, y con los riesgos inhe- rentes a la actividad de la negociación de que se trate, en- los términos que establezca el reglamento relativo.

El Artículo 86 nos señala:

Los capitales constitutivos se integran con el im- porte de alguna o algunas de las siguientes prestaciones:

- I.- Asistencia médica;
- II.- Hospitalización;
- III.- Medicamentos y material de curación;
- IV.- Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento;
- V.- Intervenciones quirúrgicas;
- VI.- Aparatos de prótesis y ortopedias;
- VII.- Gastos de traslado del trabajador accidentado- y pago de viáticos en su caso;
- VIII.- Subsidios pagados;
- IX.- En su caso, gastos de funeral;
- X.- Indemnizaciones globales en sustitución de la- pensión, en los términos de la última parte de la fracción III del artículo 65 de esta Ley; - (Artículo 65 Fracción III.- Si la valuación deg finitiva de la incapacidad fuese de hasta el -

15%, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido) y

- XI.- Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida en una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determina esta Ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado.

INVALIDEZ Y VEJEZ:

El Seguro de Invalidez y Vejez, se basa en el sistema de las primas calculadas, sobre la base de que los asegurados aporten a los sistemas de seguridad social, determinadas cantidades, que otorgan el derecho de prestaciones diferidas a largo plazo y que requieren el cumplimiento de determinado requisito de acuerdo con cada legislación.

En este ramo se introduce un sistema de redistribución del ingreso, al otorgar importantes incrementos en las pensiones derivadas de salarios bajos y aumentos moderados para las que provengan de salarios más altos.

Para efecto de la elevación de la cuantía básica de las pensiones y del mejoramiento de los incrementos anuales, los asegurados de más bajos salarios con 30 años de servicios, alcanzarán a los sesenta y cinco años de edad pensio

nes equivalentes al 75% del salario base de cálculo, superando en forma substancial el 54% que, en las mismas condiciones, obtienen actualmente.

Para mejorar la situación económica de los pensionados se introducen nuevas asignaciones familiares. Una de ellas es en favor de la esposa o concubina, equivalente al 15% de la cuantía de la pensión; otra es la que con importe igual al 10% se establece en favor del padre y de la madre del pensionado si dependen económicamente de él y no tuviese esposa o concubina, ni hijos con derecho a recibirla.

Así mismo se otorga al pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, una ayuda asistencial igual al 15% de la pensión, cuando no tenga esposa o concubina, ni hijos o ascendientes con derecho. Esta ayuda asistencial se reduce al 10% cuando tenga un ascendiente con derecho a recibir asignación.

Estas ayudas y asignaciones tienden a la protección del núcleo familiar del pensionado, ya que su cuantía es proporcional al número de familiares a su cargo, y representa una significativa mejoría, en vista de que una alta proporción de los asegurados que las reciben tienen esposa e hijos con derecho a las asignaciones. Más aún si no tuviera familiares a su cargo, también recibirá una ayuda asistencial.

Se dispone que las pensiones serán revisadas cada cinco años a par tir de su otorgamiento, para incrementarse en un 10% si su monto fuese inferior al salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y un 5% si resultara superior.

Dentro de las innovaciones de la Ley del Seguro So

cial permitirá que, en la casi totalidad de los casos, el - asegurado que ha sufrido un riesgo de trabajo percibirá pensión por incapacidad permanente que tuviere e íntegramente - también la que le corresponda por invalidez, vejez o cesan--tía en edad avanzada.

El Artículo 137 declara:

La vejez da derecho al asegurado al otorgamiento - de las siguientes prestaciones:

- I.- Pensión;
- II.- Asistencia médica;
- III.- Asignaciones familiares; y
- IV.- Ayuda asistencial.

El Artículo 128 nos dice que para que la invalidez se debe reunir las siguientes condiciones:

I.- Que el asegurado se halle imposibilitado para- procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que en - la misma región reciba un trabajador sano, de semejante capa- cidad, categoría y formación profesional.

II.- Que sea derivada de una enfermedad o acciden- te no profesionales, o por defectos o agotamiento físico o - mental, o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar.

El Artículo 129 nos dice que el estado de invali-- dez da derecho al asegurado, al otorgamiento de las siguien-

tes prestaciones:

- I.- Pensión temporal o definitiva;
- II.- Asistencia médica;
- III.- Asignaciones familiares; y
- IV.- Ayuda Asistencia.

Artículo 130: Pensión temporal es la que se otorga por periodos renovables al asegurado, en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o por cuando la continuación de una enfermedad no profesional se determine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

Es pensión definitiva la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

El seguro de cesantía en edad avanzada, después de haber cumplido 60 años; queda privado de trabajos remunerados, tiene derecho sin que tenga que probar la invalidez, a una pensión de vejez, debiendo justificar 500 cotizaciones.

Tiene derecho al otorgamiento de las siguientes - prestaciones de acuerdo con el artículo 144 a:

- I.- Pensión;
- II.- Asistencia médica;
- III.- Asignaciones familiares; y
- IV.- Ayuda asistencial.

Artículo 149 dice:

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensio

nado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo las siguientes prestaciones:

- I.- Pensión de viudez;
- II.- Pensión de orfandad;
- III.- Pensión de ascendientes;
- IV.- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule; y
- V.- Asistencia médica.

GUARDERIAS INFANTILES.

Debido a la creciente participación de la mujer en las actividades productivas, resulta indispensable facilitar le los medios adecuados que le permitan cumplir con su función laboral sin desatender sus obligaciones maternas. De aquí que la iniciativa agregue a los ramos tradicionales del seguro obligatorio el ramo de Guarderías para hijos de aseguradas.

La protección al menor exige que los servicios incluyan alimentación, aseo, cuidado de la salud y educación de los hijos de las trabajadoras.

El establecimiento de guarderías para hijos de aseguradas en todos los municipios de la República en los que opera el Régimen Obligatorio Urbano.

Estos servicios no se encontraban regulados en la Ley del Seguro Social, por este motivo el Instituto Mexicano

del Seguro Social, no estaba en condiciones de hacerse cargo de esta prestación además de que no se contaba con el ingreso correspondiente para tal fin.

Con base en estos antecedentes, el legislador seguramente estimó necesario incluir los servicios de guarderías infantiles, con un ramo de seguro, que cubriera el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos a sus hijos en la primera infancia, durante su jornada de trabajo y permitiera al Instituto allegarse a los fondos para cubrir las erogaciones por este concepto.

No obstante que en estricto derecho, el servicio de guarderías no corresponde a la naturaleza jurídica de un contrato de seguro, se ha elevado a la categoría de éste, -- por disposición de la Ley, en virtud de que la realidad ha -- demostrado que muchas madres mexicanas necesitan trabajar -- para cubrir total o parcialmente los gastos de alimentación de sus hijos. Por ello era conveniente establecer los me-- -- dios que le permitiera seguir trabajando, sin desatender el cuidado de sus hijos.

Las prestaciones encomendadas a cuidar y fortalecer la salud del niño, serán proporcionados de conformidad -- con las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

Estos servicios se establecerán en zonas convenientes localizados en relación a los centros de trabajo y de habitación, y funcionarán durante las horas de la jornada de -- trabajo de las madres aseguradas.

Tendrán derecho a recibir los servicios de guarderías los hijos de las trabajadoras, desde la edad de 43 días

hasta que cumplan cuatro años, la prima para su financiamiento será cubierta íntegramente por los patrones, correspon-diendo al 1% de la cantidad que por salario paguen a todos -sus trabajadores en efectivo o cuota diaria, con un límite -superior de diez veces al salario mínimo general vigente en-el Distrito Federal.

En este ramo se establece una conservación de derechos por cuatro semanas posteriores a la fecha en que la ma-dre asegurada haya sido dada de baja.

La prima del 1% se estableció en forma general a -cargo de los patrones, tengan o no madres trabajadoras a su-servicio, en razón, de que si solo cubriera la prima aque-llas que la emplearan seguramente provocarían a largo plazo-la desocupación y la no contratación de estas trabajadoras y aquellas empresas que actualmente las tuvieran, se encontra-rían en una situación de desventaja.

La prima correspondiente a este seguro, será exigida en forma gradual, 30% durante el año de 1974, 60% en 1975 y 100% en 1976, para alcanzar el 1% citado. (4)

BASE FINANCIERA TRIPARTITA:

La mayoría de los sistemas de seguridad social na-cionales, estatales, o provinciales que tienen una base tri-partita, son de naturaleza compulsiva, en cumplimiento de la

(4) Boletín de Información Jurídica, Julio-Agosto de 1973, -México, No. 2, I.M.S.S., ps. 8,9 y 10. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

legislación correspondiente. Las variaciones en la proporción de las contribuciones tripartitas pueden atribuirse a diferentes razones; entre ellas se pueden citar: la diferencia de zonas urbanas y rurales, la clase de riesgos involucrados, la protección a beneficiarios y algunas otras.

BASE FINANCIERA BIPARTITA:

También pueden ser de base financiera bipartita, - las empresas estatales o paraestatales y organismos descentralizados. Los sistemas bipartitas se han instituido en base a una contratación colectiva, que establece un régimen de seguridad social por un acuerdo sindical con la empresa, o - la empresa con los trabajadores.

Una forma específica de este sistema de financiamiento es el caso de los trabajadores organizados en cooperativas o comunalmente con las sociedades de crédito agrícola y ejidal que, en México, se basa en una contribución bipartita a cargo del Estado y de las cooperativas en cuestión.

CONTRIBUCION ESTATAL:

En México la contribución del Estado en el régimen tripartita representa la séptima parte de las cuotas obrero-patronales y en la bipartita el cincuenta por ciento en cooperativas, veinticinco por ciento en el régimen cañero y el doce punto cinco por ciento en el seguro voluntario.

En los regímenes clásicos del seguro social, el financiamiento se realiza a través de un procedimiento que grava al salario según distintos procedimientos (determinando una suma máxima de percepción del salario, que puede ocasio-

nar que los trabajadores de salarios más elevados solo coticen conforme a determinado límite máximo). Una de las tendencias más reconocidas para el cumplimiento de los fines re distributivos de los sistemas de seguridad social, es la de no fijar un tope máximo al salario gravable. (5)

SERVICIOS MEDICOS.

Es evidente que uno de los temas centrales y más complejos de la política y la administración de la seguridad social es lo relativo a los servicios médicos. Las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social se puede clasificar en dos grandes grupos:

1.- PRESTACIONES EN ESPECIE, en las que queda incluido todo el servicio médico, hospitalario, farmacéutico, etcétera que, por cierto, se otorgan a todo asegurado o derechohabiente, sin consideración de la cantidad con la que contribuya al sistema, y

2.- PRESTACIONES EN DINERO, que se otorgan conforme a grupo de salario a que pertenezca y, por lo tanto se cote. (6)

(5) Organización Iberoamericana de Seguridad Social, V Congreso Iberoamericano de Seguridad Social. Mecanismos actuales de financiamiento para la seguridad social y aplicación de los recursos disponibles. Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social. Buenos Aires, Argentina. Del 24 al 28 de Abril de 1972. Revista I.M.S.S. mayo 1972.

(6) Ob. cit. p. 153.

Dentro de las prestaciones en dinero tenemos los - que son llamados a corto plazo y que son los subsidios por:- enfermedad, accidentes de trabajo, funerales, matrimonio y - lactancia.

Las prestaciones en dinero a largo plazo son las - pensiones por: vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez y muerte.

Para ampliar y mejorar la calidad de los servicios médicos que otorgan a la población derechohabiente, se realizan actividades numerosas, dentro de las que podemos señalar:

a).- Penetración a la comunidad a través de programas básicos de salud, con el fin de proyectar al hogar los - beneficios de la atención médica integral.

b).- Las actividades de medicina preventiva se aumentan a fin de mejorar la salud física, mental y social de- la población, por medio de prevención y detección oportuna - de enfermedades, realizando programas de inmunización contra padecimientos infectocontagiosos de amplia cobertura nacional como poliomielitis, sarampión, tifoidea, tuberculosis, - tétanos y tosferina que se aplican en la presente administración.

c).- El programa de planificación familiar voluntaria el cual se extenderá a población abierta, previo desarrollo de los planes de capacitación para el personal que manejará tan importante programa.

d).- Se da especial interés a la enseñanza e investigación médica, desarrollándose cursos para formación de -

directivos de unidades médicas; especialistas en medicina familiar con prácticas en servicio social suburbano y rural; - cursos de actualización para médicos familiares y no familiares del sistema. En materia de investigación, ésta se realiza en niveles básicos, clínicos, de salud pública y operacionales.

A nivel interinstitucional se coordinan las acciones a través de la Comisión Mixta Coordinadora.

e).- Se han fortalecido los esquemas internos de las unidades médicas, mediante la designación de coordinadores de médicos familiares, a efecto de propiciar una mejor comunicación entre las autoridades de las unidades y el médico familiar, además de servir de apoyo para mejorar la calidad del servicio.

Se implantó la supervisión y evaluación médica, como elemento de perfeccionamiento de la actividad médica. Se creó el Cuadro Básico de Equipo Médico y Materiales de Curación como elemento normativo de los equipos que el Instituto realiza. (7)

La prestación de los servicios médicos a los derechohabientes se realizan a través de sus Clínicas y Hospitales que tiene el Instituto en toda la República y que se clasifican de la manera siguiente:

1.- Clínica Hospital Tipo 3.- Se ubican en zonas -

(7) Revista del Instituto Mexicano del Seguro Social, Julio de 1973. Artículo: Transformación del Seguro Social en México. Por el LIC. Carlos Galvez Betancurt.

que abarcan menos de 25,000 derechohabientes, y comprenden - medicina general, cirugía de urgencia, obstetricia y pedia--
tría.

2.- Clínica Hospital Tipo 2.- Se ubican en zonas - que comprenden de 25,000 a 45,000 derechohabientes y abarcan cuatro ramas de la medicina: medicina interna, cirugía, pe--
diatría, gineco-obstetricia y algunas especialidades médico--
quirúrgicas.

3.- Clínica Hospital Tipo 1.- Se ubican en zonas - que comprenden de 45,000 a 100,000 derechohabientes y atien--
den cuatro ramas de la medicina, aumentando el número de es--
pecialidades quirúrgicas y que generalmente son más de cin--
co.

4.- Dentro de los últimos logros importantes de ti
po médico cabe señalar, los Hospitales Generales, los Hospi--
tales de Especialidad o Especialidades, Principales Unidades
Médicas, el establecimiento del Hospital de Convalecencia --
del Centro Médico Nacional, así como la reestructuración de--
los Bancos de Sangre del Centro Médico Nacional y del Hospi--
tal de la Raza.

Constantemente el Instituto difunde publicaciones--
especializadas sobre medicina, algunas de las cuales sirven--
como instructivo. Para mejor conocimiento del especialista -
se cuenta con un boletín médico y con una revista médica del
Instituto. (8)

SERVICIOS SOCIALES.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, además de

(8) Ob. cit. p. 154.

otorgar las prestaciones inherentes a los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte y guarderías para hijos de aseguradas, proporciona Servicios Sociales de beneficio colectivo, que incluye prestaciones y servicios de solidaridad nacional, encaminados a fomentar la salud y prevenir enfermedades y accidentes.

Estos servicios son de carácter económico porque vienen a proporcionar la redistribución de la riqueza y a contribuir a la expansión económica, mediante el mejoramiento y las condiciones de vida del trabajador. (9)

PRESTACIONES SOCIALES.

La seguridad social, como toda otra política de incremento de la producción y de la renta nacional que, distribuida equitativamente, permite mejorar las condiciones generales de vida, aumentar las oportunidades de empleo y garantizar la obtención de mayores ingresos, bienes y servicios. La seguridad social debe ser condicionada y aplicada de manera tal, que contribuya al logro de estos fines y solo alcanzará pleno éxito cuando dicha política coincida con programas paralelos de desarrollo económico, de suficiente producción de bienes y servicios y de equilibrio en las relaciones entre el capital y el trabajo.

Dentro de los objetivos específicos tenemos:

1.- A la elevación del nivel económico y social de

(9) Boletín de Información Jurídica, Julio-Agosto de 1973, - México No. 2, I.M.S.S., p. 7. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

la población mexicana concurren diversos y complejos factores. El Gobierno de la Revolución pretende alcanzar para -- aquella un mejor nivel de vida a través de una acción conjunta interinstitucional, de la que el Instituto Mexicano del Seguro Social es el principal instrumento.

2.- La introducción del renglón de las prestaciones sociales dentro del régimen de seguridad social mexicano, corresponde al requerimiento de esa política social que tiene a contribuir al incremento de los niveles generales de vida.

Dentro de los objetivos generales tenemos:

1.- Contribuir y fomentar la práctica de normas de previsión, prevención y la educación social de los sujetos, -- atención de las prestaciones sociales, para evitar la ocurrencia de los riesgos que la seguridad social protege.

2.- Contribuir a la elevación integral de los niveles de vida para el bienestar general de la población nacional, mediante el otorgamiento de prestaciones sociales individuales, familiares o colectivas, en áreas urbanas y rurales.

3.- Lograr mediante la educación el mayor aprovechamiento y consolidación de los beneficios y prestaciones -- que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, promoviendo el desarrollo de la seguridad como medio de bienestar colectivo y prosperidad general.

4.- Abatir directa e indirectamente, mediante las prestaciones sociales, los costos derivados de las prestaciones médicas y económicas que proporciona el Instituto Mexicano

no del Seguro Social. (10)

Las prestaciones sociales, serán proporcionadas - por el Instituto mediante programas de promoción de salud, - educación higiénica, mejoramiento de la alimentación, de la vivienda, impulso de actividades culturales, deportivas, regularización del estado civil, centros vacacionales y de -- readaptación para el trabajo, establecimiento y administra-- ción de velatorios, y otros más, siempre que no comprometan la eficacia de los servicios de Régimen Obligatorio ni su - equilibrio financiero.

El artículo 235 nos dice: "las prestaciones sociales son de ejercicio discrecional para el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá como fuente de financiamiento los recursos del ramo de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. La asamblea General anualmente determinará - la cantidad que deba destinarse a dichas prestaciones".

SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

Los servicios de solidaridad social se proporcionarán a los núcleos de población, que por su condición económica, constituyan polos de marginación rural, sub-urbana y urbana, y a los que el Ejecutivo Federal determine como suje-- tos similares.

El Artículo 236 nos dice: "que los servicios de solidaridad social comprenden asistencia médica, farmacéutica-

(10) Aurora Arrayales, Manual de Prestaciones Sociales, p.47. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad So-- cial.

e incluso hospitalaria".

El Instituto está facultado para dictar las bases e instructivos para llevar a cabo éstos servicios, pero en todo caso se coordinará con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás instituciones de salud, para complementar y ampliar este servicio.

La exposición de Motivos de la ley del Seguro Social en lo referente al financiamiento nos dice: "para que el otorgamiento de estos servicios no vulnere el equilibrio económico del Instituto en detrimento de sus finalidades primordiales, se precisa que sean financiados por la Federación, por la propia Institución y por los beneficiarios y que la Asamblea General determine anualmente el volumen de recursos que destinará para tal efecto, tomando en cuenta las aportaciones que haga el gobierno federal.

Dada la precaria situación económica de los sujetos a quienes están destinadas estas prestaciones, los beneficiarios podrán contribuir con aportaciones en efectivo o bien mediante trabajos personales que presenten en beneficio de las comunidades en que habiten".

Lo referente a las aportaciones de trabajo personales, tiene una gran importancia porque establece una comunicación y coordinación entre los habitantes de las comunidades beneficiadas del servicio, mejorando el nivel de vida económica.

LOS SEGUROS SOCIALES.

SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO:

De acuerdo con la ley del Seguro Social obligato--

rio comprende los seguros de: I.- Riesgos de Trabajo; II.- Enfermedades y Maternidad; III.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada; y IV.- Guarderías para hijos de aseguradas.

El Artículo 12 de la ley dice que son SUJETOS de - aseguramiento del régimen obligatorio las siguientes:

I.- Las personas que se encuentran vinculadas a - otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos;

II.- Los miembros de sociedades cooperativas de - producción y de administraciones obreras o mixtas; y

III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la ley General de - Crédito Rural.

También son sujetos de aseguramiento del régimen - obligatorio, los trabajadores independientes urbanos y rurales, como artesanos, pequeños propietarios, comerciantes, -- profesionistas libres y similares. El Ejecutivo Federal, a - propuesta del Instituto, determinará, por decreto, las modalidades y fecha de implantación del Seguro Social en favor - de los sujetos de aseguramiento, así como de los trabajado-- res domésticos. (Artículo 13 de la Ley).

El régimen del Seguro Social obligatorio se implanta en toda la República, así como extender el régimen y servicios en los municipios en que aún no opera, conforme a las condiciones sociales y económicas de las distintas regiones.

SEGURO SOCIAL VOLUNTARIO:

La Exposición de Motivos de la Ley, al referirse a la INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO dice: -- "constituye una significativa innovación, ya que viene a -- crear el marco legal necesario para incorporar al Seguro So-- cial a numerosos grupos y personas que hasta la fecha, no -- han podido disfrutar de los beneficios que ofrece el siste-- ma".

Estos sujetos son los que están comprendidos en el artículo 18, 219 y 223 de la Ley.

Artículo 18.- "En tanto no se expidan los decretos a que se refiere el artículo 13, los sujetos de aseguramien-- to en él comprendidos podrán ser incorporados al régimen".

Artículo 219.- "Las personas que emplean las enti-- dades Federales, Estatales o Municipales o los organismos o-- instituciones descentralizados, que están excluidas o no com-- prendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguri-- dad social ni en los artículos 12 y 13 de esta ley, podrán -- ser incorporadas voluntariamente al régimen obligatorio".

Artículo 223.- "Igualmente podrán incorporarse vo-- luntariamente al régimen obligatorio, en los términos esta-- blecidos por este capítulo, las personas que residan en muni-- cipios a los cuales no se hubiesen extendido aún dicho régi-- men".

Artículo 202.- "No procederá el aseguramiento vo-- luntario, cuando de manera previsible éste pueda comprometer la eficacia de los servicios que el Instituto proporciona a-- los asegurados en el régimen obligatorio".

De no reservarse el Instituto la facultad de limitar o no aceptar la incorporación voluntaria, ésta podría comprometer, en un momento dado, la eficacia de los servicios que proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio. (11)

Con el fin de facilitar la CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO, se dispone que quienes dejen de pertenecer a dicho régimen pero deseen seguir protegidos por él, podrán hacerlo siempre y cuando hayan cobizado durante cincuenta y dos semanas, y se autoriza la inscripción en el mismo grupo de salario a que pertenecía el asegurado en el momento de la baja o en el grupo inmediato inferior o superior, con lo que sus prestaciones económicas serán de mayor cuantía.

Se admite, la continuación voluntaria en el ramo de Enfermedades y maternidad y de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, o bien cualquiera de ambas a elección del asegurado. La Ley actual no aprueba se opte por la continuación voluntaria únicamente en el caso de Enfermedades y maternidad.

Por otro lado señala la Ley de la materia, que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá contratar Seguros Facultativos y Seguros Adicionales, los cuales se organizarán en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separados de la correspondiente a los Seguros Obl

(11) Boletín de Información Jurídica, Mayo-Junio 1973, I.M.-S.S., No.I México, p. 11 y siguientes. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

gatorios. (12)

SEGURO FACULTATIVO:

Opera cuando no se tiene derecho obligatoriamente al sistema, se contrata con la Institución, de protección ya sea total o parcial. (13)

Artículo 224.- "El Instituto podrá contratar individual o colectivamente seguros facultativos, para proporcionar prestaciones en especie del ramo del seguro de Enfermedades y maternidad a familiares del asegurado que no estén protegidos por esta Ley".

Artículo 225.- "Las cuotas relativas se reducirán en un cincuenta por ciento cuando se trate de hijos de asegurados en el régimen obligatorio, mayores de dieciséis y menores de veintión años, que no realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional".

SEGURO ADICIONAL:

Este seguro permite mejorar las prestaciones y -- cuantías del mínimo establecido en la Ley cuando, a través -- de la contratación colectiva, logran superarla, aportando na turalmente, una mayor cotización, y recibiendo también un ma yor beneficio. (14)

(12) Francisco González Díaz Lombardo, Proyecciones y Ensa--
yos Sociopolíticos de México, Ediciones Botas, México -
1963, p. 211.

(13) Ob. Cit. p. 151.

(14) Ob. Cit. p. 151.

Artículo 228.- "La prima, cuota, periodos de pago y demás modalidades en la contratación de los seguros adicionales, serán convenidos por el Instituto con base en las características de los riesgos y de las prestaciones protegidas, así como en las valuaciones actuariales de los contratos correspondientes".

ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Como persona moral, El Instituto Mexicano del Seguro Social, actúa por mediación de sus órganos que son:

LA ASAMBLEA GENERAL, que es la autoridad suprema,-- integrada por treinta miembros, de los cuales el Ejecutivo -- Federal designa diez, las organizaciones patronales igual número, y otro tanto las organizaciones de los trabajadores. -- Duran en el ejercicio de su cargo seis años y pueden ser -- reelectos.

EL CONSEJO TECNICO, tiene la representación legal-- y la administración del Instituto, está constituido por doce miembros designados proporcionalmente por los sectores obrero, patronal y estatal. Duran en el desempeño de su cargo -- seis años y se permite la reelección.

LA COMISION DE VIGILANCIA, se integra por seis -- miembros, designados dos por cada sector. Tiene a su cargo -- la tarea de cuidar las inversiones que deberán hacerse de -- acuerdo con la ley, practicar auditorías y seguir medidas para el mejor funcionamiento de la institución.

EL DIRECTOR GENERAL, debe ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y capacidad técnica. Su función consiste en ejecutar las resoluciones del Consejo, --

representar al Instituto ante las autoridades administrativas y judiciales, informar al propio Consejo del estado financiero y contable, nombrar y remover empleados subalternos.

Tiene además derecho de veto para las resoluciones del Consejo.

LA SECRETARIA GENERAL, es un organismo auxiliar en las labores de la Dirección General, su titular es Secretario del Consejo y de la Asamblea General.

ORGANIZACION INTERNA, el Instituto está constituido por tres subdirecciones, departamentos autónomos y oficinas.

Las Subdirecciones son: I.- La Subdirección General Médica; II.- La Subdirección General Administrativa, y - III.- La Subdirección General Jurídica.

Por otra parte, para realizar la política de seguridad social y cumplir con los postulados de la ley se han establecido delegaciones regionales, estatales y locales en toda la República. (15)

PROCEDIMIENTOS PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS.

Recurso de Inconformidad. En caso de inconformidad de los patrones, los asegurados o sus familiares - según disposiciones del Instituto - tienen el recurso administrativo para que el Instituto revise su propia resolución, a través del Consejo Técnico, antes de recurrir a un procedimiento contencioso. (16)

(15) Ob. cit. p. 153.

(16) Ob. cit. p. 155.

El Artículo 275 dice: "Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto, sobre las -- prestaciones que esta ley otorga, podrán ventilarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sin necesidad de agotar previamente el recurso de inconformidad".

El procedimiento administrativo de ejecución de -- las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas directamente al Instituto, se realizará por conducto de la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, con sujeción a las normas del Código Fiscal de la Federación. Dichas oficinas procederán de inmediato al requerimiento y cobro de los créditos, -- ajustándose a las bases señaladas por el Instituto. Obteniendo el pago, los jefes de las Oficinas Ejecutoras bajo su responsabilidad, entregarán al Instituto las sumas recaudadas.-- (Artículo 271)

PRESCRIPCION.

Prescribe a los cinco años: a).- El derecho del -- Instituto a fijar en cantidad líquida los créditos a su favor; b).- La obligación de enterar las cuotas vencidas y los capitales constitutivos; c).- Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto sin causar -- intereses, siendo reclamadas dentro del tiempo mencionado.

El Artículo 279.- Prescribe en un año la obliga-- ción del Instituto de pagar a los interesados:

I.- Cualquier mensualidad de una pensión, asigna-- ción familiar o ayuda asistencial;

II.- Los subsidios por incapacidad para el trabajo-- y por maternidad;

III.- La ayuda para gastos de funeral; y

IV.- Los finiquitos que establece la Ley.

La dote matrimonial prescribe la obligación de pagarla a los seis meses, contados a partir de la fecha de la celebración del matrimonio.

Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar. (Artículo-208).

SEGURO SOCIAL PARA EL CAMPESINO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, además de cumplir con su función en la seguridad social con la aplicación del régimen ordinario y sus modalidades, ha establecido y reglamentado regímenes especiales, complementando al régimen primeramente citado y ampliando los beneficios de la seguridad social a otros sectores de la población, principalmente a los trabajadores del campo.

La extensión de la seguridad social a los trabajadores del campo, se proyectó siguiendo el camino trazado por nuestros gobernantes, a partir del triunfo de la Revolución, que han tratado de establecer el desarrollo económico y social del país, mediante un equilibrio que se trata de conseguir, entre los sectores urbanos y rurales, ya que el mismo es vital para el progreso del país.

Nuestro país ha tenido un desarrollo desequilibrado, situación que se traduce en problemas de marginación que nos obliga a reconocer la existencia del México urbano con fuertes tasas de crecimiento económico y la del México rural con indicadores bien definidos del estancamiento secular que

prevalece en muchas zonas del mismo. (17)

La consecuencia de lo anterior, es el éxodo de los campesinos a las ciudades, en busca de una mayor remuneración, garantías para su familia, su propiedad y su vida, en suma un mejor nivel de vida. A su vez, el éxodo rural agrava el desempleo urbano y da lugar a una urbanización acelerada e incoherente ya que el desarrollo industrial es insuficiente. (18)

Esta situación ha determinado que la planeación del Gobierno de la República elabore vigorosos programas tendientes a incorporar a nuestro medio rural el desenvolvimiento del medio urbano, a fin de asegurar un desarrollo equilibrado. (19)

Los principales problemas que plantea la extensión de la seguridad social al ámbito rural, podrían resumirse en las siguientes:

- 1 Dispersión de la población.
- 2 Deficientes medios de comunicación.
- 3 Bajo nivel de vida.
- 4 Bajo nivel cultural.
- 5 Ausencia o funcionamiento rudimentario de serviu

(17) Boletín de Información Jurídica, Enero-Febrero 1974, - I.M.S.S., No.5 P.23. C.I.E.S.S.

(18) Robert Savy, La Seguridad Social en el Agro, Oficina - Internacional del Trabajo, Ginebra 1972, p. 7 y siguientes.

(19) Ob. cit. p. 23.

- cios públicos auxiliares de la gestión administrativa.
- 6 Variedad en los regímenes de tenencia de la tie
rra.
 - 7 Inestabilidad de precios en la producción.
 - 8 Bajo índice de productividad en los procesos -
agrícolas.
 - 9 Problemas de construcción, funcionamiento y - -
aprovechamiento de las instalaciones médicas.
 - 10 Problemas de adiestramiento y contratación de -
personal médico y paramédico.
 - 11 Coordinación incipiente de instituciones respons
ables de la salud.
 - 12 Complejidad administrativa y costos de opera-
ción elevados. (20)

Lo anterior determina la necesidad de una estrategia que lo visualice globalmente, concibiendo a la extensión como un proceso gradual en cuantía, tiempo y en espacio. - -
Cuantía en relación al monto de prestaciones, con programas-
mediatos e inmediatos en función del tiempo y cubriendo cada
vez mayor espacio del territorio nacional.

Es con este planteamiento cuando la dispersión de-
la población, manifestada por el alto número de localidades-
con pocos habitantes, exige la elaboración de índices que ca

(20) Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo CXLX, México, D.F. 1974, p. 144 y 145., Centro Interamericano de Seguridad Social.

lifique en escala nacional a todas las comunidades, determinando la posible elección a la eliminación temporal de cada una de ellas en futuros planes de extensión.

Para la selección de regiones, se conjugan los factores determinantes de la potencialidad económica, las tierras, cultivos, productos agropecuarios, valor de la producción de los bienes primarios obtenidos y fuerza de trabajo aplicada, grado de mecanización, técnica de cultivo, empleo de fertilizantes y mercado, con lo que se determina el promedio mensual familiar o por persona, representativo del monto de capacidad para adquirir satisfactores de toda índole, lo que a su vez refleja el grado de nivel de vida o bienestar.

Identificadas las regiones, se seleccionan las comunidades comprendidas en su jurisdicción territorial con base en los análisis de diversos indicadores, entre otros pueden apuntarse los que siguen: demográficos, presencia de instalaciones médicas, las vías de comunicación, el tipo de tierras, así como la operación de instituciones de crédito; la valoración adecuada de lo anterior converge al establecimiento de bases sólidas en financiamiento y en coordinación inter-institucional, aprovechando la presencia de recursos materiales y humanos ya existentes en la región.

El bajo nivel de vida, la presencia de servicios públicos, los problemas de tenencia de la tierra y los relativos a la producción, representan esferas de acción integral del gobierno, en los cuales, las instituciones de seguridad social deben participar, de acuerdo con lo previsto en la planeación nacional. En aquellos sectores de actividades que no existe una definición precisa, se realizan las labores de la institución, mediante convenios de coordinación o integración que permitan la convergencia de esfuerzos y re

cursos de una tarea común.

La calidad de las atenciones médicas, queda asegurada con la concepción de un sistema nacional, que lo mismo da el derecho de asistir a un consultorio, que a sus unidades de concentración, en función exclusivamente de las necesidades del beneficiario.

Otro factor que participa en el problema del funcionamiento adecuado de las instalaciones, lo representa sin duda la disponibilidad y adiestramiento y contratación del personal médico y paramédico. México se encuentra aún muy lejos de contar con relaciones médico-habitantes satisfactorias, principalmente por la formación limitada de profesionistas y por la tendencia a congregarse en los grandes núcleos urbanos.

El monto de las cotizaciones, obedece al estrato social al que pertenece la familia, ello es posible, porque el Estado asume una mayor responsabilidad en el sistema rural que en el sistema urbano, respecto al pago del costo de los servicios, ya que la aportación es bipartita: Estado y Campesinos.

La capacidad real de extensión de los servicios de solidaridad social corresponde a la capacidad de recursos que el Gobierno Federal y los esquemas redistributivos del Seguro Social puedan destinar para este acortamiento de la sociedad plural mexicana, en el logro de mejores formas de convivencia humana. (21)

(21) Ob. cit. p. 25 a 33.

CAPITULO III

SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINA.

a).- EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO.

La incorporación de la población campesina a la seguridad social, por las condiciones de pobreza que aún per--sisten en distintas zonas agrarias, presentaba de inmediato--obstáculos de carácter económico y social que fue preciso - vencer y superar. Estos obstáculos no fueron insalvables y, así, la ley que incorporó al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los productores de caña de azúcar y a sus trabaja--dores, tuvo el gran mérito de señalar un procedimiento para--extender el seguro social al campo, al considerar, en sus - disposiciones, una serie de modalidades derivadas de los cultivos que los campesinos realizan, y de su organización eco--nómica y social, que facilitan la afiliación masiva de los - trabajadores y productores del campo, y para distintas ramas de la producción agropecuaria.

El costo mismo de la incorporación de los sectores rurales a la seguridad social, tenía que medirse fundamentalmente por lo que representa en servicios y beneficios para - el campesino, si consideramos que la seguridad social es un--instrumento de excepcional importancia para lograr un desa--rrollo económico y social equilibrado, y que permite incre--mentar la capacidad de consumo y crear nuevas necesidades en--tre la población rural, la que por razones económicas, sociales y culturales, ha quedado rezagada del progreso general - observable en los medios urbanos.

Para el medio rural, y para que la seguridad so--cial alcanzara los propósitos que se ha fijado, resultaba -

también indispensable considerar e incorporar a todos los - campesinos, cualquiera que fuera el régimen de tenencia de - la tierra y las condiciones prevalecientes en el trabajo, es decir, que tenía que comprender a ejidatarios, propietarios, trabajadores permanentes o temporales, dependientes o inde-- pendientes, o sea, a todos los trabajadores del campo.

Es indudable que el mejoramiento de las prestacio-- nes en especie o en dinero, y la creación de nuevas presta-- ciones de carácter económico y social, como consecuencia de-- las necesidades auténticas de los trabajadores en los medios urbanos, habrán de irse extendiendo, en una gama paralela y - semejante de beneficios y servicios, a la población campesina. Esta es la única manera real y positiva de poner fin, - si no a la pobreza, si por lo menos a la miseria en que aún-- se debaten grandes sectores de la población campesina y es - también la única forma y el mejor de los instrumentos, para-- que todos los que laboran en beneficio y en el engrandeci-- miento del país participen en el progreso económico y en el - progreso social.

El estacionamiento del campo se traduce, no solo - en un deficiente aprovechamiento de materia prima para las - distintas industrias nacionales, sino también en un estrecha-- miento del mercado, por el mismo estacionamiento en el nivel de consumo rural. Por lo mismo, resultaba claro, que el más-- eficaz estímulo que el gobierno podría proporcionar a la - - creación y ampliación del desarrollo industrial del país, ra-- dicaba precisamente en una exposición permanente y sostenida del mercado. La necesidad de acrecentar los niveles de bie-- nestar de la población campesina, equivale a expresar y con-- cretar la necesidad de disponer de medios eficaces para ampa-- rar y proteger a los trabajadores del campo y a sus familias de riesgos que acarrea la enfermedad, la invalidez, la vejez y la muerte.

Fue, por lo mismo, en cumplimiento de la tesis social contenida en la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, como al fin se convirtió en norma de derecho público, uno de los más vigorosos señeros de la Revolución Mexicana, - al expedirse, en 1943, la Ley del Seguro Social, que con sus posteriores reformas y adiciones, ha permitido una mejora - ininterrumpida en las prestaciones y en la extensión territorial a nuevos núcleos de trabajadores, para ensanchar la protección del Seguro Social en todo el país.

El principal desarrollo del Seguro Social había sido en los medios urbanos, sin embargo, la acción inicial para implantar y desarrollar la institución del campo, cuenta - entre sus antecedentes, el decreto que establece las modalidades del régimen para los trabajadores del campo, en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa el 19 de Agosto - de 1954, publicado en el Diario Oficial el 27 de ese mismo - mes y año, y el Reglamento del Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores del Campo de 18 de Agosto de 1960 y los Convenios que al amparo de la Ley y del propio decreto y reglamento se celebraron con los agricultores de los Estados de - Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Morelos, Nuevo - León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

Estos Convenios permitieron incorporar al régimen - del Seguro Social, a importantes núcleos de campesinos, particularmente a los trabajadores estacionales del campo y acumular una experiencia que serviría de base para la incorporación de nuevos sectores campesinos.

El Decreto a que hacíamos mención, del 19 de Agosto de 1954, dispone que el seguro obligatorio para los trabajadores del campo, comprendería a todos aquellos que ejecutaran trabajos rurales propios y habituales de una empresa - -

agrícola o ganadera, del Estado o Mixta, ya fueran peones - acasillados o no acasillados, trabajadores de temporada, - - eventuales, para obra determinada o miembros de las sociedades locales de crédito agrícola o de crédito ejidal. Se excluían de sus disposiciones, a los trabajadores de explotaciones rurales que ejecutaran labores de oficina, de transporte y de almacenamiento, así como las dedicadas a la exposición y venta de productos.

En el Artículo segundo de ese instrumento, se señalaba que para fines del propio Decreto, se entendería como patrón rural a todo el que realizara obras de explotación - agrícola, ganadera, forestal o mixta, mediante trabajadores que recibieran salario en dinero, en especie o remuneraciones a destajo, cualquiera que fuera el fundamento legal de dicha explotación rural. Por tanto se consideraban como patrones rurales a los propietarios, ejidatarios, colonos, - - arrendatarios y aparceros que emplearan trabajadores en la forma antes mencionada.

Las modalidades establecidas en el Decreto, para el pago de las cuotas obrero-patronales, disponía que cada año, durante los meses de enero y febrero, los patrones presentaran al Instituto, para los fines mencionados, la información en la que se manifestara el número de hectáreas, sujetas al cultivo del año a que se refería, explicando claramente a que cultivo dedicaría su superficie y con base en esos datos, el Instituto formularía la liquidación, teniendo en cuenta:

1.- El coeficiente aprobado para cada municipio o región agrícola, expresando el número de jornadas de trabajo que por hectárea requería el cultivo de que se tratara.

2.- El por ciento de variación del mencionado coefi

ciente, por la naturaleza del riego que se empleará en el cultivo.

3.- Se sujetaría el pago de cuotas a una tabla por grupos de salarios. Estos ingresos variaban desde los diez- hasta los veinte pesos diarios.

En materia de servicios, se disponía que éstos se proporcionarían de acuerdo con el reglamento especial que al efecto expidiera el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, tanto de orden técnico como de orden económico.

Como mencionamos anteriormente el 18 de Agosto de 1960, apareció publicado en el Diario Oficial, el Reglamento para el Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores del Campo, en este Reglamento se señala en sus considerandos, que el Ejecutivo Federal, en su firme propósito de proporcionar y fortalecer los medios que contribuya más eficazmente a elevar el nivel de vida de los trabajadores del campo, estimaba que había necesidad de reestructurar el seguro social obligatorio que se impartía a ese grupo social, y de crear las facilidades que requiere la continua extensión de los beneficios a los campesinos mexicanos. Este reglamento considera, igualmente que los problemas técnicos, administrativos y financieros que se representaban en la aplicación de un seguro social en favor de los trabajadores del campo, habían constituido otros tantos obstáculos para extender de inmediato y, de manera general, sus beneficios a la población campesina.

La clasificación del Reglamento de 1960 comprende los siguientes grupos:

1.- Los trabajadores asalariados del campo.

2.- Los trabajadores estacionales del campo.

3.- Y los miembros de las sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal.

El Seguro de los Trabajadores Asalariados del Campo, de acuerdo con el nuevo reglamento, deberían registrarse por las disposiciones generales de la Ley. De esta manera, quedó reiterada la intención de incorporar a la legislación positiva, todas aquellas medidas que tendiera a mejorar la condición de vida de la población campesina y ya que se les había incorporado a la reforma agraria, a la atención técnica, al riego de las tierras, al crédito agrícola y al seguro agrícola, había que sumarlos a la seguridad social, protegiendo al campesino y a su familia.

Los Trabajadores Estacionales del Campo, con el nuevo reglamento, tomaba en consideración las características de las labores que ejecutan, dedicándoles disposiciones específicas que les otorgaba a ellos y a sus familiares derechos habientes, servicios médicos, farmacéuticos y hospitalarios, así como subsidios en dinero, para los casos de accidentes de trabajo y otros riesgos determinados.

Los Miembros de las Sociedades de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, eran ya sujetos del seguro social obligatorio, este reglamento dispone que tales sociedades tenían derecho a las distintas prestaciones del régimen establecido en la propia ley, siempre que cumplieran con las condiciones y con los términos para obtenerlos.

Seguro Social para los Ejidatarios y Pequeños Propietarios. El 14 de junio de 1964, aparece publicado en el Diario Oficial el Decreto del día 7 del mismo mes y año, que incorpora al régimen del Seguro Social, a los ejidatarios y-

pequeños propietarios no pertenecientes a sociedades locales de crédito ejidal o agrícola de los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, y Ensenada de Baja California y en el de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora. (1)

El Artículo 13 nos señala: "Igualmente son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

II.- Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos;

III.- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores;

IV.- Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aún cuando no estén organizados crediticiamente;

V.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores. - (2)

La incorporación voluntaria de estas personas, solo procederá en las circunscripciones en que el Régimen Obligatorio se haya extendido al campo y su incorporación se ha-

(1) Boletín de Información Jurídica, Julio-Agosto de 1973, - México. No.2, ps. 24 y siguientes, C.I.E.S.S.

(2) Ley del Seguro Social, Vigésimaprimer edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1975.

rá mediante solicitud por escrito de los interesados, pero - también podrá llevarse a cabo, con su conformidad, por las - empresas, instituciones de crédito, o con autoridades con - quienes tenga establecidos relaciones comerciales o jurídi-- cas de otra índole, derivados de su actividad. En este caso las referidas entidades quedarán obligadas a la retención y - entero de las cuotas correspondientes, en los términos de - los convenios relativos. El pago de las cuotas será por bi-- mestre o ciclos agrícolas adelantados y estos sujetos sola-- mente podrán darse de baja, cuando dejen de estar en el su-- puesto que originó su aseguramiento.

El aseguramiento de éstas comprende los ramos de - enfermedad y maternidad, pero solo por lo que se refiere a - las prestaciones de especie, disminuyéndose la parte propor-- cional de subsidios de las cuotas correspondientes, así como atención médica en el caso de riesgos de trabajo, además ten-- drán derecho a las pensiones de vejez, viudez y orfandad y - de ascendientes en casos de muerte del asegurado y gastos de funeral, en los términos establecidos en el capítulo corres-- pondiente de la Ley.

Por lo que respecta a los pequeños propietarios - con más de 20 hectáreas de riego o su equivalente en otra - clase de tierras, cubrirán íntegramente la cuota obrero-pa-- tronal correspondiente.

La incorporación de las personas a que nos venimos refiriendo, en los lugares en los que no opere el régimen - obligatorio de los trabajadores del campo, se sujetará a las modalidades que establezcan los decretos de implantación res-- pectivos.

Y para el mayor entendimiento de lo que hemos veni-- do señalando, exponemos las definiciones más importantes y -

son las siguientes:

EJIDATARIO.— Es la persona que tiene "además de - las tierras de cultivo, terrenos de agostadero, de monte, - etc., para uso colectivo; una zona de urbanización; áreas la borables para constituir parcelas escolares; zonas especia-- les que por ser físicamente indivisibles requieren para su - cultivo el trabajo colectivo... y volúmenes de agua. Dentro- de la zona de urbanización de un ejido, se reserva una super- ficie para los servicios públicos de la comunidad y otra en- presión del crecimiento demográfico. El resto se fracciona - en solares que se entregan en usufructo a los ejidatarios, - con la obligación de construir en ellos sus casas y habitar- los; al cabo de cuatro años reciben el título de propiedad - solar. (3)

COMUNERO.— Es el campesino que trabaja en una su-- perficie de tierras laborales, pueden ser de propiedad o po- sesión individual, y los pastos, cerros y aguas de riego con- tinúan a cargo de la comunidad.

PEQUEÑO PROPIETARIO.— Es la persona que posee con- ese carácter, una extensión de terreno destinada a labores - del campo, cuya dimensión se encuentra limitada por la legis- lación agraria. (4)

Respecto a la última reforma de diciembre de 1970,

(3) Poblaciones Indígenas, Organización Internacional del - Trabajo, Ginebra 1953, p. 349.

(4) Boletín de Información Jurídica, Mayo-Junio 1973, México, No. 1 p. 15 a 19. Centro Interamericano de Seguridad - Social.

determina la extensión del Seguro Social al campo, quedando distribuidos los asegurados en tres grupos y son:

- 1.- Trabajadores asalariados.
- 2.- Los miembros de las sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal.
- 3.- Ejidatarios y pequeños agricultores que no pertenezcan a las sociedades mencionadas.

El primer grupo queda comprendido dentro del Régimen Ordinario del Seguro Social; para el segundo se fijan normas que permitan financiar y garantizar su aseguramiento, y, para el tercero se prevé una reglamentación especial que fijará las condiciones de su inscripción, (mencionamos anteriormente).

En el financiamiento de las cooperativas de producción, las sociedades de crédito agrícola y las de crédito ejidal, se les considera como patronos y las mencionadas sociedades quedan sujetas al régimen de contribución bipartita, cubriendo dichas sociedades el 50% de las primas totales y el Estado el otro 50%.

Para la rama de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el Gobierno Federal contribuirá con el 50% de la prima respectiva, siempre que se trate de ejidatarios o pequeños propietarios de no más de 10 hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierras, sean o no miembros de las cooperativas de producción y de las sociedades de crédito agrícola o crédito ejidal.

El financiamiento se determinará según ganancia percibida por jornada de trabajo en determinada área de tie-

rra y cultivo en contribución patronal, rural y del Estado.

Para lograr el financiamiento de los trabajadores independientes del campo de acción de solidaridad y para no gravar excesivamente la aportación económica de éstos trabajadores y la del Erario Federal, se carga a la empresa urbana un 12.5% de la contribución estatal, porcentaje que se dedicará al financiamiento de los trabajadores agrícolas que carecen de patrón.

El seguro social de los trabajadores dedicados al cultivo de caña ha motivado un financiamiento especial, en cuanto a determinada cantidad de dinero por kilogramo de azúcar producida, el monto equivalente, según las condiciones establecidas son del 50% a cargo de los productores del azúcar, 25% para los productores de la caña y el 25% restante a cargo del Estado, debiendo revisarse la cuenta del financiamiento cada dos años. (5)

Dentro de la evaluación de la extensión de la seguridad social al campo, se observa, que los asalariados se emplean simultáneamente en varias labores, y que pueden ser al mismo tiempo medieros y ejidatarios o aparceros, tal diversidad de categorías de trabajadores agrícolas, hacen difícil su clasificación rápida y técnica que aprovechen de inmediato el régimen del seguro social.

Otros de los hechos que hay que considerar en la evaluación de la prontitud o lentitud con que se ha extendi-

(5) V Congreso de Seguridad Social, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, El Seguro Social Campesino en México, C. P. I. S. S. Buenos Aires Argentina, 24-28 - Abril 1972.

do el régimen del seguro social al campo, radica en el aislamiento en el que se encuentra gran número de comunidades rurales, aislamiento explicable por diversas causas, así como también por la insuficiencia de vías de comunicación y medios de transporte, que acentúan los efectos de tal dispersión geográfica en un territorio como el de México que es accidentado en su mayor parte y con una baja densidad de población.

El análisis de la estructura demográfica en México, contribuye también en parte a la explicación del fenómeno que apuntamos, y así, en el Noveno Censo General de la Población levantado en 1970, se observaron que hay veinte millones de habitantes en las zonas rurales, lo que representa el 42% de la población y que de ese total, más de diez millones son hombres y menos de diez millones son mujeres, y más revelador aún, es el hecho de que el Censo General de Población captó la existencia de un total de siete millones setecientos mil son analfabetos, y que de ese total nacional en su preponderante mayoría, vivían en el campo.

Por otra parte, hechos tales como la insuficiente capacitación técnica de los campesinos mexicanos, la mecanización también deficiente, la baja calidad de los terrenos, lo accidentado de la topografía, la escasez del agua, los riesgos naturales y otros muchos factores, explican la baja productividad en el campo, que es una de las bases para la extensión de la seguridad social al campo.

Es indudable que aún quedan muchas metas por cumplir en el proceso tendiente a integrar una organización política en justicia social, que haga posible una mejor distribución del producto nacional, y que proporcione un mayor bienestar material y cultural a la población del país.

La inestabilidad política y aún las convulsiones - violentas que se observan en diversos países, responde en lo fundamental, a las graves discrepancias que existen entre el desarrollo económico y el progreso social y obedecen, asimismo, al hecho de que los hombres carecen de seguridad económica, viven casi sin esperanza ante un mañana incierto. La seguridad social que tiende a disminuir esas discrepancias, es así, garantía de tranquilidad social y estabilidad política.

Por lo tanto su extensión para amparar el mayor número de habitantes, la consolidación y ampliación de sus servicios y prestaciones, constituyen la más sólida defensa de las instituciones políticas, jurídicas y sociales que en luchas seculares el pueblo se ha dado, para lograr una vida en la democracia, con libertad y dignidad humana, y con creciente bienestar material.

b).- PROTECCION INTEGRAL A LA MUJER.

c).- EL NIÑO CAMPESINO.

Las particulares características del mundo actual exigen que la mujer tenga una doble función en el desenvolvimiento de sus actividades diarias: su función como madre y pilar del núcleo familiar y su papel como trabajadora en la producción de bienes y servicios.

Esta dualidad de servicios ha requerido que los gobiernos tomen medidas que tendrán que brindar a la mujer, protección y amparo, ya que esta protección no solo redundará en beneficio de ella, sino en general, de los países en vías de desarrollo.

Una de las medidas adoptadas por los gobiernos es aquella que prevé el sistema de seguridad social, pues, a través de él, la mujer logra una protección, no solo como trabajadora en su condición de empleo, sino en su condición humana. (6)

Los programas que se relacionan de modo especial a la protección de la madre y del niño, están destinados primordialmente a la protección económica laboral, que permite garantizar el derecho a la salud y la seguridad social de las madres y a mejorar las condiciones de vida del niño, considerado no como un ser aislado sino como un elemento fundamental y debidamente integrado a ella, como parte de las nue

(6) Estudios de la Seguridad Social, Publicación de la Secretaría General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, No. 5, 1973, Ginebra-Buenos Aires, p. 31.

vas generaciones que requieren de un ambiente favorable y seguro, para el libre desarrollo de su personalidad y para incrementar su potencialidad creadora.

La protección del trabajo femenino y en especial - de la maternidad, está justificada para evitar las condiciones de trabajo que la Revolución industrial motivó en un empleo inhumano, sobre todo en la ocupación de la mujer y del niño, sujetos a largas jornadas de trabajo retribuidas con salarios mínimos, y su fundamentación está basada en principios biológicos, económicos y sociales.

Biológicamente, por ser una acción preventiva que tiende a la función primordial de la mujer, la maternidad, y para que ésta se realice con normalidad evitando el parto prematuro, el aborto no intencional y la mortalidad infantil.

Económicamente, porque se garantiza la ganancia de la mujer trabajadora, que viene a incrementar y a veces a ser el único ingreso del presupuesto familiar, y a proteger un sector de la mano de obra productiva, que incide poderosamente en la riqueza nacional.

Socialmente, pues la protección se realiza en cuanto a la célula base de la sociedad, la familia, en que la mujer es parte esencial, así como del hijo, preservando con ello la especie humana. (7)

(7) Seguridad Social, C.I.E.S.S. Año XXII Epoca III No. - 82, Julio - Agosto, México, D. F., 1973, p. 11, Publicación Bimestral de la Secretaría General del C.P.I.S.S. - y de la A.I.S.S.

A).- La institución de la familia, que está cambiando en sus funciones económicas, sociales y culturales, debe garantizar la dignidad, la igualdad y la seguridad de cada uno de sus miembros y proporcionar condiciones conducentes al desarrollo equilibrado del niño como individuo y como ser social. En el proceso integral del desarrollo es necesario considerar el papel de la mujer, conjuntamente con el del hombre, en función de su contribución a la familia, así como a la sociedad y a la economía nacional. Las actividades domésticas necesarias para la vida de la familia, se han visto generalmente como actividades de bajo prestigio económico y social. Sin embargo, todas las sociedades deberían valorar más esas actividades si se quiere que se mantengan los grupos familiares y cumplan sus funciones básicas de procreación y crianza de los hijos. La familia es también un importante agente de cambio social, político y cultural.

Desde el punto de vista social, la mujer ha tenido que ser preparada y protegida en su salud física y en su salud mental; se ha considerado que es una persona a la cual hay que educar y formar de tal modo que lleve al hogar conocimientos indispensables de higiene para el cuidado de sus hijos y de su hogar, para su esposo; para que disfrute de una casa decorosamente presentada, para comprometerla a tareas colectivas del medio y la comunidad en que vive, cambiar anacrónicamente hábitos en su familia y en su hogar, a fin de que tome conciencia misma en el respeto de los demás para cultivar su espíritu y ser promotora de optimismo y alegría en el seno familiar. (8)

(8) Francisco González Díaz Lombardo, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, Textos Universitarios, - - U.N.A.M., 1973, p. 356.

Se protege a la mujer por las funciones fundamentales que desempeña en el hogar y en la sociedad, por consi-
guiente queda incluida la protección a la maternidad por su
repercusión en la familia y en sus aspectos íntimamente rela-
cionados con la protección a la infancia, primera etapa bio-
lógica de la vida de completa dependencia en la cual se ini-
cia la formación educativa del individuo.

Esta protección a la mujer es la contingencia de -
la maternidad tiene influencia decisiva sobre la salud, tan-
to de la madre como del niño, y constituye un elemento bási-
co para elevar los niveles de bienestar y la capacidad pro--
ductiva de la población protegida. Por otra parte con los -
cuidados médicos materno-infantiles se contribuye al descen-
so de la mortalidad materna y la mortalidad infantil.

A pesar del significativo descenso en la mortali--
dad en la infancia, las tasas actuales son relativamente al-
tas, sobre todo si las comparamos con las de otros países se
mejantes a México y a otros de mayor desarrollo socioeconómi-
co. (9)

Esto ha dado lugar al establecimiento del régimen-
de seguros sociales y maternidad, extendiéndose en beneficio
de los servicios médicos-quirúrgicos y hospitalarios, no so-
lo a la mujer asegurada, sino también a la esposa beneficia-
ria del trabajador mismo. En efecto, los artículos 102 y -
109 de la Ley del Seguro Social señalan que la mujer asegura-
da tendrá derecho durante el embarazo, el alumbramiento y el
puerperio, a las siguientes prestaciones:

I.- Asistencia obstétrica necesaria, a partir de -

(9) Ob. cit. p. 24.

dia en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que - servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días - anteriores a aquél, para los efectos de la fracción II de -- este artículo, y para el cómputo de las treinta semanas a - que se refiere el artículo 110;

II.- Un subsidio en dinero igual al que correspondería en caso de enfermedad no profesional, que la asegurada recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y - cuarenta y dos días posteriores al mismo. Sobre este subsidio se le entregará una mejora, durante los ocho días ante-- riores al parto y los treinta días posteriores al mismo, que ascenderá al ciento por ciento del subsidio en dinero fijado en el párrafo anterior.

Dicho subsidio se proporcionará si se reúnen las - dos condiciones siguientes: que la asegurada no esté reci- - biendo subsidio por concepto de enfermedad y que no ejecute- trabajo alguno mediante retribución, durante esos dos perío- dos. El subsidio se pagará por períodos vencidos, que no ex- cederá de una semana;

III.- Ayuda para lactancia cuando, según dictamen- médico, exista incapacidad física para amamantar al hijo, es ta ayuda será proporcionada en especie hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al parto y se entregará a la ma dre, o a falta de ésta a la persona encargada de alimentar - al niño, y

IV.- Al nacer el hijo, el Instituto otorgará a la madre una canastilla, cuyo costo se señala periódicamente - por el Consejo Técnico.

Como es natural, el goce por parte de la asegurada, del subsidio señalado por la fracción II del artículo anterior, exime al patrón de la obligación de pago de salarios - a que se refiere al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo (Artículo 111 de la Ley del Seguro Social).

Para que la asegurada tenga derecho a las prestaciones en dinero, se requiere que haya cubierto, por lo menos, treinta cotizaciones semanales, en el período de doce meses anteriores a la fecha desde la cual comienza el pago del subsidio.

B).- Por otra parte, constitucionalmente la mujer tiene derecho de disfrutar del tiempo suficiente para amamantar a su hijo. (10) En relación con la madre trabajadora, - el Seguro Social elevó a la categoría de seguro, el de Guarderías para hijos de aseguradas. El tratamiento como ramo - de seguro, del servicio de guarderías infantiles, única forma que podrá llegar a resolver el grave problema que para el país significa el hecho de la necesaria atención que requieren los hijos de las madres trabajadoras durante sus jornadas de trabajo.

Si las madres trabajadoras tienen la necesidad de obtener el ingreso para el sostenimiento de su familia, la misma necesidad se tiene de otorgar cuidado y atención a sus hijos durante el desempeño de sus labores; resaltando que la innovación no es la existencia de guarderías infantiles, sino la forma en que se soluciona este problema a través del sistema de seguridad social, con la intervención solidaria de los patrones que están obligados a proporcionar la prestación.

(10) Ob. cit. p. 357 y 358.

Dentro de los antecedentes en el funcionamiento de las guarderías tenemos:

a.- En 1917, se revela ya la preocupación del constituyente en la protección de la mujer embarazada, antes del parto y después del mismo durante la lactancia.

b.- En 1931, en la Ley Federal del Trabajo se establece la obligación de los patrones con más de cincuenta empleadas, acondicionar un local para la lactancia.

c.- En 1950, se reforma el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo con obligación a los patrones con más de cincuenta empleadas de establecer guarderías.

d.- En 1959, se reforma el 123 Constitucional y en su apartado B, fracción XI se incrementan las prestaciones en éstos aspectos.

e.- En 1961, se expide el reglamento del artículo 110, de la Ley Federal del Trabajo, para las guarderías infantiles.

f.- En 1962, se efectúan reformas a la Ley Federal del Trabajo disponiendo de los servicios de guarderías se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con su Ley y Reglamento. No tuvo aplicación principalmente por limitaciones económicas.

g.- En 1973, ya dentro del régimen del Presidente Echeverría, en su iniciativa para la nueva Ley, se asegura el financiamiento de las guarderías.

Estadísticas previas, señalan que en 1976 se aten-

derán a 165,000 niños, de los cuales el 56% corresponde a la provincia y el 44% restante a el Valle de México.

En la nueva Ley, el seguro de guarderías para hijos de aseguradas, que de hecho es un servicio, comprende: - el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación, y la recreación de los hijos de las aseguradas, desde que tengan cuarenta y tres días hasta que cumplan los cuatro años. Si los patrones tienen instaladas guarderías en sus - empresas o establecimientos, el Instituto podrá celebrar con venios de revisión de cuotas o subrogación de servicios con dichos patrones. (11)

En la planeación de este ramo del seguro, han participado las gentes más especializadas en el manejo de niños en edades de cuarenta y tres días a la edad de cuatro años, - tomándose en cuenta tanto experiencias nacionales como inter nacionales, a efecto de lograr la mayor eficacia en los capí tulos correspondientes al cuidado y fortalecimiento de la sa lud del niño y su desarrollo futuro, a la formación de senti mientos de adhesión familiar y social y al empleo de la ra zón y de la imaginación, así como a constituir en él hábitos higiénicos y sana convivencia, acordes a su edad y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumben cia familiar. A este programa se le consideran alcances de - útil importancia en su desarrollo futuro, dado que además de cuidar de la salud, educación y desarrollo de los niños, per mitirá proporcionar una orientación y planeación de la mis ma.

(11) Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo CXIX, México, D.F. 1974, El servicio Médico-en el I.M.S.S. p. 58. Tema del Dr. Eduardo Echeverría.

La comunicación entre padres y niños, así como el personal que maneja a sus hijos, tiene capital importancia para la infancia. El nombre de Guarderías, consideramos que no es apropiado, porque algunos de los conceptos y objetivos que se siguen en los modernos planteles no figuran dentro del antiguo concepto de guardería. Nosotros estamos de acuerdo con el Instituto Nacional de Protección a la Infancia en el cambio del nombre de Guarderías Infantiles por el de "Centro de desarrollo para la Infancia", por las razones antes mencionadas. (12)

El artículo 193 de la Ley del Seguro Social nos dice que el derecho a los servicios de guardería se conservará durante las cuatro semanas posteriores a la fecha en que la mujer trabajadora sea dada de baja.

C).- Tomando en cuenta todos los factores sociales y económicos, internos y externos, que se han conjugado en el momento actual para ejercer presión sobre el nivel de vida de las familias mexicanas, tanto en el sector urbano como en el rural, hay que elaborar programas de orientación que permitan a las familias de escasos recursos sacar el mayor aprovechamiento posible de sus ingresos así como ejercer ciertas actividades y adoptar ciertos hábitos que les permitan elevar el rendimiento de su trabajo y dinero en beneficio de los hijos, que son los más afectados por las precarias condiciones económicas de los hogares.

La política del régimen actual se distingue por ser profundamente popular, y en sus diferentes manifestaciones pretende defender y acrecentar el nivel de vida de las

(12) Instituto Nacional de Protección a la Infancia Informa, No. 3 Noviembre de 1973, p. 16 y 17.

familias mexicanas.

La estrategia económica del gobierno se encuentra expresada en la Reforma Fiscal; en el control de precios; en la política de salarios; así como en el sistema de seguridad social, en los movimientos sindicales; en el acrecentamiento de los sistemas educacionales y en las medidas para mejorar la vivienda popular. Todos los anteriores instrumentos del Gobierno Mexicano que, a mediano y a largo plazo, deberán incidir sobre el acrecentamiento del ingreso familiar y su distribución.

A corto plazo, se elaboran programas que pretenden crear conciencia de elevar el nivel de vida familiar a través de actividades complementarias, como son el fomento de los huertos familiares; las industrias familiares y las industrias rurales.

D).- El fomento de los huertos familiares es un mecanismo que se ha venido introduciendo entre las familias de escasos recursos, principalmente del área rural. Con la cooperación de los Institutos de Protección a la Infancia de los Estados y Territorios, así como dependencias Federales en los Estados, se han asesorado a las familias sobre la forma de sembrar y sacar provecho de estas pequeñas parcelas anexas a los hogares.

El Programa Presidencial del Huerto Familiar "Instituto Nacional de Protección a la Infancia y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería", dentro de la justificación del programa nos dice: la carencia crónica de alimentos sufrida por una elevada proporción de la población mexicana, dicta la necesidad imperiosa de que el Gobierno Mexicano, a través de sus instrumentos, realice diversas acciones promo-

cionales, educativas y con sentido de la realidad, tendientes a modificar tal situación en un aspecto favorable.

Ante esta situación el Lic. Luis Echeverría, determinó la coordinación entre el Instituto Nacional de Protección a la Infancia con la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la participación activa de las familias campesinas para que realicen el programa nacional de siembras de Huertos-Hortícolas Familiares dirigidos en su primera fase a la promoción y educación de las familias en el medio urbano, suburbano y rural que incluya el cultivo de las hortalizas, su conservación y su consumo.

En la segunda fase se establecerán huertos hortícolas de autoconsumo, con las familias capacitadas en la primera fase del programa y tendientes a la producción mayor y continuada.

La proyección de este programa es llegar, con los conocimientos de capacitación, habilidad y experiencia obtenidos en el desarrollo de las fases anteriores, a la explotación comercial según las necesidades de la comunidad y mercados regionales, estatales y nacionales.

El objeto de la segunda fase será alcanzar por parte de las familias campesinas una autosuficiencia en la adquisición de semillas y otros insumos.

E).- Industrias Familiares. Las manufacturas a nivel familiar presentan una oportunidad valiosa para elevar el ingreso real de las gentes. Estas pequeñas "industrias familiares" pueden fabricar productos no solamente para la venta sino para el uso propio de las familias, lo cual elevará el nivel de vida de los que produzcan estos artículos.

La fabricación de hilados, tejidos, costura, fabricación de tapetes, de alfombras, de mantequilla, de pan, de extracción de aceite, conservación de alimentos por medio de secados o enlatado, fabricación de muebles, de velas, etc.,- contribuirán en gran medida a que la gente del pueblo disfrute de artículos que de otra manera no podrían adquirir en el mercado.

F).- Industrias Rurales. Se pretende fomentar la creación de "Industrias Rurales" en las que, con un sentido-colectivo, los ejidatarios o los pequeños propietarios unan-sus esfuerzos en el proceso de industrializar los productos-agrícolas en la apicultura; en la avicultura; en la ganade--ría o en cualquier otra actividad productiva, creando con--ciencia de que, con la unión de capital y de trabajo se hace más posible el éxito de cualquier empresa y fomentando el - principio de igual participación en el trabajo e igual parti-cipación de beneficios.

La Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, entre - las finalidades primordiales de cada unidad, tiene la de ca-pacitar la mano de obra de la mujer en el medio rural, lo - que le da oportunidad de participar en la producción del eji-do, así como su entrega al desarrollo económico y social de-nuestro país.

La mujer campesina, con los beneficios adquiridos-por estas actividades, logra mejorar su ingreso familiar, - así como su especialidad en los mismos y la ampliación de - sus conocimientos.

Para elevar el nivel de vida de la población rural, como mencionamos anteriormente, se basa en actividades com-plementarias, y éstas a su vez en el desarrollo individual,-

como factor indispensable del desarrollo de la comunidad.

G).- Los programas de nutrición y alimentación son generalmente preparados por gente de ciudad que no tiene más que una vaga idea de las condiciones de vida de una madre en un pueblo de un país subdesarrollado. Muy a menudo la madre no tiene ni los medios ni el tiempo necesario para preparar una comida especial para el niño, tampoco dispone de una -- práctica fuente de energía de agua corriente y de las facilidades que son comunes en la ciudad.

Una nutrición apropiada reviste fundamental importancia para el pleno desarrollo físico y mental del individuo, y la mujer tiene una función especial que desempeñar en esta esfera en lo que respecta a la producción, la preparación, la elaboración y el consumo del alimento. Cuando éstos son escasos, la mujer suele sufrir una desnutrición mayor -- que la del hombre, y esto porque se priva de alimentos para darlos a su familia. (13)

Un programa de nutrición debe abarcar a toda la familia, pero debe de dar prioridad a los niños en la edad más vulnerable: de los tres meses a los cuatro años de edad. Actualmente, las pocas encuestas nos muestran que muy pocos niños reciben una alimentación complementaria, y entre esos pocos su alimentación es de muy bajo nivel nutritivo.

El elemento fundamental de un programa de alimentación y nutrición, es la forma en que los alimentos son distribuidos a las personas que tienen más necesidad. El mejor método es el de utilizar las vías ya existentes que son los--

(13) México 75, Año Internacional de la Mujer, No. 10, México, D.F. Octubre de 1975, p. 3

almacenes del pueblo.

Para que esta práctica de nutrición sea eficaz, debe estar acompañada de cambios referentes a la sociedad. La actitud negativa o reservada de los campesinos cambiará solamente si su medio ambiente es modificado. (14)

El Instituto Nacional de Protección a la Infancia, dentro de su programa de orientación familiar comprende el adiestramiento de mujeres campesinas de toda la República que son, a su vez, líderes de sus comunidades como promotoras de un mensaje de nutrición. Estas primeras promotoras al regresar a sus diferentes Estados, organizaron cursos y a su vez adiestraron a promotoras voluntarias que comenzaron a dar a conocer el programa en sus comunidades con el apoyo de radioemisoras locales.

Este sistema de trabajo fue modificado recientemente y se formaron redes móviles que trabajan simultáneamente en los 31 Estados de la República con mujeres de todas las Centrales Campesinas del país, firmantes del "Pacto de Ocampo".

Cada una de las "redes móviles" está formada actualmente por un Coordinador y 15 parejas de promotoras de Desarrollo, que visitan cada semana una comunidad, por pequeña que sea o por aislada que esté, para transmitir en reuniones en que participa la comunidad, además del mensaje de nutrición, mensajes muy claros y simples de salud, higiene, saneamiento ambiental, promoción de hortalizas familiares, me-

(14) Les Carnets de L'enfance, Assignement Children, Controle des Naissances, Birth Control, No. 18, April-June - 1972, p. 73

joramiento de la vivienda, paternidad responsable y organización comunitaria.

Después de la reunión, una o dos voluntarias que la comunidad elige, continúan el proceso educativo.

Debemos hacer mención de que, en los programas de orientación nutricional, se logra complementar y elevar el nivel alimenticio, al diversificar la dieta y se mejora el nivel educativo de la población, gracias al empleo de técnicas nuevas antes desconocidas en zonas de monocultivo.

El mejoramiento de las condiciones nutricionales y sus efectos en los índices de morbilidad y de mortalidad deberán ser evaluados en forma longitudinal y correlacionados a mediano y a largo plazo.

H).- Otro de los puntos de gran importancia, dentro del programa de Orientación Familiar del I.N.P.I., es el adiestramiento de las parteras empíricas (o tradicionales).

Alrededor del 70% de los partos en las zonas rurales de la República Mexicana son atendidos por estas mujeres que siempre habían realizado esa labor empíricamente, pero con gran sentido de solidaridad. La "comadrona" es un elemento muy importante en su comunidad, en donde se le respeta y se le escucha, sobre todo en cuestiones de salud, por lo cual el programa considera inaplazable ofrecerle la oportunidad de capacitarse en la atención más adecuada del parto y utilizar su ascendiente personal para impulsar el desarrollo de su comunidad.

La dispersión de nuestras comunidades, la concentración de los servicios y el crecimiento demográfico hacen-

difícil la cobertura de los servicios asistenciales.

Las elevadas tasas de morbilidad y mortalidad general e infantil se deben a la frecuencia de las enfermedades infecciosas, por los problemas perinatales y la alimentación deficiente, todas esas causas pueden prevenirse o controlarse.

La promoción de salud es urgente y reclama el esfuerzo de todos, porque sin salud no podemos aspirar a un desarrollo armónico. Sabemos que existe un gran déficit de personal adiestrado en los diversos niveles de las organizaciones sanitarias y que las parteras empíricas han sido y son todavía el único recurso asistencial en gran parte del medio rural.

Periódicamente se realizan cursos para la capacitación de las parteras, con duración de cuatro semanas en los Centros de Salud de los Servicios Coordinados de Salud Pública y en las Clínicas Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las zonas de solidaridad social. Con el propósito de que algunas de las parteras empíricas trabajen en comunidades sin servicios de salud, y puedan otorgar la atención mínima inmediata (Primeros Auxilios) en los padecimientos y riesgos más comunes de las áreas rurales, así como manejar adecuadamente un cuadro básico elemental de medicamentos y, en caso necesario, atender una Casa de Salud.

Estos cursos incluyen además educación para la salud, elementos de saneamiento del ambiente, protección específica (vacunas e inmunizaciones) y paternidad responsable.

Afortunadamente, en el ambiente médico y paramédico

co se advierten cada vez menos actitudes de rechazo, desconfianza e incredulidad, respecto a los beneficios que se obtendrán de la capacitación de las parteras empíricas; por su parte, ellas estaban acostumbradas a trabajar independientemente y casi en clandestinidad, pues frecuentemente fueron objeto de persecución y, naturalmente, su actitud era de rechazo y desconfianza hacia las Instituciones Médico-Asistenciales.

La integración de estas parteras debe continuarse a escala nacional, con el fin de aumentar las coberturas de los servicios de salud, contar con promotoras de salud y desarrollo en todo el país, y aprovechar cabalmente la gran fuerza que trabajo que representan.

También en coordinación con el I.N.P.I. en la capacitación de parteras empíricas trabajan, la Secretaría de Salubridad y Asistencia en la capacitación de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades más frecuentes en su comunidad, así como también los Centros de Capacitación de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) para continuar con este proceso educativo.

I).- Paternidad responsable, el objetivo principal del programa, es contribuir a crear una responsabilidad total de los padres en relación a los hijos y de todos los adultos en relación a todos los menores.

Para ello el programa pretende sensibilizar a todos los adultos acerca de la importancia de cuidar a los niños desde antes de que nazcan hasta su nacimiento, prosiguiendo dichos cuidados y educación durante el desarrollo y formación del futuro adulto.

Lo más importante del programa radica en dar a los hijos una educación que parta de la solidaridad social como elemento fundamental y mediante la cual el niño aparte de comprender el marco social y económico nacional en que se desenvuelve, aprenda a superar los mezquinos límites de una actitud individualista que únicamente conduce al cuidado de los intereses estrictamente personales de las gentes, en detrimento del logro de la felicidad de la sociedad.

El programa está dividido en tres etapas que son:-

a.- El niño y la familia; trata de inculcar conceptos sociales en la mentalidad de los niños y se encauza a los padres para que permitan el desarrollo de la libre personalidad de sus hijos;

b.- El niño y la comunidad; se pretende hacer sentir al menor que su actividad influye en todas aquellas familias que están cerca de la suya y que a su vez él es influido por la comunidad;

c.- El niño y la sociedad; pretende alcanzar la integración plena de los niños en todo el contexto de la Nación como una gran sociedad.

Para llevar a la práctica las tres etapas, se llevan mensajes a la población por medio del teatro, carteles, cortos filmados para cines y televisión, y mensajes grabados para radio, así como pláticas, conferencias, meseas redondas y otros medios. La tarea de los Comités Municipales en lo referente a este programa, es contribuir con entusiasmo a que la gente comprenda el significado de los mensajes y a di

fundir los conceptos. (15)

J).- La salud, es el problema que subsiste a pesar de que los programas sanitarios son amplios, pues incluyen - aspectos económicos y culturales.

Debe insistirse en la necesidad del saneamiento - del medio, en los renglones de urbanización, mejoría funcional y estética de la vivienda; cuidando el vigor físico quedaría por resultado niños y adultos sanos.

Este objetivo se podría alcanzar en colaboración - con el Departamento del Distrito Federal; la Secretaría de-- Salubridad y Asistencia; el Instituto Mexicano del Seguro So cial; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para - los trabajadores del Estado; el Instituto Nacional de la Vi- vienda y otros Centros de Salud y Dispensarios existentes.

K).- El aspecto educacional, en su nivel de alfabe tización de adultos es apremiante, insuficiente para los ni- ños y jóvenes. La comunidad reclama una educación integral- acorde con los cambios culturales y sociales presentes y con mayor urgencia para los niños.

Este problema debe dividirse en dos niveles de pre ferencia, el de los adultos y el de los niños y jóvenes don- de su jerarquización será el resultado del estudio que se ha ga del problema y éste se atenderá en coordinación con la Se cretaría de Educación Pública, en sus programas de preprima-

(15) Programa de Paternidad Responsable, Instituto Nacional- de Protección a la Infancia, Emiliano Zapata No. 340, - Col. Portales.

ria, primaria y secundaria o segunda enseñanza. El de adultos será cubierto, desde la alfabetización hasta la escuela de capacitación técnica, mediante la colaboración de pasantes normalistas, politécnicos y universitarios.

Los domingos, en lugares estratégicos, de las diez de la mañana a la una de la tarde, se integrarán grupos de maestros voluntarios para artesanías, artes plásticas, electrónica, sastrería, corte y confección, carpintería, cultura de belleza, idiomas, taquimecanografía, manejo de vehículos, etc.

Se sustentarían conferencias sobre distribución del ingreso familiar, higiene mental, educación cívica, comentarios sencillos expuestos por los miembros de la comunidad de la situación nacional y planteamiento de problemas de toda índole que afecten a la propia comunidad.

L).- La recreación. En todo núcleo de población es necesario que se fomenten las actividades cívicas y culturales en los jóvenes y en la familia. El programa impulsará la apertura o adaptación de campos deportivos, actividades de teatro, cine, radio y televisión, lo que daría por resultado mayor cohesión de los lazos afectivos, la ayuda recíproca y la superación en las relaciones humanas (16)

Podemos clasificar las necesidades que surgen de este estudio en los siguientes apartados:

-
- (16) Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Subdirección Técnica Asistencial, Asesoría Técnica, Notas sobre organización y desarrollo de la comunidad, México - 1968, p. 9 y 10.

1.- Tener agua potable cerca del domicilio.

2.- Conseguir que la mujer tenga una distribución adecuada de su tiempo, entre el trabajo y su hogar, para ocuparse mejor de sus hijos.

3.- Construir letrinas en las habitaciones.

4.- Organizar más campañas para la capacitación adecuada de parteras empíricas, por los beneficios que aportan en materia de nutrición, salud, vacunación y primeros auxilios.

5.- Empezar una tarea de educación familiar, dirigida especialmente a las mujeres.

6.- Fomentar el cultivo de productos alimenticios, legumbres, desarrollo de cría de aves de corral, enseñar de esta manera a variar la alimentación mejorando al mismo tiempo el ingreso familiar.

7.- Los programas de educación deberían integrarse a los programas de salud y desarrollo agrícola.

d).- PRESTACIONES FAMILIARES.

El hombre busca siempre su felicidad y la obtención de ésta se encuentra íntimamente vinculada a la posibilidad que tenga todo ser humano de satisfacer sus necesidades básicas o vitales; necesidad de alimentación, de vestido de habitación, de protección a la salud.

Por el sólo hecho de vivir, y además de formar parte de una sociedad y por el imperativo de trabajar para allegarse los medios de subsistencia, el hombre se encuentra expuesto durante su existencia a la realización de innumerables riesgos que traen como consecuencia la imposibilidad de obtener un ingreso y de lograr la satisfacción de sus necesidades fundamentales antes mencionadas.

La "inseguridad social", consiste en que las personas por acontecimientos ajenos a su voluntad, no pueden satisfacer sus necesidades vitales o primarias, llegando inclusive a suprimirlas totalmente con la vida misma y por otra parte, en que la extinción de la vida misma trae como consecuencia que su familia quede imposibilitada para satisfacer sus necesidades vitales.

La inseguridad social, proviene fundamentalmente de causas biológicas tales como la enfermedad, la invalidez, el embarazo, la vejez y la muerte; y de causas económicas y sociales, como los accidentes y enfermedades profesionales, la cesación involuntaria del trabajo; causas todas ellas que tienen una honda repercusión en el campo económico, tanto de la persona como de la sociedad.

Es importante garantizar la protección de los medios de subsistencia, una de las finalidades de la seguridad

social y esta protección se realiza mediante el otorgamiento de prestaciones económicas que sustituyen el ingreso perdido cuando, por la realización de alguno de los siniestros previstos en la ley, el asegurado se ve impedido de seguir obteniéndolo por sí mismo.

Las prestaciones familiares son solamente uno de los medios de la política de ayuda a las familias, ya que existen otros, por ejemplo, los privilegios fiscales en función de la situación de la familia, la creación de instituciones y servicios sociales en beneficio de la familia (casas cuna, guarderías para niños, centros vacacionales, ayuda doméstica, etc.) e incluso la reducción de tarifas de transporte para familias numerosas. Los servicios sociales se organizan en las ciudades y excepcionalmente llegan al campo, donde no funcionan porque el medio ambiente es totalmente diferente. Por esta razón la población agrícola se beneficia muy poco con estas medidas.

Las prestaciones familiares son, por lo tanto, el medio más eficaz de ayudar a las familias campesinas, ya que los trabajadores agrícolas necesitan protección social, pues se encuentran expuestos a los mismos riesgos sociales que los demás trabajadores y a otros que son propios de su actividad. Por otra parte los bajos ingresos de los agricultores y la precaria situación de su empleo, impiden la prevención de carácter individual.

Por otra parte, si se considera que la seguridad social constituye un medio de redistribución de la renta nacional en el sentido de una mejor justicia, el pauperismo relativo a la agricultura, como se indicó, justifica que el-

sector agrícola se beneficie de prestaciones familiares. (17)

Antes de analizar las prestaciones económicas que otorga la Ley del Seguro Social, veremos algunas definiciones que nos señala la Ley Federal del Trabajo referentes a este tema.

El título noveno de la Ley Federal del Trabajo se refiere a los riesgos de trabajo definiéndolos en su artículo 473 como sigue; "Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo".

Accidentes de trabajo.- "Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo de éste a aquél". (artículo 474 LFT)

Enfermedades profesionales.- "Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios".

Las enfermedades de trabajo consignadas en la ta--

(17) Robert Savy, Seguridad Social en el Agro, Organización Internacional del Trabajo, 1972, p. 207.

bla del artículo 513, de una manera general, son las siguientes:

a.- Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares-- (producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral).

b.- Enfermedades de las vías respiratorias (producidas por inhalaciones de gases y vapores).

c.- Dermatitis (enfermedades de la piel, -excluyendo las debidas a radiaciones ionizantes-, provocadas por -- agentes mecánicos, físicos, químicos inorgánicos u orgánicos, biológicos; que actúan como irritantes primarios, o sensibilizantes, o que provocan quemaduras químicas; que se presentan generalmente bajo las formas eritematosa, endematosa, vesiculosa, eczematosa o costrosa).

d.- Oftalmopatías profesionales (enfermedades del aparato ocular producidas por polvos y otros agentes físicos, químicos y biológicos).

e.- Intoxicaciones (enfermedades producidas por la absorción de polvos, humos, líquidos, gases o vapores tóxicos de origen químico, orgánico o inorgánico, por las vías respiratorias, digestiva o cutánea).

f.- Infecciones, parasitosis, micosis y virosis -- (enfermedades generalizadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus).

g.- Enfermedades producidas por el contacto con -- productos biológicos.

h.- Enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo.

i.- Enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes y electromagnéticas (excepto el cáncer).

j.- Cáncer (enfermedades neoplásicas malignas debidas a la acción de cancerígenos industriales de origen físico, o químico, inorgánico u orgánico, o por radiaciones de localización diversa).

k.- Enfermedades endógenas (afecciones derivadas de la fatiga industrial).

Cuando los riesgos se realizan y se producen como consecuencia alguna de las enfermedades que enumera el artículo 513 antes señalado se puede causar:

Incapacidad temporal.- "Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo". (artículo 478 LFT).

La indemnización consistirá en el pago íntegro del salario que debe de percibir mientras exista la imposibilidad de trabajar. Este pago se hará desde el primer día de la misma. Cuando a los tres meses de iniciada la incapacidad el trabajador no esté en aptitud de volver al servicio, se determinará con los medios respectivos si el accidentado debe seguir sometido al mismo tratamiento y con la misma indemnización a que tenga derecho. Estos exámenes pueden repetirse cada tres meses, hasta que se aclare la incapacidad y-

la indemnización a que tenga derecho. (18)

Incapacidad permanente parcial.- "Es la disminu- -
ción de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar". (artículo 479 LFT).

La indemnización consistirá, según el artículo 492 de la ley federal del trabajo, en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total. Se tomará el tanto por ciento- que corresponda entre el máximo y el mínimo establecidos, tomando en consideración la edad del trabajador la importancia de la incapacidad y la mayor o menor aptitud para ejercer actividades remuneradas, semejantes a su profesión u oficio. - Se tomará asimismo en consideración si el patrón se ha preocupado por la reeducación profesional del trabajador.

Incapacidad permanente total.- "Es la pérdida de -
aptitudes o facultades de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida". - (artículo 480 LFT).

La indemnización consistirá, en una cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario. - (artículo 495 LFT).

El artículo 487 de la ley que nos hemos venido referiendo nos señala, que los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrá derecho a:

(18) Ob. cit. p. 473.

- I.- Asistencia médica y quirúrgica;
- II.- Rehabilitación;
- III.- Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV.- Medicamentos y material de curación;
- V.- Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI.- La indemnización fijada en el presente título.

Lo que respecta a este artículo lo analizaremos más adelante.

Quando el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del trabajador, la indemnización corresponderá:

- A.- Dos meses de salario por concepto de gastos de funeral, y
- B.- El pago equivalente al importe de setecientos-treinta día de salario, sin deducirse la indemnización que haya percibido el trabajador durante el tiempo que estuvo incapacitado a favor de las personas que dependieron económicamente del difunto (artículo 500 y 502 LFT)(19)

De acuerdo con lo antes señalado, la nueva Ley del Seguro Social, ha dado un fuerte impulso a las prestaciones económicas que se otorgan a la población amparada. Para valorarlo adecuadamente se requiere precisar el esquema completo

(19) Ley Federal del Trabajo, 10/a edición, Editorial Porrúa, S.A. p. 189 y siguientes.

de estas prestaciones y analizar sus funciones y ampliaciones, en relación con las finalidades específicas de cada una de ellas.

SUBSIDIOS.- Estas prestaciones "inmediatas" o a "corto plazo" que la ley otorga en casos de accidentes y enfermedades de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, tienen como propósito substituir el ingreso temporalmente perdido por el asegurado, a efecto de que pueda atender a sus necesidades durante el tiempo en que se encuentre incapacitado para el trabajo. Se garantiza así, que el asegurado y su familia no sufran los perjudiciales efectos económicos que de otra manera les acarrearían éstos.

De la naturaleza misma de los subsidios deriva, - por tanto, el que estas prestaciones cumplan más eficazmente su función protectora del salario, en tanto cubran una mayor protección de éste, hasta alcanzar el máximo del 100% y en - cuanto se proteja el período más largo posible de incapaci-- dad, hasta la duración total de ésta. Por ello destacamos - los avances más significativos que al respecto contienen las nuevas disposiciones legales:

a.- Los subsidios del ramo de riesgos de trabajo, - se otorgan a partir del día primero de 1973 durante todo el tiempo que se requiera, hasta lograr la rehabilitación del - asegurado para el desempeño de su trabajo o hasta en tanto - sea declarada la incapacidad permanente para el mismo. Esto - es, se amplía el esquema de protección económica al eliminar se el límite de 72 semanas que consignaba la ley anterior.

b.- También se establece el pago de subsidios por - riesgos de trabajo en los casos de recaída con motivo del - mismo accidente o enfermedad de trabajo.

c.- En el ramo de enfermedades y maternidad la nueva ley consigna que el subsidio del asegurado hospitalizado sin beneficiarios, deberá cubrirse al 100% de su monto, mejorándose lo consignado en la ley anterior que lo limitaba en estos casos al 50%.

Fortalece y complementa al subsidio de maternidad-- el cual es de 100% del salario durante 84 días, determina -- que en los casos que se prolongue el periodo parto se -- otorgará subsidio de enfermedad no profesional durante todos los días que ésta acontezca, sin deducir cantidad alguna de los 42 días del subsidio de postparto, como acontecía en la legislación abrogada.

d.- La aplicación de todas estas disposiciones producirán pagos adicionales a los asegurados por concepto de subsidios, que solo durante los nueve meses de vigencia de la ley en el año de 1973 se estimó en 35 millones de pesos.

PENSIONES.- El incremento periódico de las pensiones, que beneficia a todos los pensionados y en una más alta proporción a los de menores ingresos, es una innovación particularmente significativa ya que rompe con la tradicional -- inmovilidad de las pensiones que determinaba la paulatina -- disminución de su valor real.

Su importancia radica, más que en los porcentajes-- establecidos en la ley, en el hecho mismo de haber dejado es-- tablecido este sistema de incremento periódico y automático.

PRESTACIONES EN ESPECIE.- Dentro de las prestaciones en especie que nos señala la Ley del Seguro Social tenemos las que siguen:

- a).- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- b).- Servicio de hospitalización.
- c).- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- d).- Rehabilitación (solo en casos de riesgos de -
trabajo).
- e).- Asistencia obstétrica durante el embarazo, el
alumbramiento y el puerperio.
- f).- Ayuda para lactancia durante seis meses.
- g).- Canastilla al nacer el hijo.
- h).- Servicio de guarderías para hijos de las ase-
guradas, desde la edad de 43 días y hasta los
cuatro años.

Los beneficiarios de las prestaciones en especie -
son:

Asegurado.- Tiene derecho a: asistencia médica, -
quirúrgica y farmacéutica; servicio de hospitalización; apa-
ratos de prótesis y ortopedia; y rehabilitación (solo en ca-
sos de accidentes de trabajo).

Asegurada.- Tiene derecho a: asistencia médica, -
quirúrgica, y farmacéutica; servicio de hospitalización; apa-
ratos de prótesis y ortopedia; rehabilitación (solo en casos
de accidentes de trabajo) asistencia obstétrica durante el -
embarazo, el alumbramiento y el puerperio; ayuda para la lac-
tancia durante seis meses; canastilla al nacer su hijo; y -
servicio de guardería desde la edad de 43 días a la edad de-
cuatro años.

Esposa o concubina.- Tiene derecho a: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicio de hospitalización; asistencia obstétrica durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio; y ayuda para la lactancia durante seis meses.

Hijos menores de 16 años.- Tienen derecho a: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; y servicio de hospitalización.

Hijos mayores de 16 años hasta los 21 años.- Tienen derecho a: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; y servicios de hospitalización.

Padres.- Tienen derecho a: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; y servicio de hospitalización.

Pensionados.- Tienen derecho a: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicios de hospitalización; - asistencia obstétrica durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio; y ayuda para la lactancia durante seis meses.

Beneficiarios de pensionados.- Tienen derecho a: - asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicio de hospitalización; asistencia obstétrica durante el embarazo, - el alumbramiento y el puerperio; ayuda para lactancia durante seis meses.

Hijos de pensionados por riesgos de trabajo, hasta los 16 años.- Tienen derecho a: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicio de hospitalización.

Hijos de pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, que se encuentren disfrutando de asig-

naciones familiares.- Tienen derecho a: asistencia médica, - quirúrgica y farmacéutica; y servicios de hospitalización.

PRESTACIONES EN DINERO.- Estas prestaciones que es tablece la ley del seguro social, se dividen en dos clases:

1.- Las que se otorgan en cualquier momento, al - presentarse una necesidad o incapacidad como son:

- a.- Subsidios por enfermedad.
- b.- Subsidios o pensiones por accidentes en el trabajo.
- c.- Ayudas para funerales.
- d.- Ayudas para matrimonio.
- e.- Subsidios por maternidad.
- f.- Ayuda para lactancia.

2.- Las que se otorgan después de transcurrido de- terminado tiempo, cumplidos los plazos de espera que señala- la ley, y por riesgo profesional, o sea, las prestaciones dififeridas, que comprenden:

- a.- Pensiones por vejez.
- b.- Pensiones por invalidez.
- c.- Pensiones por viudez y orfandad.

Tomando en cuenta lo anterior, enumeramos a conti- nuación las prestaciones en dinero que otorga la ley y son:

- 1.- Subsidios.

- 2.- Ayudas.
- 3.- Pensiones.
- 4.- Asignaciones familiares.
- 5.- Finiquitos.
- 6.- Indemnizaciones.

Enumeradas las prestaciones, las aplicaremos en ca da una de los seguros de la manera siguiente:

A).- Por riesgos de trabajo, tienen derecho a:

a.- Subsidios.- Por incapacidad temporal del asegu rado.

b.- Ayudas.- Para funerales del asegurado falleci- do por un riesgo de trabajo.

c.- Pensiones.- Al asegurado, por incapacidad per- manente parcial e incapacidad permanente total; y a los so-- brevientes que pueden ser, la viuda, los huérfanos o ascen- dientes solo a falta de viuda o huérfanos con derecho.

d.- Finiquitos.- A los pensionados que cambian su- residencia al extranjero en forma permanente. A los huérfa-- nos junto con la última mensualidad de pensión. A la viuda - que contraiga nuevas nupcias.

B).- Por invalidez, vejez, cesantía en edad avanza- da y muerte, tienen derecho a:

a.- Ayudas.- Para gastos de matrimonio del asegura do que contrae nupcias. Asistenciales al pensionado por inva- lidez, vejez o cesantía y la viuda o concubina.

b.- Pensiones.- Al asegurado, por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada; y a los sobrevivientes que pueden ser, la viuda, los huérfanos o ascendientes, solo a falta de viuda o huérfanos con derecho.

c.- Asignaciones familiares.- Para los beneficiarios de los pensionados.

d.- Finiquitos.- A los pensionados que cambian su residencia al extranjero en forma permanente. A los huérfanos junto con la última mensualidad de pensión. A la viuda que contraiga nuevas nupcias.

C).- Por enfermedades y maternidad, tienen derecho a:

a.- Subsidios.- Por enfermedad. Por maternidad.

b.- Ayudas.- Para funerales del asegurado o del pensionado fallecido.

Los beneficiarios de las prestaciones en dinero son:

De los subsidios: el asegurado incapacitado y la asegurada incapacitada por maternidad.

De las ayudas para gastos de funeral: la persona que presente la cuenta de los gastos por defunción.

De los gastos de matrimonio: el asegurado o la asegurada que contrae nupcias.

De las ayudas asistenciales: los pensionados por invalidez, vejez o cesantía y viudez.

De las pensiones directas al asegurado: el asegurado que las solicite y cumpla los requisitos legales.

b.- Pensiones.- Al asegurado, por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada; y a los sobrevivientes que pueden ser, la viuda, los huérfanos o ascendientes, solo a falta de viuda o huérfanos con derecho.

c.- Asignaciones familiares.- Para los beneficiarios de los pensionados.

d.- Finiquitos.- A los pensionados que cambian su residencia al extranjero en forma permanente. A los huérfanos junto con la última mensualidad de pensión. A la viuda que contraiga nuevas nupcias.

C).- Por enfermedades y maternidad, tienen derecho a:

a.- Subsidios.- Por enfermedad. Por maternidad.

b.- Ayudas.- Para funerales del asegurado o del pensionado fallecido.

Los beneficiarios de las prestaciones en dinero son:

De los subsidios: el asegurado incapacitado y la asegurada incapacitada por maternidad.

De las ayudas para gastos de funeral: la persona que presente la cuenta de los gastos por defunción.

De los gastos de matrimonio: el asegurado o la asegurada que contrae nupcias.

De las ayudas asistenciales: los pensionados por invalidez, vejez o cesantía y viudez.

De las pensiones directas al asegurado: el asegurado que las solicite y cumpla los requisitos legales.

De las pensiones a los sobrevivientes: la viuda, - los huérfanos o los ascendientes del asegurado o pensionado-fallecido.

De las asignaciones: el pensionado por invalidez,- vejez o cesantía, la esposa o concubina, los hijos y los ascendientes.

De los finiquitos: los pensionados, la viuda y los huérfanos pensionados.

La rama de ASIGNACIONES FAMILIARES es costosa, - - puesto que establece en sus prestaciones una gama muy amplia que no se limita a los subsidios para los hijos, sino que incluye primas por matrimonio, para el hogar, considerando la-necesidad de construcción y financiamiento de la vivienda, - la escolaridad, la capacitación y otras necesidades. Esto implica que en la región americana, en los países donde se observa la aplicación de este tipo de seguro, su costo grave - el salario aproximadamente con un 20%. Es frecuente obser--var la existencia de determinadas asignaciones familiares, - que puedan considerarse incluidas en el concepto de salario-social que generalmente se encuentra a cargo de la empresa,- presentándose casos en los que el Estado realiza una aporta-ción adicional. También se captan aquellas asignaciones en-las cuales asimismo contribuye el propio trabajador, aún - - cuando en forma mínima. (20)

Las asignaciones familiares se plantean como el recurso que obtienen los asalariados para mantener el equili--brio de su economía familiar cuando ésta se ve mermada por -

(20) Organización Iberoamericana de Seguridad Social, V Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, Buenos Aires-Argentina, 24-28 Abril de 1972. C.I.E.S.S.

los gastos propios.

"El mayor número de familias a cargo, nos dice el tratadista español Carlos Martí Bufill, irá creando dificultades de elevación del nivel de vida para el trabajador especializado. Si estimamos moral y socialmente necesario garantizar al trabajador la igualdad de posibilidades para atender a las substancias y elevación del nivel de vida de su familia, tenemos que atender a la gradual disminución de capacidad que presenta el salario a medida que, en cumplimiento de sus fines esenciales, va aumentando el número de familias a cargo". (21)

Según Pierre Laroque "Las asignaciones familiares son prestaciones concedidas a un jefe de familia, en función de la carga que presenta para él la manutención de cierto número de personas en el hogar, y sobre todo los hijos, en primer lugar y en forma eventual su cónyuge, a veces sus ascendientes y colaterales". (22)

La Ley del Seguro Social de 1973, introdujo cambios substanciales en la naturaleza del otorgamiento de las asignaciones familiares, al ampliarse el derecho de percepción de otros beneficiarios del pensionado, es decir, que la intención de nuestros legisladores en este capítulo fue plasmar una prestación que estuviera más acorde con las necesidades que impone la vida actual y que contribuyera en forma -

(21) Martí Bufill Carlos, Derecho de Seguridad Social, p. - 540, Madrid 1964.

(22) Laroque Pierre, Problemas Internacionales de Seguridad Social. Revista Internacional del Trabajo XLVI, p. 130. C.I.E.S.

más decidida a proporcionar un número mayor de satisfactores al núcleo familiar del pensionado; asimismo es indudable que con la aprobación del ordenamiento se deja constancia de la lucha emprendida en contra de los estados de necesidad; acción que se ha visto cristalizada gracias a la solidaridad social que opera en nuestro país.

A este respecto la exposición de motivos de la ley en cuestión, justifica la existencia de las asignaciones familiares al exponer que:

"Las ayudas y asignaciones tienden a la protección del núcleo familiar del pensionado, ya que su cuantía es proporcional al número de familiares a su cargo, y representan una significativa mejoría en vista de que en una alta proporción los asegurados que los reciben tienen esposa e hijos con derecho a las asignaciones".

De tal suerte que el artículo 164 establece que:

"Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederán a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, de acuerdo con las siguientes reglas:

I.- Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;

II.- Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión;

III.- Si el pensionado no tuviere ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él;

IV.- Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar; y

V.- Si el pensionado solo tuviera un ascendiente - con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o institución que los - tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el - pensionado.

Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que las originó y, en caso de los hijos, terminará con la muerte de éstos o cuando cumplan dieciséis años, o bien los veinticinco años, aplicándose en lo conducente lo dispuesto por el artículo 156 de esta ley (es decir que se encuentre estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio del seguro social).

Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismos debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación".

Intimamente relacionado con el precepto anterior - se encuentra el artículo 165 que determina:

"Las asignaciones familiares que se otorguen no serán tomadas en cuenta para calcular las pensiones de viudez, de orfandad o de ascendientes, ni la ayuda para gastos de matrimonio". (23)

Por todo lo mencionado anteriormente podemos señalar las siguientes conclusiones:

1.- Por sus finalidades mismas, los sistemas de seguridad social, serán tanto más amplias y completas en cuanto protejan a mayor número de personas, hasta alcanzar la totalidad de la población en cuanto cubra mayor número de riesgos que originan la inseguridad social y en la medida en que compensan con mayor amplitud las consecuencias económicas de la realización de tales riesgos.

2.- La nueva ley del seguro social, establece las bases jurídicas necesarias para lograr la incorporación paulatina de numerosos grupos de personas aún no privilegiadas por esquemas de seguridad social, acercando así, el momento en que ésta tenga una aplicación universal a favor de toda la población del país, especialmente de los campesinos.

3.- Las prestaciones económicas señaladas ponen en evidencia que el propósito de la seguridad social es la protección del trabajador y de sus familiares a cargo (esposa, hijos y ascendientes), en todos los casos en que pudieran caer por la pérdida de su capacidad de trabajo, de los ingresos necesarios para hacer frente a sus necesidades vita--

(23) La Evolución de las Asignaciones Familiares en México, - Boletín de Información Jurídica del I.M.S.S., Mayo-Junio 1973, No. I. México, ps. 21 a 30, C.I.E.S.S.

les.

4.- Se establece en forma diáfana que la prestación se condiciona a la existencia de un pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, por lo que se subsana la laguna legislativa de que adolecía el ordenamiento anterior, al omitir al pensionado por cesantía en edad avanzada.

5.- Al condicionarse el otorgamiento de la asignación familiar a la existencia del pensionado la ley engloba en esta expresión, a todos los asegurados que cumplan con los requisitos mínimos para pensionarse, independientemente de la clase de aseguramiento que hubiera tenido, de tal suerte que los núcleos de población incorporados recientemente al régimen obligatorio en forma voluntaria, podrán acogerse a las asignaciones familiares, siempre y cuando llenen todas las formalidades.

6.- El precepto que establece las asignaciones familiares, comprende también la ayuda asistencial, por lo que es prudente aclarar que aunque tengan finalidades conjuntas, son de naturaleza diferente en virtud de que las primeras se orientan a familiares beneficiarios del pensionado, mientras que la ayuda asistencial, se destina únicamente al beneficio personal del propio pensionado.

7.- Será conveniente que en el futuro se viera la posibilidad de extender al beneficiario de las asignaciones familiares, al esposo totalmente incapacitado que dependiera económicamente de la pensionada.

8.- Por otra parte, consideramos que no obstante la pensión por riesgo de trabajo que obtiene el asegurado que sufrió el riesgo es superior al monto de la que goza el-

pensionado por invalidez, vejez o cesantía, será conveniente que las asignaciones familiares se otorguen también, a los - beneficiarios del pensionado que hubiera quedado incapacitado total o parcialmente como resultado del riesgo.

e).- CENTROS VACACIONALES.

El trabajo es parte esencial de la vida humana y - que aún siendo de la índole que fuere constituye una liga sólida con la sociedad.

La lucha por alcanzar este reconocimiento, ha sido larga y azarosa; pero en la medida que ha avanzado, mejorando las condiciones de trabajo y reduciendo la jornada laboral, también se ha perfilado el descanso como un derecho más y la ocupación del tiempo vacante en otra obligación social.

Es innegable que un desarrollo industrial nace aparejado con un planteamiento del derecho al descanso y, sobre todo con el fortalecimiento en el siglo XIX de las llamadas ciudades fabriles, que definitivamente van a cambiar las estructuras sociales. Las jornadas laborales son el primer eslabón para la reforma social.

La jornada en México, sin más límites que la capacidad humana, pasó en menos de medio siglo a cuarenta y ocho horas semanales. Reducida la jornada de trabajo, el tiempo - vacante ha aumentado y las horas libres del trabajador representan ya un período que merece tanto o mejor trato que la - jornada laboral.

Dos consecuencias se han derivado: la necesidad de hallar una ocupación sana, constructiva, que contribuya a un mejoramiento del propio trabajador, y la participación cada- vez más sensible de las instituciones de servicio social que atiendan este aspecto.

El tiempo vacante a su vez encuadra algunos conceptos que a continuación veremos:

EL DESCANSO entraña un concepto físico y se relaciona con el reposo o la pausa en el trabajo; atiende al alivio de la fatiga.

LAS HORAS LIBRES implican un concepto laboral. La Carta de Atenas, establece: las horas libres semanales se disfrutan en lugares favorables preparados: parques, campos deportivos, estadios.

LA VACACION, básicamente tiene un contenido mental. Es el lapso en que el ser humano repone energías, mediante la cesación de toda actividad remunerada o por la suspensión de los negocios o el estudio. Logra alivio a la fatiga psíquica e intelectual, el maestro Mario de la Cueva nos dice que "tiene como propósito esencial permitir al trabajador compensar el desgaste de energía que se produce después de largos períodos de actividad".

Sobre la vacación se funda parte de la tesis de la seguridad social en su concepto más amplio, porque al través de ella logra aliviar tensiones, cuya no liberación pueden producir situaciones sociales conflictivas y su no atención la convertiría en un elemento negativo de la salud integral.

LA RECREACION, tiene entre otros elementos el sentimiento estético, y va a darle al espíritu la oportunidad de modelar sus inclinaciones hacia la belleza. Es quizás, la que ofrece al hombre con mayor alegría: una alegría tranquila, equilibrada, capaz de sumir al cuerpo humano en la quieta serenidad.

EL OCIO, tiene por encima de los demás conceptos un elemento cultural; debe abordársele como un ideal de la más sana complacencia y un entrenamiento fuera de las tareas:

habituales.

EL ESPARCIMIENTO, se finca en el trato social, su propósito es lograr un desembarazo de las preocupaciones cotidianas.

La Real Academia de la Lengua Española lo define -- como un desahogo y un divertimento que se da en la franqueza del trato entre los seres humanos. Supone pues, alegría y recreación al mismo tiempo, sin pretender alcanzar generalmente superación intelectual o estética.

La Organización de las Naciones Unidas en 1960 dice que el esparcimiento es aceptado como un componente importante del nivel de vida y que incluye, como tal, las diversiones, las reuniones privadas, los espectáculos públicos, -- la lectura de libros, periódicos y revistas de información -- general, el cultivo no profesional del deporte, los paseos y los pasatiempos.

Todos estos conceptos vistos cuidadosamente logran una resultante: la necesidad de bienes y servicios con los -- que el hombre satisfaga sus anhelos de superación y bienestartar, y que deban estar inspirados en las ideas y criterios -- que los tratadistas dan a este importante aspecto y de los -- que a continuación se enumeran algunos:

EL RELIGIOSO, perdido ya en su sentido estrictamente piadoso y sentimental, se conserva como forma originaria de organización social y de festividad colectiva.

EL BIOLÓGICO, cuyo propósito es la recuperación de energías y la vía más efectiva para aliviar la fatiga y las tensiones del cuerpo humano mejorando las condiciones de la salud.

EL CULTURAL, cuyo objetivo suple las frustraciones de superación, ya que el trabajo rutinario no aporta interés para alcanzar los conocimientos que desarrollen aptitudes escondidas y que mediante el ocio activo pueden aflorar.

EL FAMILIAR, cuya finalidad es facilitar un acercamiento mayor entre padres e hijos, de los esposos entre sí, consolidando la familia a que el trabajador pertenece. La educación, la comprensión y el afecto interfamiliares se fundan en los tiempos en que cada uno de los grupos puede dedicar a los suyos.

EL HUMANISTA, que busca ser factor para proporcionar al hombre bienestar, propiciar su capacidad creadora y contribuir a la elevación de su nivel de vida, ofreciendo el disfrute de un descanso sano que pueda prevenir en lo posible, los riesgos a que está siempre expuesto.

EL SOCIAL, que en nuestra época logra la mayor significación, haciendo participar en él a las instituciones públicas y privadas y a todos los seres que conviven en el cultivo de relaciones humanas, en un esfuerzo de solidaridad y en un elevado empeño de justicia social.

El descanso es una forma de proteger el patrimonio humano con que cuenta una nación, ante el cual el estado no puede ser omiso.

Desde la expedición de motivos de la ley que creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya se estableció un criterio al respecto: "Si la defensa y conservación de los recursos naturales de un país constituyen un imperativo general, con mayor razón debe cuidarse el patrimonio humano que es la riqueza por excelencia de las naciones".

La Seguridad Social Mexicana se integra de esta manera con diversas prestaciones, en especie, en dinero o en servicios que se agrupan en tres grandes ramas:

- a.- Las prestaciones sociales.
- b.- Las prestaciones médicas, y
- c.- Las prestaciones económicas.

Las prestaciones sociales, comprende objetivamente:

- 1).- Centros de Seguridad Social para el bienestar familiar.
- 2).- Centros Sociales Juveniles y Talleres de Capa citación.
- 3).- Centros de Adiestramiento Técnico y Capacita ción para el Trabajo.
- 4).- Unidades de Habitación y Servicios Sociales.
- 5).- Centros Vacacionales.

La reforma a la ley de 1956 facultó al Seguro So-- cial para establecer centros de descanso para vacaciones. Pa-- ra dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 77, - 107 y 128 se construyó el primer centro vacacional en la po-- blación de Oaxtepec, del Estado de Morelos.

Sobre sus características y fines, el Dr. Ignacio- Morones Prieto dijo a la Asamblea General Ordinaria de 1967:

"En el ramo de prestaciones sociales, se tiende a- ajustar los servicios que se otorgan a las necesidades rea-- les de la población y a promover, de manera más efectiva el-

desarrollo de la comunidad".

"Dentro del propósito de mejoramiento integral de la salud, en sus aspectos físicos y mentales, hemos impulsado el pleno financiamiento del Centro Vacacional de Oaxtepec".

"Consideramos que este centro es un instrumento de salud y un vínculo de integración familiar puesto al servicio del pueblo y estamos legítimamente orgullosos de los beneficios que ha proporcionado, y del uso adecuado que hacen de él quienes con su presencia le dan vida cotidianamente".

Con la construcción del Centro Vacacional Oaxtepec y posteriormente al ponerse en funcionamiento bajo los auspicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se vino a cubrir otra exigencia social, produciéndose al mismo tiempo un acercamiento más hacia la instauración del régimen de seguridad social integral, meta de los gobiernos revolucionarios, dirigida, controlada y hecha gradualmente realidad por el propio instituto.

Desde el punto de vista humano, constituye asimismo una reivindicación y un tributo al hombre, al proporcionarle un ambiente sano y agradable, difícil de encontrar en las ciudades, menos en las intensamente pobladas, de gran agitación y abundancia de ruidos estridentes de condiciones ambientales deprimentes que, además de dañar el organismo humano producen en el hombre efectos neurotizantes.

Su vegetación exuberante, su clima tan confortable, la pureza y la diversidad de los servicios que han sido instalados en función de las necesidades que impone el propio medio, además de la cordialidad y esmero con que sus en-

cargados lo mantienen en funcionamiento hacen de este centro un refugio prodigioso que transforma al hombre en un individuo revitalizado de espíritu acrecentado, aún más lo sensibiliza para una mejor aceptación y comprensión del sentido de la vida.

Por lo tanto, el Centro Vacacional de Oaxtepec, - significa una elocuente conquista del régimen de Seguridad Social en México para los derechohabientes del I.M.S.S., en particular y para el pueblo mexicano en general, esencialmente por su evidente contenido social y fondo profundamente humano que, por su propia naturaleza institucional, no está orientado hacia la obtención del lucro, ni tampoco la mueven políticas de exclusividad, porque se encuentra siempre abierto a toda clase y sectores sindicales del país e inclusive del extranjero.

Internacionalmente ya es conocido y su imagen, asociada a la gran hospitalidad mexicana, ha rebasado las fronteras y hasta en algunos casos ha servido de modelo para el diseño y construcción de centros vacacionales semejantes en otras naciones.

Durante sus tres primeros años de funcionamiento - se han acumulado grandes experiencias, modificando las instalaciones ampliando las áreas verdes, incrementando los servicios, aumentando la extensión territorial, fomentando y promoviendo los programas de visitas, afinando su organización interna y agilizando sus comunicaciones externas y, como consecuencia obvia de lo anterior, su aparato administrativo se ha engrandecido, llegando ya a constituir en la actualidad, - una poderosa fuente de trabajo, que coadyuva con el Estado de Morelos al fomento de la actividad económica de la zona - en que se encuentra enclavado.

Las relaciones políticas con las autoridades estatales y municipales más próximas al Centro, se han mantenido e incrementado, mediante la colaboración formal e informal, llegando hasta el grado de realizar conjuntamente obras de interés social.

La Seguridad Social, en lo relativo a las prestaciones sociales, dentro de las cuales se encuadra como hemos mencionado, la prestación que cubre el Centro que es; la recreación y esparcimiento para el descanso y fortalecimiento físico y espiritual del individuo.

Como hemos venido mencionando, el Centro Vacacional de Oaxtepec se haya enclavado en el Estado de Morelos, motivo por el cual, resulta muy difícil a los campesinos de escasos recursos acudir a él. Analizado éste punto, creemos que es más conveniente la realización de pequeños centros vacacionales en cada uno de los Estados de la República.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá tomar como base las experiencias adquiridas de Oaxtepec, en cuanto a la selección del terreno, diseño del centro, construcción del mismo, organización interna, funcionamiento administrativo, colaboración estatal, etc., además consideramos que deberá contar con una sala de exposición y venta de la artesanía regional, donde los campesinos y sus familias dedicados a la industria artesanal como actividad complementaria, al igual que los artesanos puedan exhibir y vender sus productos y aumentar su nivel de vida.

Todo lo anterior tiene como fin; la creación de nuevas fuentes de trabajo, el aumento del nivel de vida de los campesinos y sus familiares, así como el de los artesanos, en la exhibición y venta de sus productos, haciendo po-

sible la vacación en un momento dado a él y su familia, así como el incremento de turismo tanto nacional como internacional.

Ocupan también especial atención los aspectos legales que fundamentan y formalizan la conveniencia y necesidad de establecer Centros Vacacionales.

El artículo 123 de la Carta Constitucional, encierra la inspiración fundamental de todas las relaciones obrero patronales y es además la raíz de la seguridad social que completa el régimen tutelar de que gozan los trabajadores mexicanos.

Este artículo en su fracción XXIX menciona:

"Se considere de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, y otros con fines análogos".

Una Ley reglamentaria de esta fracción dió origen al Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo en el que descansa la protección del trabajador mexicano, y en el que se apoya la doctrina de la seguridad social en su más alta expresión humanista.

En sus otras fracciones el artículo 123 Constitucional precisa las relaciones obrero patronales: en cuanto al trabajador, determina la forma de pago de sus emolumentos, sus derechos de asociación, de huelga, y lo relativo a la jornada laboral, descansos y vacaciones. En cuanto a los patronos su obligatoriedad de participación para resolver problemas de higiene en los lugares de trabajo, de habitación,--

y de servicios públicos entre los que destacan los centros de recreación. Y de parte del Gobierno, las bases de estructura y funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje así como la forma de hacer efectivos los laudos en los casos de indemnización o restitución del trabajador.

La Ley Federal del Trabajo compromete a patrones y trabajadores a establecer la obligatoriedad del descanso semanal y de las vacaciones anuales, en sus artículos 78 y 82.

Dentro de los conceptos de los Organismos Internacionales tenemos:

La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, nos señala:

"Que los Estados deberán estimular y promover existencia de centros recreativos y de bienestar que puedan ser aprovechadas libremente por los trabajadores".

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en sus reuniones VI, VII y VIII llevadas a cabo en México, Paraguay y Panamá, respectivamente proclama de manera precisa la creación de "nuevos instrumentos dentro de las instituciones de seguridad social para atender necesidades sociales insatisfechas como son la recreación y la utilización del tiempo libre, entre otras, en su búsqueda hacia el bienestar humano con un sentido integral".

México, a través de su régimen de seguridad social, ha proporcionado con ventaja la realización de planes vacacionales, incorporándolos a sus tradicionales doctrinas sobre los derechos laborales.

Fundamentalmente son dos los ordenamientos en que se apoya: La Ley del Seguro Social y el Reglamento de los servicios de Habitación, Previsión Social y Prevención de Invalidez.

Las facultades que tiene el seguro social las hemos analizado en el Capítulo II de este estudio; pero, complementariamente, el Seguro Social está igualmente facultado para establecer centros de reeducación, readaptación y descanso, como lo menciona el artículo 77 que dice:

"Al efecto el Instituto podrá usar de los medios adecuados de difusión de conocimientos y de prácticas de pre ve ni ci ó n y organizar a los asegurados pensionados y familiares de re ch o h a b i e n t e s a d o g r u p a c i ó n e s ; a s i co m o e s t a b l e c e r ce r ce n t r o s d e r e e d u c a c i ó n y r e a d a p t a c i ó n p a r a e l t r a b a j o ,y d e d e s c a n s a o p a r a v a c a c i ó n e s ;"

En otros artículos de la misma ley, en el 107 y 128, se atribuyen al Instituto funciones diversas, entre ellas el establecimiento de casas de recuperación y de reposo, y se le autoriza a invertir de sus reservas: "Hasta un 80% en adquisición, construcción o financiamiento de hospita l e s, al m a c e n e s, f a r m a c i a s, l a b o r a t o r i o s, c a s a s d e r e p o s o, h a b i t a c i ó n e s p a r a t r a b a j a d o r e s y d e m á s m u e b l e s e i n m u e b l e s p r o p i o s p a r a l o s f i n e s d e l I n s t i t u t o ".

Los gastos originados para este tipo de protección quedan comprendidos en los seguros de invalidez, vejez y muerte, o accidentes de trabajo, con la sola limitación de los cálculos actuariales que para éste efecto se fijen.

El Reglamento de los Servicios de Habitación, Previsión social y Prevención de Invalidez, amplía este campo

de acción e incorpora, también la creación de unidades de vi
vienda y de Centros Vacacionales.

Artículo 8.- "Los servicios de prevención de enferme
medades y de incapacidad para el trabajo, mediante diversos pro
procedimientos entre otros:

"Fomento de la práctica de deportes y organización
de eventos y agrupaciones deportivas". (24)

De acuerdo con todo lo señalado anteriormente pod
podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1.- La familia es una atmósfera donde se desarrolla
lla el mayor número de actividades recreativas y de descanso. Como consecuencia tenemos que el mayor tiempo libre trae apara
rajada la necesidad de una mejor organización familiar y econ
nómica.

2.- El verdadero problema de la comunidad, en relaci
ción al tiempo libre, será fomentar la participación, respons
sabilidad y autoorganización.

3.- La importancia del tiempo libre radica en su -
adecuada utilización, permite el desarrollo de las capacidade
des potenciales de los trabajadores. De esta manera se estable
blece un equilibrio del hombre con su trabajo y del hombre -
con la sociedad.

4.- Deberá introducirse una reestructuración educati
tiva en todo el sistema, así una renovación del concepto de-

(24) Centro Vacacional de Oaxtepec, Manual de Administración,
Hemerobiblioteca de Seguridad Social, C.I.E.S.S.

tiempo libre para su adecuada utilización.

5.- El tiempo libre puede ser instrumento para un desarrollo profesional y cultural, así como también fácil - presa de movimientos o intereses mercantiles. Su posible aumento plantea la necesidad de analizar la capacidad del país para proporcionar desarrollo cultural, profesional y manual- a los trabajadores.

6.- La creación de pequeños centros vacacionales - regionales de fácil acceso para la gente del lugar, así como nacional e internacional, con salas de exposición y venta de artesanías, creando fuentes de trabajo y aumentando el nivel de vida de los artesanos y campesinos.

f).- TIENDAS.

El Bienestar social de una nación no puede entenderse sin haber resuelto el problema de la alimentación del pueblo. Dentro de los derechos sociales está la facultad de todo hombre o población de disfrutar de una sana y adecuada alimentación, como medio indispensable para poder disfrutar de la vida con justicia, digna y decorosamente.

Malthus, con alarma de muchos, planteó el problema del crecimiento explosivo de la población en forma geométrica, frente a un crecimiento aritmético de los alimentos.

En México, la población a principios de siglo era de ocho millones, en 1950 se registraron 30 millones a los 62 millones que hemos alcanzado. Nuestra misma capital, sin llegar al millón de habitantes al principio del siglo, llega a los 14 millones. Según estadísticas de Naciones Unidas, tenemos el primer lugar en nacimientos, con una proporción aproximada de 47 a 48 niños por cada mil habitantes. La mortalidad que era elevada, con los nuevos sistemas de seguridad y asistenciales se ha disminuído considerablemente; la longevidad también ha alcanzado cifras que son impactantes en la vida social y económica. En 1950 el promedio de vida se calculaba en 55 años y en la actualidad la esperanza de vida alcanza los 70 años.

Intimamente ligados al problema de la alimentación están, sin duda, algunos otros, pero fundamentalmente el agrícola y el educativo.

En la solución al problema de la alimentación se conjuga e integran diversas Secretarías de Estado y Organismos Públicos y Privados, nacionales y extranjeros.

Entre las Secretarías de Estado que tienen primordial papel en la atención de este problema se debe citar la de Agricultura y Ganadería, de Salubridad y Asistencia, la de Educación, de Industria y Comercio; y entre los organismos descentralizados cuya misión es precisamente atender a la solución integral del problema de la alimentación popular está la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, CONASUPO (antigua CEIMSA), sin dejar de mencionar el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, que desarrolla una importante función con el fin de dar al mayor número de niños, por un precio simbólico los desayunos escolares.

En la Secretaría de Salubridad no podemos dejar de mencionar el Instituto de Enfermedades de la Nutrición, cuyos estudios tienen que ser básicos para los proyectos y programas que se están llevando a cabo.

Entre los organismos Internacionales destacan, por su trascendental función, la FAO, es decir, organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación y el organismo de Naciones Unidas llamadas UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Protección de los Infantes).

Como hemos mencionado anteriormente la CONASUPO, ligada al problema de la alimentación y de las subsistencias populares, ha funcionado en México con carácter eminentemente proteccionista, que juega un papel primordial para resolver las más apremiantes necesidades de nuestro pueblo. Por eso su función no puede sino quedar enmarcada dentro del derecho social y, específicamente, dentro de los capítulos centrales de la seguridad social mexicana.

La CONASUPO se encuentra formada en la siguiente forma:

a.- Bases legales: En el diario oficial de fecha - 25 de marzo de 1961 apareció publicado el acuerdo que creó - la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), - poniéndose en liquidación la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A., que cerró sus operaciones el 10. de marzo de 1961 y que había sido creada con fecha 10. de septiembre de 1937, a fin de servir al fomento, desarrollo y organización de nuestro comercio exterior y más tarde, para intervenir en los fomentos de la producción, distribución y consumo de artículos de primera necesidad. En el considerando-segundo se señaló que el bienestar campesino, en gran parte, depende de la explotación económica y racional del ejido o pequeña propiedad y además es indispensable procurar que el ingreso familiar de los sectores de la población económicamente débiles sea cada vez más estable y suficiente. El Ejecutivo Federal, entre otras medidas, puso oportunamente en práctica un programa para modificar la organización y funcionamiento de la CEIMSA a fin de que su acción marginal en los mercados de compra de productos agrícolas realmente protegiera y mejorara el ingreso rural; de que el almacenamiento y distribución de granos se realice con la mayor eficacia y el menor costo y, por último de que se mantenga una acción permanente en los mercados de consumo para que los artículos de primera necesidad lleguen a la población necesitada en volúmenes suficientes, precios bajos y calidades satisfactorias. Asimismo se consideró que para dar cima al plan originalmente previsto, era preciso crear una nueva Institución, la cual contará con objetivos, estructura administrativa y recursos financieros más adecuados a las funciones que se le encomiendan, sea un órgano de servicio público que planifique, controle y ejecute en un nivel más alto, las intervenciones reguladoras de los mercados de compra y consumo.

b.- Objeto: En tal virtud se liquidó la antigua -

CEIMSA y se creó la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), para que a través de terceros mantenga precios de garantía para granos como el maíz, frijol, trigo y otros productos agrícolas; constituya reservas de productos básicos que suplan insuficiencias del abasto directo; respondan a demandas excepcionales y compre, distribuya y venda subsistencias populares.

c.- Capital social: Su capital social, íntegramente suscrito y pagado por el gobierno federal, es de - - - \$ 1 000 000 000.00.

d.- Organización y funcionamiento: Se ordena tener los siguientes principios:

I.- Asumirá la responsabilidad de cumplir sus funciones sociales, con sus propios recursos, usando en su caso de otros complementarios disponibles en el mercado nacional del dinero.

II.- Se organizará adecuadamente para el cumplimiento de la función social que se le encomienda y de acuerdo con lo que convenga al interés nacional, mantendrá relaciones financieras y de comercio con sectores privados.

III.- Creará filiales que le sean indispensables para cumplir mejor con su función reguladora en los mercados de consumo.

IV.- Su estructura administrativa superior estará representada por su Consejo de Administración, un Consejo Técnico encargado de coordinar la ejecución de los programas y por una Gerencia General. (25)

De acuerdo con todo lo anterior, la nueva orientación de la política agropecuaria, que dió a la meta de la autosuficiencia propiedad absoluta y se propuso corregir las grandes desigualdades entre el campo y la ciudad, se expresó muy concretamente en incrementos a los precios de garantía. Ya que por muchos años, padecieron una grave explotación los campesinos, por la intervención de diversos tipos de intermediarios que mantuvieron a muy bajos niveles el precio pagado a los productores, sin que ésto fuese benéfico ni para la producción en general ni para los consumidores.

CONASUPO ha empleado convenios de comercialización controlada como instrumento de regularización y a través de negociaciones con productores e industriales, ha asegurado que los agricultores reciban precios de garantía superiores por sus productos y que los industriales tengan garantizado el abasto de su materia prima a precios establecidos.

Al presentarse en estos años una escasez relativa de productos básicos, la CONASUPO estableció un nuevo principio rector de la política de regulación de los mercados de subsistencias que consiste en el control estatal de las cosechas, cuando ello se requiera para garantizar el abasto popular. Asimismo, organizó su distribución programada a través de su propia red de tiendas y por conducto del comercio establecido.

Con el objeto de asegurar el abastecimiento, reducir y en su caso estabilizar los márgenes de comercialización del mercado nacional y proteger el poder de compra de los consumidores de escasos recursos, ha ampliado sus actividades de producción industrial. Además de construir algunas plantas industriales ha adquirido otras que se encontraban en condiciones de utilización insuficiente o inadecuada, y -

de esta manera ha contribuido directamente a aumentar la -- oferta nacional de alimentos, con la producción de harina de maíz, harina de trigo, productos lácteos, galletas y pastas, aceites comestibles y otros.

En sus propias instalaciones, o en establecimien-- tos industriales privados contratados para el efecto, produce ya la lista de 25 productos básicos del consumo popular y se ha iniciado la distribución en todo el país.

Para eliminar intermediaciones perjudiciales y oner--osas, ha desarrollado sus importaciones mediante operacio-- nes de gobierno a gobierno que aseguran las mejores condicio-- nes económicas y comerciales para nuestras compras.

Dentro del proceso de descentralización se han es-- tablecido 31 Delegaciones Estatales en el país, cada una de ellas tiene su sede en la capital de la entidad correspon--diente y se encarga de la coordinación y de la supervisión-- de las variadas actividades que realiza actualmente la Insti--tución. Se pretende con ello que la acción comercializadora-- gubernamental aumente su eficacia, al facilitarse la toma de decisiones de manera específica y coordinada para incremen--tar la agilidad y el servicio que presta a los sectores popu--lares.

CONASUPO no solo se interesa por ofrecer a la po--blación mejores ingresos a través de las compras de sus cose--chas a precios remunerativos, sino que busca también al mis--mo tiempo se alimente y nutra bien, de acuerdo con una ali--mentación equilibrada, a través de la venta de artículos fun--damentales que integran un cuadro básico de alimentos, ropa-- y calzado.

Consideramos que uno de los principales aspectos - para la realización mejor de los fines antes mencionados, es una gran actividad de información que se puede llevar a cabo de la manera siguiente:

A).- Orientar al gran público consumidor sobre que compra y donde debe comprar. En el primer aspecto es necesario acabar con atavismos y con deformaciones en la estructura de preferencias del consumidor que provienen de una propaganda tendiente a maximizar utilidades de los productores de artículos de consumo sin tomar en cuenta en lo más mínimo la influencia positiva o negativa que pueden tener sobre la salud de la gente y sobre su nivel de vida. Con ello se pretende que el ingreso familiar se destine en orden de prioridades fundamentales a adquirir aquellos artículos más nutritivos y que nos ayudará a preservar mejor la salud de la familia y no artículos que en lo absoluto son necesarios y que - inclusive son nocivos para la salud, aparte de alcanzar precios muy elevados.

B).- Orientar a la gente sobre todos los servicios que presta a nivel nacional la CONASUPO a los consumidores, - haciendo propaganda de la ubicación de las tiendas y las tor tillerías, así como los trámites necesarios para establecer - tiendas administradas por los propios ejidatarios en las comunidades apartadas y que se pueden manejar en forma de cooperativa.

C).- Difundir a nivel nacional los precios de garantía que el Gobierno Mexicano, a través de la CONASUPO, - tiene establecidos para proteger el ingreso campesino, evitando así la acción de acaparadores e intermediarios parasitarios que tradicionalmente han minado en gran proporción el ingreso de los campesinos.

Además su ayuda a la comercialización de las cosechas al comprar y vender el grano a precios justos.

D).- Protección de salarios mínimos: A través de la Comisión de los Salarios Mínimos, organismo gubernamental que tiene como principal objetivo el de fijar los salarios mínimos en toda la República Mexicana, por lo que se fija un precio a la fuerza de trabajo que permita hacer frente al costo de la vida según cada región por lo que existen diferentes salarios mínimos en todo el país.

Dentro de la acción rural que está llevando a cabo la CONASUPO, en el aspecto agrícola, tiene una variedad de servicios que son de gran utilidad para todos los campesinos, por lo que consideramos deben de ampliarse a todas aquellas comunidades que no cuentan con estos servicios y que son:

1.- Ampliación de la red de bodegas rurales.

2.- Bodegas móviles.

3.- Préstamos de costaleras.

4.- Servicios de desgranado.

5.- Servicios de transporte.

6.- Centrales de maquinaria. Estos consisten en algunos casos en la disponibilidad de uno o dos tractores y persiguen fundamentalmente contribuir a regular el precio de maquila de la maquinaria agrícola, a la vez que se contribuye a mejorar las técnicas de producción y se estimula la organización de los productores.

7.- Venta de fertilizantes. En coordinación con Guanos y Fertilizantes de México.

- 8.- Venta de semillas mejoradas.
- 9.- Venta de aperos de labranza.
- 10.- Pago de fletes y maniobras.

Dentro de la acción rural, pero en el aspecto educacional tenemos los siguientes:

1.- Asistencia técnica. Se realiza en forma directa, a través de su Comisión Promotora o sus Centros de Capacitación y en coordinación con la Secretaría de Agricultura.

2.- Servicios de orientación campesina. Aspecto clave de la nueva estrategia de desarrollo rural, que consiste en proporcionar información suficiente para que realicen su parte en la transformación de los sistemas de comercialización.

3.- Organización deportiva y cultural. Es una forma de contribuir directamente al desarrollo de las nuevas formas de organización de los campesinos; es promover actividades recreativas y culturales entre ellos, que aprovechen las instalaciones existentes y tomen en cuenta impulsos espontáneos de los propios campesinos para la integración de sus nuevos sistemas.

4.- Servicios médicos: Se organiza con otras Instituciones en la construcción y operación de consultorios médicos que en forma gratuita atienden a las poblaciones de las comunidades rurales.

5.- Capacitación: Esta se realiza en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria y la CONASUPO, en -

sus propios centros de capacitación; en las prácticas de comercialización de las cosechas; en técnicas de cria de ganado y manejo de ganado lechero, fruticultura y otros aspectos. También se realiza esta capacitación de manera externa a los centros.

Continuando dentro de la acción rural, pero ya en el aspecto de tiendas, tenemos las siguientes:

1.- Centros especiales de compra: Esta se realiza por medio de asambleas en los ejidos productores de subsistencia, donde se inicia la celebración de compromisos explícitos entre los campesinos y la institución, para la comercialización de las cosechas ejidales.

2.- Tiendas institucionales: En coordinación con el Instituto Mexicano del Café, el Instituto Nacional Indígena, TABAMEX, Las Secretarías de Gobernación y de la Defensa y otras entidades. Se ha promovido el establecimiento de tiendas para los grupos campesinos organizados por dichas entidades. Generalmente estas tiendas han adoptado la forma de cooperativas y son operadas por los propios campesinos.

3.- Tiendas móviles: Para atender a las comunidades rurales más alejadas, donde por esa razón es mayor la especulación con los principales productos. Se realiza a través de sistemas de tiendas en camión, ferrocarril y barco en días fijos de cada semana.

4.- Tiendas rurales por cooperación: Dentro de la idea general de lograr que los campesinos operen por sí mismos los sistemas de comercialización, se organizó en coordinación con el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el establecimiento de tiendas rurales, en que los campesinos aportan el

capital de trabajo con base en sus fondos comunes y administran la tienda.

5.- Tiendas cooperativas: Con el mismo sentido, se han organizado tiendas que operen cooperativas de producción o de consumo organizadas en medios rurales.

6.- Centros especiales de venta: Apoyándose en las organizaciones existentes, se crearon los Centros especiales de venta conforme al cual CONASUPO entrega a las comunidades, a través de sus presidencias municipales o de sus comisariados ejidales, una dotación de mercancías que las propias comunidades se ocupan de recoger de las bodegas y distribuir - en las comunidades al menudeo. Obteniéndose como resultados - la distribución de los productos básicos a precios bajos y - además constituye un acto de confianza en la capacidad de - las comunidades para contribuir en la resolución concreta de sus problemas.

7.- Fomento de las cuencas lecheras. CONASUPO integra un programa específico para fomentar la creación y desarrollo de cuencas lecheras.

8.- Viveros y huertos familiares. Se realiza para fortalecer la economía campesina al nivel de la familia se ha integrado un programa para la creación de viveros y huertos familiares.

Como medida complementaria CONASUPO organiza en todo el país grupos de ayuda mutua; grupos solidarios de crédito; comités de gestión comunitaria; empresas productivas; - juntas de defensa de la economía popular; comités regionales para la producción y comercialización de subsistencia y - - otros grupos de productores. (26)

(26) CONASUPO HOY, Julio-Agosto de 1975, Impreso en los talleres gráficos de la Nación, México.

Tomando en cuenta todo lo anterior, llegamos a las siguientes conclusiones:

1.- El gran aumento de la población trae aparejado la escasez de los alimentos y, como consecuencia de esto, la desnutrición y la falta de reservas para recibir la educación.

2.- El problema agrícola es uno de los más ligados al alimenticio, por lo cual debe dársele prioridad absoluta, como meta de autosuficiencia.

3.- Para llegar a la autosuficiencia se deben proporcionar todos los servicios y prestaciones con que cuentan las Secretarías de Estado, así como organismos e Instituciones públicas y privadas.

4.- La CONASUPO se creó para que constituya reservas de productos básicos (alimentos, ropa y calzado), que suplan insuficiencias de abastos directos; respondan a las demandas excepcionales y compre, distribuya y venda subsistencias populares.

5.- Igualmente importante es la Asistencia Técnica y Centros de Capacitación, que dan por resultado mejores cosechas, y al haber mejores cosechas tenemos mayor cantidad de alimento, así como campesinos mejor capacitados.

6.- En cuanto a las tiendas institucionales, móviles, rurales, de cooperativas y centros especiales de venta y de compra; deben de ampliarse todas y cada una de ellas a aquellas regiones que no cuentan con estos servicios en la actualidad.

g).- DERECHO A EDUCACION PRIMARIA Y TECNICA EN
INSTITUTOS ESPECIALIZADOS.

Uno de los capítulos más halagadores y donde se ha hecho patente el derecho social y la seguridad social es, - precisamente aquél que se refiere a la educación rural y campesina, donde con ayuda y asistencia que tienden a mejorar su propia condición de vida, no se han escatimado esfuerzos y recursos para que el campesino deje de ser un paria natural y cultural; que logre incorporarse definitivamente, en la forma que exige la justicia social y nuestras instituciones, a nuestra vida cultural, económica, política y social.

En el México Precolonial dos instituciones fueron importantes desde el punto de vista educativo: el Calmécac y el Tepochcalli; el primero destinado a los nobles y el segundo a los plebeyos, tanto para las mujeres como los hombres.- Se caracterizaban por el rigorismo de la educación.

Durante la Colonia fue realmente grande la obra - realizada desde el punto de vista educativo, particularmente por los misioneros, quienes se preocuparon por conocer las costumbres y la vida misma de los pueblos recién descubiertos, enseñándoles no solo la religión católica, sino también diversos oficios. (27)

La primera escuela elemental americana fue creada en Taxco en 1523 por Fray Pedro de Gante, quien cuatro años después organizó su colegio de San José de los Naturales, - que fue la primera escuela de artes y oficios de nuestro continente.

(27) Ob. cit. p. 318 y 319.

La escuela rural atendida en los pocos lugares, - que funcionaban por los miembros del bajo clero quienes carecían de influencia económica, política y social para formar la educación rural. Sin embargo sobresalieron maestros rurales del bajo clero que realizaron labores excepcionales, - - siendo uno de ellos Don Miguel Hidalgo y Costilla, quien ayudaba y mejoraba diariamente la educación de los campesinos.

En la época de la reforma, la guerra de tres años y la intervención francesa, la educación rural no tiene señalamiento preciso, siguiendo el campo mexicano sin escuelas.

En la larga administración de Porfirio Díaz, existió la Secretaría de Instrucción Pública que se ocupaba únicamente de la cultura superior; para las clases sociales más elevadas que determinaban la riqueza y el poder político. Su función se circunscribía casi exclusivamente al Distrito Federal. Quedando sin escuelas el campo.

Durante la lucha armada de la Revolución, el pueblo había tomado conciencia de que al triunfo habría tierras y escuelas para la gente del campo, por lo que éste era el grito de guerra que resonaba en todos los ámbitos del país al institucionalizarse el movimiento social de 1910. -
(28)

Uno de los actos constructivos después de la caída de Díaz fue el decreto, emitido por el gobierno provisional conservador de Francisco León de la Barra, que estableció un sistema de escuelas "rudimentarias" y decía:

(28) Augusto Santiago Sierra, Las misiones Culturales, Sep/Setentas, núm. 113, México, 1973, p. 10.

"a).- Autorización para que el Ejecutivo establezca en toda la República y con independencia de las escuelas primarias, Escuelas de Instrucción Rudimentaria.

b).- Estas escuelas enseñarán principalmente a los indígenas, a hablar, leer y escribir en castellano y a ejecutar las operaciones más usuales de la aritmética.

c).- No se prolongará más de dos cursos anuales.

d).- Esta enseñanza será obligatoria y se dará a -- cuantos la soliciten sin distinción de sexo ni edades.

e).- Para iniciar su organización se dispondrá de -- 300 mil pesos". (29)

En este decreto se establecen las bases del surgimiento de la escuela rural en nuestro país, pues estaban dirigidas a imponer la castellanización directa y una matemática elemental. Pero en realidad pocas se establecieron y -- hasta allí llegó la reforma educativa antes que el asesinato de Madero precipitara al país a cuatro años más de guerra -- civil.

A pesar de todo, la demanda por la educación crecía. Así, en 1917 en Querétaro, por obra de los radicales se estableció el principio, que expresa el artículo 3o. de la -- Constitución, de que la educación primaria debe de ser gratuita y laica. Pero no se logró mayor cosa en esa fase, y -- cierto es que Carranza dió el paso atrás de abolir el Minis-

(29) José Santos Valdés, Revista del Magisterio, No. 144 año XXV, 2a. época, p. 15.

terio de Instrucción Pública, con el pretexto de respetar - la autonomía local. La creciente demanda de escuelas rurales quedó así insatisfecha hasta la llegada de Obregón al poder - (30).

El gobierno de Alvaro Obregón creó, nuevamente, - por decreto publicado el 3 de octubre de 1921, la Secretaría de Educación Pública que incluía el "Departamento de Educa-- ción y Cultura para la Raza Indígena". El plan se debió a Jo sé Vasconcelos, intelectual idealista y contradictorio que - durante un breve período dedicó la totalidad de sus energías a la causa de la educación popular.

Con Vasconcelos a la cabeza, la nueva Secretaría - emprendió un amplio y original programa de educación rural.- La tarea de transmitir la cultura al campesinado estaba en-- comendada al departamento antes mencionado, que era una de - las ramas del nuevo Ministerio. Este departamento debía de - ocuparse de la educación de los indígenas y su integración,- que son parte de la población que han conservado una cultura autóctona bien definida, aunque solo sea por el hecho de ha-- ber sido excluidos de la civilización moderna. Sin embargo- el problema de los indígenas se confundía con el de los cam-- pesinos en general, ya que era imposible de trazar una línea clara y definida que separara a ambos grupos, y la competen-- cia de este Departamento incluía todo el campo de la educa-- ción primaria en el medio rural.

Bajo este plan, maestros especialmente llamados - "misioneros" fueron enviados a viajar por diversas regiones- del país para que reunieran información sobre la situación -

(30) David L. Raby, Educación y Revolución Social en México, Sep/setentas, núm. 141, México, 1974, p. 12 y 13.

cultural de los poblados y para que exaltaran ante los habitantes reunidos las virtudes de la educación. En cada poblado, si podían, debían encontrar un voluntario que quisiera actuar como maestro rural local, a cambio de una pequeña remuneración de la Secretaría, y convencer a los habitantes de erigir una escuela, por humilde que fuera, con su propio esfuerzo.

La educación que se impartía en estas escuelas rurales debía ser adaptadas a las necesidades de la comunidad campesina. La instrucción básica de enseñar a leer, a escribir y aritmética eran complementadas por historia y geografía elementales (presentadas de tal modo que exaltaran la conciencia nacional), y materias vocacionales sencillas. El maestro bajo la gafa del "misionero", trataba también de introducir elementos de higiene y medicina (generalmente desconocidos) y alentaba al desarrollo de las artesanías. Los maestros rápidamente descubrieron que tenían que convertirse en trabajadores sociales, y así la escuela rural evolucionó por sí misma y desarrolló sus propias características particulares.

Había muchos obstáculos para la realización de tan admirable visión; en primer lugar el atraso del poblado típico del país, aunque por otra parte podría influenciar en la vida de toda una comunidad, era en sí principalmente el producto de dos factores que no iban a facilitar el trabajo de la escuela rural: la iglesia católica y el sistema de haciendas. Los jefes de educación no ignoraban esto; a menudo expresaban su hostilidad a la iglesia, y generalmente apoyaban la reforma agraria.

Las escuelas que tuvieron la suerte de desarrollarse en circunstancias favorables fueron, en los poblados don-

de los campesinos poseían tierra, donde la iglesia era débil y donde los jefes políticos eran más progresistas. En este caso, todo dependía del éxito que tuviera el maestro en ganarse la confianza y cooperación de los habitantes, ya que la mayoría de las escuelas tenían por todo personal un hombre o una mujer. (31)

Las Misiones Culturales fueron la primera escuela-normal rural ambulante, éstos fueron los primeros educadores de adultos en el medio rural, cuando aún no se hablaba en México de este campo de la ciencia de la educación. (32)

Y a pesar de las obvias limitaciones de las Misiones Culturales, su obra fue de inmensa importancia para despertar la conciencia popular y para llevar los nuevos valores al campo, alimentando simultáneamente las características más positivas de la cultura indígena. Constituyeron un organismo experimental para la reconstrucción social y la rehabilitación comunitaria, y lo que es igualmente importante contribuyeron a la formación de muchos cuadros radicales -maestros y campesinos- que participaron en los conflictos sociales de aquellos años. (33)

En los años de 1929 a 1933, el incremento de la educación se vuelve lento y a veces cruel y dramático. El panorama nacional se hace incierto y sombrío, los impactos sangrientos y destructores los recibieron las inermes y asiladas escuelas rurales. Era la lucha por hacer válidos los preceptos constitucionales, entre ellos el derecho a la educación laica progresista y con proyección social.

(31) Ob. Cit. p. 17 y 18.

(32) Ob. Cit. p. 17.

(33) Ob. Cit. p. 24.

En 1938, a causa de la intensa hostilidad de los círculos clericales y conservadores, Cárdenas disolvió las Misiones decisión por lo que fue severamente criticado por la izquierda; fueron reconstruidas en 1942, pero sobre una base diferente.

Al terminar el primer año de gobierno de Don Lázaro Cárdenas, contaba el país con 7,729 escuelas rurales, las cuales eran atendidas por 10,268 maestros. Al terminar el sexenio de dicho presidente, contaba el país con 11,974 escuelas rurales atendidas por 15,811 maestros. Es notable el incremento que este sexenio da a la escuela Rural Mexicana. (34)

El Presidente Avila Camacho decidió en 1942 que la Secretaría de Educación, agregara en su presupuesto, las partidas necesarias a fin de restablecer el servicio misioneros con tendencias educativas claramente definidas, para conseguir que los núcleos de población rural aceleraran el ritmo de su desenvolvimiento y se acercaran al nivel cultural deseable para asegurar el progreso del país.

En este lapso de gobierno, se expide el 24 de agosto de 1944, la ley que estableció la campaña nacional contra el analfabetismo, de hondo sentido humano. Para darle continuidad a la campaña nacional contra el analfabetismo, el 10. de enero de 1948 se creó la Dirección General de Alfabetización y de Educación Extraescolar a la que se adscribió el Departamento de Misiones Culturales.

Podemos afirmar que actualmente las Misiones Cultu

(34) Ob. cit. p. 50.

rales han vuelto a prender con firmeza en el medio social - del campo; que se instalan los maestros con sus respectivas familias en los pequeños poblados y que ahora toda su acción se realiza en la comunidad y con la comunidad. Y consideramos que es el medio más eficaz y rápido de incorporar al campesino a la cultura general. Ganarse la confianza de las gentes es la tarea básica para enseñarles después a que con su inteligencia, sus manos y sus recursos, alcancen la satisfacción de sus necesidades sentidas y reales que mejoren su vida en todos sus aspectos.

La obra educativa en las sociedades humanas está encaminada a suministrar a los niños, jóvenes y a los adultos, los conocimientos indispensables para asimilarlos al grupo humano de que forman parte, dándoles las nociones, costumbres, aptitudes y tendencias que su grupo tiene, con el propósito de identificarlos a la unidad social que integran, tanto para beneficio de ésta como para la realización del destino individual de los nuevos seres.

De ahí que la escuela primaria no es un simple agregado de partes diversas; es un organismo vivo en donde cada uno de los miembros tiene su función, la cual se realiza siempre en concordancia con la que desempeñan los demás. Así que los fines de la escuela deben tener una idea muy clara y han de condicionar los siguientes:

1.- Los Programas: estos deben de ser la expresión de los fines, traducidos a labores que han de realizar las escuelas, para ir conquistando determinados campos de la cultura, en tanto se vaya abriendo la personalidad del alumno hacia una verdadera plenitud.

2.- Los Métodos: no han de ser elaborados simple--

mente por la fuerza creadora de la inventativa, o como resultado de investigaciones aisladas; deben ser consecuencias de propósitos bien definidos, han de elaborarse volviendo la mirada al tiempo disponible para su desarrollo, para que sean guías que ayuden y no pesadas cargas que abrumen.

3.- Los Maestros: para cumplir satisfactoriamente con su elevada misión, deben ser preparados no solo en métodos, como equivocadamente se hace, deben ser instruidos en la significación de las finalidades y como han de traducirse éstas en realidades operantes a través de programas y de métodos de organización y de relaciones de interacción entre la escuela y la comunidad.

La obra de la escuela rural tiene que tomar aliento y material de la comunidad en donde actúe; no debe ser copia de otros centros educadores.

Por eso la escuela rural tiene tanta importancia no solo en la vida campesina, sino en el desarrollo en general. En la ciudad hay influencias múltiples: cine, radio, periódico, televisión, teatro; hay la propaganda comercial y la influencia de grupos organizados; las avenidas populosas y los transportes pleróricos ejercen influencia sobre el ser que se forma, y que recoge incitaciones, e ideas, normas y costumbres. Más en la pequeña aldea, donde no llegan los agentes culturales, ni siquiera los elementos oficiales, donde no hay diversiones, donde no se efectúan los grandes eventos, ni los espectáculos de manifestaciones populares, donde el servicio religioso es modesto y esporádico, la escuela tiene un gran campo de acción. Debe convivir con el pueblo, recoger sus ansias y sus tradiciones y formular un programa de acción extraescolar. Ha de ser un vínculo entre el conjunto campesino y el poder público, ha de unir su vida a la vi-

da de la comunidad y condicionar en su programa los dos aspectos: escolar y extraescolar; pero no como entidades diferentes, sino como complementarias de un mismo cuerpo.

Todo esto le da una fisonomía propia a la escuela-rural. No es inferior a la urbana, es simplemente distinta.- Es un error pretender igualarla y un absurdo copiar programas y modos de organización de la una para la otra.

En las comunidades rurales el maestro es un guía - y un coordinador, un promotor y un consejero; ha de ser prudente y culto, laborioso y entusiasta; conocedor de la profesión y de la vida. Pensar que cualquiera puede ir al campo a ser maestro, constituye una contradicción nefasta.

La obra extraescolar, la acción social o como se le quiera llamar, es un aspecto que complementa la educación y no es asistencial.

La acción social puede dirigirse a cinco puntos - que, aunque distintos, están en íntima conexión pues está in cierto en el círculo de las necesidades humanas.

Esa acción será vínculo vivo con la que la escuela se relacione con la comunidad, debe realizarse no por genero sidad sino por solidaridad humana, por sentido educativo, - por anhelo de entregar una obra que no puede ser netamente - escolar. Los cinco puntos son:

- 1.- Salud.- En cuanto al mejoramiento de la salud-individual y salubridad del poblado, la escuela puede poner-en contacto a su comunidad con las agencias de poder público, puede organizar a la gente, realizar obras de saneamiento, - de purificación del agua, limpieza de las calles, y casas, - la construcción de letrinas, combatir los prejuicios contra-

la medicina y las supersticiones.

Todo lo debe de realizar a través de organismos -- existentes en el poblado, autoridades civiles, agrarias, por las agrupaciones culturales y sociales y por la organización de los campesinos.

Pero además de lo indicado, se debe hacer obra educativa, difusión de hábitos y formación de conceptos. Hay -- que enseñar a inyectar y vacunar, vendar y hacer curaciones sencillas. Esto puede lograrse por un grupo de personas que se interesen por servir a la comunidad y por los problemas -- de salud. A los niños hay que crearles hábitos de limpieza -- tanto en la escuela como en su vida diaria.

2.- Económico.- Se necesita conocer a fondo la situación económica del poblado. Hay que tomar en consideración -- los factores naturales, sociales y culturales, que originan la baja económica en que se debate la gente.

Tal vez convenga iniciar algo con una familia o -- con un sector de la población. Una artesanía puede ser la solución para un hogar, pero no en todo el pueblo; la creación de la industria rural solo puede funcionar en determinada -- época, hay que estudiar el consumo interno y las posibilidades del mercado.

3.- Hogar.- Este es el agente educador por excelencia. Allí es donde se adquieren las formas de conducta más -- perdurables los hábitos más definitivos y las actitudes más dominantes. La escuela, que tiene también una función educativa muy amplia, debe aprovechar lo que en el hogar se aprende, además de depurararlo y ampliarlo.

Debe vincularse con el hogar, pues solo en esa forma podrá hacerse una labor provechosa de afirmación y continuidad.

4.- Recreación.- La vida en el campo es monótona y de una uniformidad que fatiga, así que faltan elementos de recreación. La escuela no puede permanecer indiferente debe promover todo tipo de recreación. Puede hacerlo por medio de grupos recreativos, por sexos, por edades, etc. La recreación puede tomarse como manual, activa e intelectual.

Algo que contribuya a integrar la personalidad al brindarle oportunidades de expresión propias. Todas las actividades recreativas han de conducirse en forma amable, con estímulos sencillos, pero frecuentes y sobre todo, estableciendo relaciones sociales.

5.- Cultura Básica y Elemental.- Ha de dotar al hombre capacidad para aprender más de lo que el maestro le enseña y ha de explicar la esencia de las técnicas que adquiere.

Dentro de estos lineamientos la alfabetización tiene un alto significado. Enseñar a leer es entregar un mundo de posibilidades. (35)

La obra del maestro es una: la acción con los niños es solo un aspecto y no puede tener realización plena ni solo se actúa con el sector infantil. Tampoco puede planearse lo de afuera si no ha habido una actividad satisfactoria-

(35) Jesús M. Isafas, Escuela Rural, núm.38, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, Secretaría de Educación Pública, México, Segunda Edición, p. 15. CEMPAE.

en el interior.

En las escuelas rurales debe ligarse el trabajo docente a la agricultura. Si se mantiene el propósito de formar mejores campesinos, el trabajo en un pedazo de tierra es indispensable.

La parcela escolar ofrece un campo propicio para el estudio de algunas plantas, de su siembra, desarrollo, fructificación y cosecha; así como la destrucción de plagas, el empleo de abonos y el cuidado de animales.

En 1915 se consideró en materia agraria la necesidad que había de la existencia de un pedazo de tierra la cual fuera dedicada a la educación de los niños y de los jóvenes campesinos, para que éstos realicen prácticas agrícolas para tener un conocimiento más amplio respecto a la agricultura.

La parcela escolar tiene por fines educativos los siguientes:

a).- Iniciar la preparación de los alumnos, para que reciban una educación agrícola apropiada, que los capacite para desarrollar todas las labores de producción agrícola.

b).- Cooperar con las comunidades y núcleos ejidales en la práctica de métodos de cultivos y organización de pequeñas industrias agropecuarias.

c).- Impulsar los nexos de cooperación y de trabajo entre los maestros rurales y sus alumnos a través de la escuela, con la comunidad a que pertenecen.

d).- Obtener mediante los cultivos emprendidos y las pequeñas industrias que se establezcan, rendimientos económicos que constituyen una fuente de ingresos suplementarios para beneficio de las labores educativas y mejoramiento del profesorado.

La parcela escolar está sujeta al mismo régimen legal de los ejidos, por lo tanto, no podrá; arrendarse, permu- tarse, traspasarse o enajenarse a ninguna persona; por lo -- cual debe ser explotada por medio del trabajo de profesores- y alumnos.

Por estar destinada a servicio público y a funcio- nes educativas, la administración y la explotación la parce- la escolar estará exenta de impuestos y derechos.

Anualmente se hará un balance para el reparto de - utilidades, que rinda la explotación de la parcela distribu- yéndose como sigue:

1.- Un 50% para el fomento de la obra educativa, - adquisición de material escolar, muebles, útiles o instrumen- tos, equipos tanto deportivos como culturales.

2.- Un 25% para elementos agrícolas, semillas, sa- neamientos o implantación de pequeñas industrias agropecua- rias.

3.- Un 25% como bonificación o gratificación anual repartible entre los maestros que atienden la parcela esco- lar. (36)

(36) Ismael Martínez Velázquez, La enseñanza Primaria, Secun- daria y Normal en la Ley Federal de Reforma Agraria, Te- sis Seminario de Derecho Agrario, p. 74.

La Parcela Escolar atiende al desarrollo de la educación campesina, logrando con esto resolver en una parte el problema agrario y complementa la educación esencial, de la primaria.

La escuela secundaria fue creada por decreto expedido por el Presidente de la República Don Plutarco Elías Calles en 1925. Dicho decreto precisa con claridad los objetivos que se persiguen al crear la escuela secundaria, destacando los siguientes:

A).- Ofrecer al mayor número de adolescentes y jóvenes la oportunidad de realizar estudios de secundaria.

B).- Orientar su acción educativa con base en los postulados democráticos y en el espíritu del artículo tercero constitucional. (37)

Estas escuelas en el campo llevaron el nombre de Escuelas Centrales Agrícolas, dependientes de la Secretaría de Agricultura y Fomento, para dar capacitación al sector campesino. Estas escuelas se transformaron posteriormente en 1932, en Escuelas Regionales Campesinas, pasando a depender de la Secretaría de Educación Pública. Su plan de estudios se cubría en cuatro años, el primero se dedicaba a la terminación de la instrucción primaria, en los dos años siguientes se impartía enseñanza agrícola e industrial, y en el último año, la enseñanza normal.

En 1941, al reformar el plan de estudios de estas-

(37) Luis Gámez Jiménez, Organización de la Escuela Secundaria, Editorial Gaive, S. A., 2a. Edición, México D. F.- p. 44.

instituciones, se originaron de ellas dos tipos de escuelas: las Escuelas Normales Rurales con seis años de duración y - las Escuelas Prácticas de Agricultura, con un plan de cuatro años, donde se prepararon en agricultura, ganadería e industrias derivadas. (38)

La escuela secundaria actual nos señala en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Pública lo siguiente:

"La educación secundaria se desarrollará en tres - años. Su contenido programático mínimo será igual en toda la República. Es la Secretaría de Educación Pública la que tiene la facultad de elaborar los planes y programas de estudios de educación secundaria. Que los planes y programas serán elásticos de manera que permitan su adaptación a la realidad circundante y a la naturaleza del educando".

El artículo 75 de la ley señalada precisa:

"Que el personal encargado de la educación secundaria, debe tener la especialidad de alguna de las materias - que figuran en el plan de estudios, así como la preparación pedagógica necesaria para el buen éxito del aprendizaje".

La educación secundaria es una etapa importante en el desarrollo social del joven, ya que se pretende capacitarlo para que adquiriera una visión del lugar que debe ocupar en el medio en que se desenvuelve.

La escuela secundaria actual en el campo se denomi

(38) Subsecretaría de Educación Media Técnica y Superior, Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, - S.E.P. Junio de 1972, México, p. 14.

na Escuela Tecnológica-Agropecuaria, prepara a los núcleos - de población en edad escolar dándole los conocimientos que - son tradicionales en la secundaria y proporcionándoles ade- - más, una preparación tecnológica que les permita ser útiles - dentro de sus comunidades y sobre todo laborar en fuentes de trabajo que contribuyan al desarrollo tanto regional como na - cional.

La educación tecnológica agropecuaria se organiza - con la iniciación en la agricultura, pasa a la ganadería y - culmina con el taller de industrias rurales, se llevan a ca - bo con un gran número de horas dedicadas a estas materias, - auxiliadas por las prácticas de taller de mantenimiento de - equipo e instalaciones rurales. Logrando de tal manera que - el conocimiento teórico haga consciente la práctica y ésta - sea la demostración del conocimiento.

La educación media superior agropecuaria, debe con - siderarse como aceleradora del cambio socio-económico del me - dio rural, por su amplia gama de conocimientos y destrezas - que poseen. Además es ilusorio pensar que todos los jóvenes - que alcanzan la oportunidad de alcanzar y concluir su ins - trucción secundaria en las comunidades, pequeñas o medianas, del agro mexicano, están en la posibilidad de continuar los - estudios correspondientes a los ciclos superiores. Quienes - lo logran son indudablemente pocos, pero puede elevarse ese - número si existen condiciones objetivas y concretas, que al - teren el determinismo de que esos jóvenes emigren a los cen - tros urbanos.

La apertura de los Centros de Estudios Tecnológi - cos Agropecuarios lleven el doble propósito de brindar bene - ficios mediatos e inmediatos, tanto a los educandos que en - ellos se inscriban como a las comunidades que les alojen.

Así como paso a la secundaria agropecuaria se desarrollarán tres años con una sola de estas especialidades las carreras de Técnico Agrícola, Pecuario y en Manejo y Mantenimiento de Equipo e Instalaciones Rurales. Este paso es importante dada la necesidad de elementos que contribuyen al incremento de la actividad agropecuaria en la República, sirviendo de enlace entre el agrónomo, el veterinario y el campesino, ya sea éste ejidatario pequeño propietario o ganadero. Al terminar el tercer año existe la opción para las tres clases de técnicos, de un cuarto año de capacitación pedagógica que les permita desarrollar actividades de carácter magisterial, dentro de la propia especialidad.

Además tenemos que estas especialidades no son solamente terminales en cuanto a los conocimientos específicos de su área, sino que cuenta con las suficientes asignaturas complementarias que pueden garantizar al estudiante una base sólida y firme en caso de que desee, y pueda continuar sus estudios profesionales.

Estas asignaturas son precisamente las que conforman el área de las Industrias Agropecuarias y que son: apicultura, productos pecuarios, productos lácteos y productos hortícolas y frutícolas.

Considerando la situación precaria de las familias campesinas y la necesidad de que los padres tienen de la contribución de sus hijos a los ingresos familiares, estas carreras además presentan la posibilidad de abandonarlas al término de cualesquiera de los tres grados, contando con capacitación específica que permitirá la incorporación inmediata a la producción en el nivel correspondiente.

Los elementos operantes que constituyen la escuela

agropecuaria son los siguientes:

1.- Humanista.- Lograr que el joven campesino, adquiera conciencia plena de que el bienestar humano, está basado en las aportaciones culturales realizadas por el esfuerzo de muchos hombres y que deben apropiarse de ellas, no para beneficio exclusivo sino para que se desarrolle mejor junto con los habitantes de su comunidad y transmita esta herencia cultural a sus semejantes de una manera desinteresada.

2.- Científica.- Formar el pensamiento reflexivo y crítico la comprensión objetiva de los fenómenos naturales - mediante el análisis y la verificación de las relaciones - - cuantitativas, de tal manera que todo esto lo aleje de las - costumbres y prejuicios que han propiciado atraso en el medio rural.

3.- Técnica.- Capacitar al joven campesino de nuestras escuelas y a los habitantes de las comunidades rurales - de las zonas de influencia, en el empleo de las técnicas más adecuadas para la explotación agropecuaria, empleando los mejores medios, y la lleve hasta sus últimas consecuencias, - mismas que le dan seguridad en sus acciones, satisfacción en la realización, viendo en el resultado de su aplicación una - producción tal que le permita elevar su nivel de vida.

4.- Física.- Ayudar al educando a reafirmar un organismo capaz de desarrollar todas las tareas que de él se - esperan, y adquiera los hábitos que conserven su salud y vigor.

5.- Estética.- Despertar interés, gusto, comprensión y sensibilidad por el arte y la creación artística.

6.- Social.- Despertar a los jóvenes el interés - por el conocimiento de la realidad sociocultural de su comunidad, su país y el mundo, a fin de que tome participación - directa en su transformación, que adquiera además conciencia del trabajo manual e intelectual socialmente organizado, para el beneficio de la colectividad y pueda disfrutar los resultados del trabajo realizado con plena satisfacción. (39)

Dentro del elemento social podemos encuadrar a la educación cooperativa, ya que en todas las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Tecnológica - Agropecuaria se establece una Cooperativa Escolar de Producción y Consumo, que está integrada por maestro alumnos y empleados de las mismas escuelas.

La educación agrícola práctica es la que proporciona a los educandos los conocimientos técnicos que los capacitan para conducir con eficacia económica, una explotación y los convierta en factores importantes del mejoramiento de la vida campesina.

La Cooperativa Escolar cubrirá los siguientes objetivos:

I.- EDUCATIVO.- Lograr que se establezca el enlace entre la teoría y la práctica, que es condición indispensable para lograr el carácter científico de la enseñanza y la efectividad del proceso educativo.

II.- ECONOMICO.- Lograr que los alumnos tomen participación directa, consciente y responsable, en el proceso educativo, desde la programación de las actividades hasta el

(39) Ob. Cit. p. 28 y 29.

reparto de las utilidades obtenidas por la sociedad, para - que las experiencias teóricas y prácticas obtenidas en dicho proceso, contribuyan a su formación personal y social, y a - la obtención de rendimientos económicos satisfactorios para - la instrucción y para los estudiantes que tomaron participa - ción en el trabajo cooperativo; consecuentemente la sociedad cooperativa, podrá gestionar y obtener créditos, para el lo - gro de sus fines

III.- SOCIAL.- Lograr que los alumnos aprendan, ba - jo experiencias propias, las ventajas del trabajo colectivo - en el que, a través del ejercicio de los altos valores como - la solidaridad; el respeto mutuo; la responsabilidad y la - crítica constructiva, el hombre es útil a sí mismo y a la so - ciedad de la cual forma parte. (40)

Como ya mencionamos anteriormente, una cooperativa de producción y de consumo funciona dentro de las instalacio - nes de una Escuela Tecnológica Agropecuaria, como una empre - sa; pero como toda empresa productora de bienes y servicios - requiere de capital para su funcionamiento, tenemos que son - tres las formas de financiamiento de las Cooperativas Escola - res Agropecuarias y son:

A.- Por aportaciones de la Dirección General.

Al concluir las actividades productivas y comercia - lizar el producto, se deben obtener las recuperaciones si - guientes:

(40) Guía para la elaboración del Acta y Bases Constitutivas de la Cooperativa Escolar de Producción y Consumo, D.G. E.T.A.

a).- Capital invertido.

b).- Utilidad.- La cual se divide en dos porcentajes el 75% y el 25%.

El 25% se reparte entre los alumnos en base al trabajo realizado.

El 75% de las utilidades y el capital recuperado - se reintegra a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B.- Por aportaciones hechas por los alumnos y personal de la escuela.

En este caso se obtendrán las recuperaciones siguientes:

a).- Capital invertido.

b).- Utilidad bruta. A este concepto se le descuenta lo siguiente:

Un 10% sobre la utilidad bruta para crear un fondo de incremento al capital social de la cooperativa.

Un 10% para depreciación de capital. Este fondo y el anterior se concentran en la cuenta de ahorros de la cooperativa, los cuales pueden ser utilizados en inversiones de la cooperativa.

Un 5% para gastos de administración.

Al hacer los descuentos correspondientes queda la utilidad neta y ésta se divide en dos porcentajes:

El 50% que se destina al fondo social que se concentra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

El otro 50% que es el fondo repartible se divide - entre los alumnos, en base al trabajo realizado por cada uno.

C).- Por Créditos. Este puede originarse por las siguientes fuentes:

- 1.- Crédito Bancario (oficial o privado).
- 2.- Crédito de un particular (casa comercial o persona física).
- 3.- Crédito de la sociedad de padres de familia o el patronato.

Con la recuperación de la inversión, se paga el -- crédito concedido. Con la utilidad se sigue el mismo procedimiento que en el segundo caso.

En lo que respecta a la sección de Consumo, las -- utilidades generadas se dividen en dos porcentajes:

a).- Un 50% repartible entre los alumnos de la escuela, en base al consumo.

b).- Un 50% para crear un fondo social aplicable -- directamente en beneficio a la escuela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Cooperativas -- Escolares.

La aplicación de los fondos, repartibles y social, deberán hacerse siempre al finalizar el año escolar.(41)

El funcionamiento y la administración de la cooperativa se integra de la manera siguiente:

- 1.- La Asamblea General.- Es la autoridad suprema-

(41) Circular No. 59, de la Dirección General de Educación -- Tecnológica y Agropecuaria. Octubre de 1974.

y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases -- constitutivas.

2.- El Consejo de Administración.- Será el órgano-ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Está integrado -- por:

- a.- El Director de la escuela.
- b.- El Tesorero.
- c.- El Maestro asesor.
- d.- El Comité Directivo.

3.- El Consejo de Vigilancia y Supervisión.- Co- -- rresponde a éste la vigilancia y la supervisión de todo el -- funcionamiento de la empresa y está integrada por:

- a.- Un Maestro asesor.
- b.- Un representante de cada grupo académico o unidad de producción, electos para tal fin en la Asamblea General.

4.- De las Comisiones.- Las comisiones serán desig-- nadas por la Asamblea General. Estas se nombraran de acuerdo con las necesidades de la cooperativa y podrán ser:

- a.- Comisión de servicios administrativos.
- b.- Comisión de planeación y producción.
- c.- Comisión de Mercadotecnia.
- d.- Comisión de Educación Cooperativa.
- e.- Comisión de Consumo Interno.

Para el mejor desarrollo de sus fines educativos - y de producción, las cooperativas formarán federaciones y - confederaciones, que se agruparán en una confederación nacional de cooperativas escolares de producción y de consumo, de acuerdo con las normas que al efecto brinde la Secretaría de Educación Pública.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, podemos decir que la educación cooperativa contribuye a formar en - los escolares hábitos, sentimientos y conceptos de solidaridad, con preeminencia en los intereses colectivos sobre los - individuales.

También las cooperativas son el medio práctico para la consecución de los objetivos señalados y otros particulares de los diversos niveles y ramas de la enseñanza.

Las cooperativas, constreñidas ahora al consumo, - deberán ampliarse hasta comprender la producción, a efecto - de que proporcionen a los educandos el conocimiento cabal de este tipo de asociaciones.

Las cooperativas así organizadas deben también como parte ineludible a su fin educativo, ofrecer a sus miembros el goce justo de las utilidades obtenidas.

Todos estos aspectos que forman en su totalidad la educación tecnológica agropecuaria, se enlazan, concurren e influyen en la integración y desenvolvimiento del joven campesino, sujeto de esta educación para formarlo como ciudadano y capacitarlo eficientemente en las tareas agrícolas, pecuarias, de industrias rurales y de taller, haciendo uso de la tierra, el agua, los seres que son motivo de trabajo productivo, las plantas y los animales domésticos, la maquina--

ria y los implementos, los laboratorios de métodos activos - de enseñanza, los recursos didácticos, los equipos, los clubes, las cooperativas escolares, la biblioteca, la sociedad de alumnos, y los principios y procesos que se realizan en - las actividades tecnológicas, con la finalidad de que la juventud campesina actúe en beneficio de su comunidad, como - elemento consciente de su compromiso con el futuro y el presente de México.

Como ya mencionamos anteriormente estas instituciones educativas, habrán de formar jóvenes técnicos del nivel medio, justamente el enlace entre el profesional agropecuario y el productor agropecuario. Y serán jóvenes con opción a ingresar a escuelas superiores de agricultura, o de medicina veterinaria y zootecnia.

De acuerdo con todo lo anterior podemos llegar a - las siguientes conclusiones:

1.- A pesar de los defectos y la oposición que despertaron las misiones culturales, fueron valiosísimos instrumentos para la formación de los maestros del campo, durante la etapa en que las Escuelas Normales se encontraban en organización.

2.- La Parcela Escolar, es para la enseñanza y - adiestramiento de los alumnos en las labores agrícolas y actividades agropecuarias o de industrias rurales, recibiendo así, una educación agrícola apropiada, sentando las bases para un desarrollo en la producción.

3.- Los fines de la educación rural, han de condicionar programas, métodos y maestros adecuados a la realidad del campo.

4.- La educación se complementa con la educación - extraescolar, a través de la acción social, que es fundamentalmente educativa y no asistencial, dirigiéndose a mejorar la salud, la economía, el hogar, la recreación y la cultura-básica elemental.

5.- La actividad del maestro rural puede considerarse como: educador, como agente cultural y como agente del cambio social y político de la población donde actúa; motivos por los cuales debe ser un maestro preparado y no un improvisado.

6.- Fomentar el desarrollo de una conciencia cívica, con la exaltación de los valores patrios.

7.- Fomentar una conciencia humanística mediante la exaltación de los valores humanos.

8.- Alfabetizar al sector de la población iletrada.

9.- Crear en los adultos conciencia de su responsabilidad en la consolidación familiar como uno de los pilares de la integración nacional y el desarrollo de las nuevas generaciones.

10.- Incorporar a las nuevas generaciones a la actividad productiva mediante una adecuada orientación ocupacional.

11.- Las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias y los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios, preparan y capacitan tecnológicamente a los jóvenes campesinos, para que sean útiles dentro de sus comunidades, evitando el éxodo de éstos a centros urbanos. De ahí la importancia de edifi--

car más centros y escuelas de este tipo en toda la Repúbli--
ca.

12.- La educación tiende a realizar una síntesis -
de dos culturas, conservando los valores positivos de las ra
zas indígenas y tomando de la civilización occidental, con -
la técnica y maquinaria, todo aquello que fortalecerá a nuestr
os campesinos y producir en mayor abundancia.

13.- La idea de practicar el cooperativismo en las
escuelas es con el deseo de educar a la niñez y a la juven--
tud en los principios de la solidaridad y de la ayuda mutua,
a fin de crear un hombre y una sociedad nuevos, en los que -
prive la tolerancia, la cooperación y la paz.

h).- PROMOCIONES SOCIALES Y CULTURALES.

Todo el mecanismo del seguro social no se detiene en las clínicas o en los centros hospitalarios, va mucho más allá para satisfacer otras necesidades del hombre. Muchas y fundamentales son las prestaciones de IMSS en materia social, entre las que ocupa un lugar muy especial lo referente a la cultura, el arte y el saber, que son anhelos espirituales -- que no deben quedar olvidados cuando se trata de contribuir al progreso de un pueblo.

Las promociones sociales y culturales tienen como finalidad transformar las condiciones de vida, de relación social, de conciencia y valores humanos de las poblaciones -- que se han retrasado, o comenzado a existir con retraso, respecto al promedio general alcanzado por el país.

El elemento esencial es el esfuerzo permanente de los habitantes de la comunidad, para mejorar sus condiciones de vida, y los recursos existentes en la región.

Las prestaciones sociales serán proporcionadas por el Instituto, mediante programas de salud, educación, alimentación, vivienda, impulsando actividades culturales, deportivas, regularización del estado civil, centros vacacionales, readaptación para el trabajo, velatorios, etc.

SALUD.

El programa de la salud es indispensable para el sano crecimiento físico y mental de la niñez, y la promoción de la higiene infantil, familiar y comunal, como un apoyo directo al nivel de vida de la población y se pueden realizar las siguientes funciones en esta materia:

a.- Suministrar conocimientos básicos en la ,
ción de enfermedades, así como de rehabilitación y readapta-
ción social de la población afectada por siniestros y acci-
dentes de trabajo. Esto se puede realizar a través de: plá-
ticas, folletos, proyecciones, "spots" de radio y televisión,
campañas de vacunación e inmunización, volantes, carteles, -
etc.

b.- Preparación al derechohabiente en la solución-
de estados de emergencia.

c.- Informar sobre el funcionamiento de los proce-
sos vitales fundamentales, tales como: el Prenatal, Posna- -
tal, Materno-Infantil y crecimiento.

d.- Lograr la participación del pueblo, en los pro-
blemas de saneamiento ambiental de su comunidad.

e.- A los Municipios con recursos, la adquisición-
de redes móviles médicas, para las brigadas de asistencia.

f.- Este programa puede coordinarse con dependen-
cias encargadas de la salud pública. (Centros de Salud, Clí-
nicas y puestos periféricos de S.S.A. e I.S.S.S.T.E.).

ALIMENTACION.

En este aspecto es necesario que, a través de pro-
fesionales, Técnicos, Grupos de Voluntarios, Comités, o me-
diante las coordinaciones necesarias, se establezcan progra-
mas de Orientación Nutricional encaminados fundamentalmente-
a lograr los siguientes aspectos:

a.- Que se aprovechen los alimentos propios de la
región.

b.- Que se promueva el establecimiento de granjas, huertos y hortalizas familiares y comunales; introduciendo - en la dieta alimentos de alto valor nutritivo.

c.- Lograr la utilización de procedimientos adecuados para la preparación, conservación y presentación de los alimentos.

d.- Elevar el ingreso familiar a través de una posible utilización de conocimientos de la cocina, orientada - hacia la venta.

e.- Estas actividades se pueden realizar a través del Centro de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, - Guarderías Infantiles, Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Grupo de Mejoradas del Hogar Rural de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y las dependencias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

VIVIENDA.

La vivienda ha sido incorporada al cuadro de las - prestaciones sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, como constituyente de una avanzada política de seguridad social y como medio poderoso para influir en la elevación del nivel de vida. Sin embargo, dada la magnitud del - problema, no ha sido posible con los recursos que el Instituto destina a esta prestación cubrir las necesidades de la población.

Para la población derechohabiente beneficiada con las prestaciones de la vivienda se persiguen los objetivos - siguientes:

a.- Beneficiar a los sectores de la población dere

chahabiente más necesitada para elevar su capacidad de ahorro y consumo.

b.- Utilizar los criterios más adecuados para el otorgamiento de esta prestación, en función de prioridad por las características socioeconómicas de la población.

c.- Orientar a la población beneficiada para el mejor uso y conservación del Inmueble e instalaciones que redunde en el abatimiento de los costos de mantenimiento y administración.

Para la población derechohabiente no favorecida con esta prestación se persiguen los objetivos siguientes:

a.- Dar orientación técnica al sector de la población que posee una vivienda en condiciones deplorables y anárquicas.

b.- Instruir en el conocimiento de los derechos y obligaciones del casateniente para protegerlo en su propiedad.

Para la población derechohabiente total se persiguen los siguientes objetivos:

a.- Lograr el acondicionamiento funcional del hogar para el mejor aprovechamiento del espacio y disponibilidad de servicios y bienestar familiar.

b.- Mejorar el aspecto físico de la vivienda con miras de hacer del hogar un lugar atractivo para estar y lograr de un modo la integración familiar.

De los organismos de acción de la vivienda tenemos: Centro de Seguridad Social para el Bienestar Familiar,-

Unidades de Vivienda, Centros de extensión de conocimientos.
(42)

VESTIDO.

Dentro de este programa tenemos los siguientes -
puntos:

a.- Bajar el costo del vestido mediante el aprovechamiento del trabajo y materiales disponibles por la población.

b.- Elevar el ingreso familiar mediante la capacitación técnica orientada hacia la confección de prendas de vestir para la familia y para la venta.

c.- Afrontar los requerimientos sociales del vestir de acuerdo a las pautas culturales del grupo, logrando con esto una mayor integración social.

d.- Dentro de los organismos de acción en el vestido tenemos; el Centro de Seguridad para el Bienestar Familiar y el Centro de Extensión de Conocimientos.

PROGRAMA CULTURAL.

El objetivo de este programa consiste en despertar el amor y el interés en primer lugar por los elementos esenciales de nuestra cultura nacional y, derivado de ello, fomentar el respeto y el apego a los grandes valores de la cultura universal, con el objeto de profesar un constructivo nacionalismo.

Así tenemos que se celebran confrontaciones anua--

(42) Aurora Arrayales, Manual de Prestaciones p. 48 y siguientes. Centro Interamericano de Estudios de la Seguridad Social.

les de pintura, de composición, de canto, el teatro guiñol, - la poesía, el piano, la guitarra, en las ramas de cuento y - oratoria, así como de bailes regionales. Pidiendo la colaboración de todos los sectores activos de la población, se pretende hacer participar a los padres en todas las actividades culturales ya que algunas veces los padres mismos aumentan o sientan las bases de su cultura para el beneficio de sus hijos.

En estas actividades se puede coordinar con los organismos siguientes: Dirección Federal de Educación, Dirección de Educación del Estado, Universidad del Estado (diferentes escuelas de Artes Plásticas, Música, etc.).

PROGRAMA CIVICO.

Es necesario que se conozcan, interpreten y entiendan las realidades nacionales pasadas y presentes, encauzando las inquietudes propias al conocimiento sencillo y práctico del origen y las causas así como las realidades de México, para crear en las nuevas generaciones una conciencia sólida, consistente y responsable y proyección nacional.

El medio para conseguirlo es la comunicación permanente y constante, mediante la difusión por todos los medios a nuestro alcance, comprendiendo desde la exaltación a los héroes y hechos nacionales, hasta la explicación de aquellas realidades, pasadas y presentes, ligadas a los intereses de la Patria.

Esto se puede llevar a cabo mediante la celebración de actos cívicos; conmemoraciones, pláticas, concursos, conferencias, escenificación de piezas teatrales de carácter histórico, etc.

En este programa se puede recurrir a: la Dirección

Federal de Educación de la Secretaría de Educación Pública,--
Dirección de Educación del Estado, Departamentos de Acción -
Social y Cívica del Gobierno del Estado.

PROGRAMA DEPORTIVO.

Este consiste en desarrollar al máximo la afición--
por los deportes, partiendo de la base de que las activida--
des físicas organizadas tienden a alejar los vicios que azo--
tan a la humanidad y desarrollan firmes bases de cooperación
y trabajo en equipos, así como de constancia y firmeza de ca
rácter.

Se podrán aprovechar las instalaciones existentes--
o si no hubiere en un lugar propio se podrán realizar, en un
llano se puede fácilmente trazar un campo de fut-bol, de --
beis-bol, de atletismo, etc.

Se pueden recurrir a los siguientes organismos pa--
ra su auxilio: La Dirección de Educación del Estado, la Di--
rección Federal de Educación, Delegado de la Confederación -
Deportiva Mexicana, el Instituto de la Juventud Mexicana.

ACTIVIDADES RECREATIVAS.

El tiempo libre se caracteriza por la libertad en--
que el individuo ejercite las diversas formas de recrearse;--
esta libertad no siempre encauza la recreación hacia formas--
que produzcan efectos positivos en el individuo y la socie--
dad.

El ejercicio es una forma de recrearse positiva y--
requiere de una orientación que conjugue los intereses del -
grupo con las formas adecuadas de la recreación, mismas que--
redundan en un mayor bienestar individual y colectivo.

Puede constar de los siguientes objetivos:

a.- Lograr el mejor aprovechamiento del tiempo libre en actividades positivas para la recreación física y mental del individuo.

b.- Utilizar el tiempo libre para el fomento de una mejor convivencia social.

c.- Dentro de las actividades recreativas encuadrar los programas cívico, cultural y deportivo.

d.- Encauzar a la juventud hacia actividades creativas de beneficio colectivo, como forma de prevenir la delincuencia juvenil.

e.- Se puede recurrir, para llevar a cabo este programa, a el Centro de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, Unidades de Servicios Sociales.

TRABAJO.

El estímulo del trabajo deberá promoverse a través de programas de capacitación y perfeccionamiento del trabajo que redundan en su mejoría económica, en su seguridad en el trabajo y en una mayor productividad que fortalecerá la economía del país.

El trabajo debe ser realizado en las condiciones más favorables de protección, tanto para el trabajador como para su familia. De ahí la necesidad de proporcionar al trabajador las medidas necesarias y la confianza de que mientras el trabaja su familia está protegida.

Deberá instruirse a la población trabajadora en la prevención de los accidentes de trabajo.

Lograr la liberación económica de la mujer, capacitándola para el trabajo productivo.

La capacitación para el trabajo deberá brindar a los grandes contingentes de mano de obra no calificada la oportunidad de adquirir un oficio o especialización que les permita abrirse las puertas en aquellas organizaciones donde soliciten trabajo.

Deberá crearse una bolsa de trabajo que establezca contacto con un gran número de empresas grandes, medianas y pequeñas tanto del sector público como privado del país, para constituir el punto de enlace entre las personas que buscan trabajo y aquellas Instituciones que soliciten sus servicios, manteniendo además contacto con otras bolsas de trabajo ya constituidas en otros organismos.

Los organismos a los que se puede acudir para su capacitación son: El Centro de Adiestramiento Técnico para el Trabajo, Centro de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, Centro de Desarrollo de la Comunidad.

Consideramos que uno de los puntos más importantes para poder llevar a cabo todos estos programas es la comunicación. Ya que la comunicación en las comunidades, permite la cohesión social del grupo entre individuos de estratos sociales idénticos, clases sociales poco diferenciadas, incluso opuestas; y entre escalas de edades múltiples, que permiten que todos los individuos de la comunidad se conozcan y puedan estimularse mutuamente en la aceptación o rechazo de-

un proyecto determinado.

De acuerdo con lo anterior podemos llegar a las si guientes conclusiones:

1.- El cuerpo y el espíritu encuentran en las pro mociones sociales y culturales su mejor defensa, para lograr su evolución.

2.- Generar y realizar acciones por medio de las- cuales los esfuerzos de las poblaciones se sumen a los de su gobierno para transformarlos, mejorando las condiciones eco- nómicas, sociales y culturales de las comunidades, es una ac titud positiva.

3.- Uno de los medios para lograr los objetivos - de los programas es la participación de la población misma.

4.- La comunicación es indispensable en todos sus aspectos, para poder llevar a cabo todos los proyectos que - se pretendan emprender en las comunidades.

1).- CREDITOS.

El crédito al campo era otro de los muchos aspectos del problema agrario que debían resolver las leyes que se dictaran al triunfo de la Revolución de 1910. La fracción V del artículo 27 Constitucional señala que "los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes".

La historia legislativa fundada en la Constitución de 1917 de las instituciones bancarias que refaccionan al agro-mexicano es, en síntesis, la siguiente:

Mediante un Convenio del 12 de mayo de 1916 la Caja de Préstamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura, S.A., fue reorganizada; luego se convirtió en Institución de Estado u Oficial, mediante el Decreto del 2 de junio de 1917 y el Convenio del 15 de julio de 1919; por último la Caja se liquidó el 23 de febrero de 1926. (43)

El 11 de octubre de 1922 encontramos la circular 51 de la Comisión Nacional Agraria, expedida para "organizar la explotación" "para el efecto procurará organizar cooperativas" y también se dispuso a organizar la explotación comunal y la forma de distribuir productos así obtenidos. Poco tiempo después, apenas delimitado el régimen de propiedad y de explotación ejidales en la Ley del Patrimonio Parcelario Ejidal de 1925 y expedidas las leyes de Bancos -

(43) Martha Chavez P. de Velázquez, El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición, México -- 1970, p. 379 y 380.

Refaccionarios del 29 de septiembre de 1924, del Decreto sobre refaccionarios del 31 de julio de 1925, la Ley de Crédito Agrícola del 10 de febrero de 1926 y la de Bancos Agrícolas Ejidales del 16 de marzo de 1926, se producirá una vinculación legislativa entre los temas: organización de campesinos y crédito ejidal, vinculación que se afianzó en la práctica, pues no se puede dar crédito si no se depuran los censos ejidales y el ejido no puede organizarse para la producción si no cuenta con crédito. En efecto, el reglamento para organizar cooperativas agrícolas del 16 de abril de 1926, estructuró un sistema mediante el cual se organizarían Sociedades Cooperativas de Crédito que comprarían poco a poco las acciones suscritas por el gobierno para otorgar crédito al campo y, cuando esto hubiere acontecido, agruparse en Uniones.

Poco menos de un año después, el 23 de junio de 1927 se dictó un Decreto Presidencial sobre aprovechamiento ejidal, dándosele a la Secretaría de Agricultura la responsabilidad de organizar la explotación de los ejidos y la de formar el Fondo de Impulsión Cooperativo a que se refería el artículo 3 transitorio de la Ley de Bancos Agrícolas del 16 de marzo de 1926. El 19 de enero de 1928 se expidió otro Decreto Presidencial para aclarar los alcances de la fracción VI del artículo 20 de la Ley del 25 de agosto de 1927 sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal, en el sentido de que el 15% que la Secretaría de Agricultura podrá retener para la formación del Fondo mencionado, era sobre el producto líquido de la cosecha y no sobre el producto bruto, y en caso de no poder determinar aquél se facultó a la Secretaría mencionada a que expidiera tarifas regionales. Nuevamente volvieron a darse orientaciones sobre este particular, pues el 25 de febrero de 1929 la Comisión Nacional Agraria expresó que "el espíritu de esta Secretaría en esta materia, es el de permitir el-

desarrollo de la iniciativa ejidal en la forma en que cada pueblo haga la distribución más adecuada de los fondos que haya llegado a reunir por concepto del 15%". Luego, legislativamente habrá un lapso saliente sobre este tema, en el cual, la atención se volverá sobre la producción de los pequeños propietarios y su organización, pues aparecieron la Ley de Cámaras Agrícolas del 19 de agosto de 1932, el Reglamento de la Ley sobre asociaciones agrícolas del 23 de febrero de 1934, la Ley de Asociaciones Ganaderas del 7 de abril de 1937, la Ley de Asociaciones de Productores del 15 de junio de 1937 y la Ley de Asociaciones Ganaderas del 19 de abril de 1938.

Se señala lo anterior porque el Decreto del 7 de abril de 1926 fijando la tarifa para el cobro de los derechos de inscripción de los Registros de Crédito Agrícola, el arancel para los registradores de crédito agrícola cuando actuaran como Notarios de la misma fecha, incluso el propio Reglamento de la Ley de Bancos Agrícolas Ejidales y Cooperativas Agrícolas del 10 de abril de 1926, y el Decreto del 20 de agosto de 1927 que aclaró el artículo 91 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, relativo a que los préstamos refaccionarios gozaban de los privilegios concedidos por los artículos 67, 69 y 70 de la mencionada Ley, no fueron ordenamientos legales de primera importancia que delinearan un sistema de perfiles fuertes que encontrara respuesta en el agro. Incluso la Ley de Crédito Agrícola del 2 de enero de 1931 volvió a insistir en el funcionamiento de Sociedades Cooperativas Agrícolas, en el establecimiento de un Departamento de Ahorros, aún cuando también se creó el sistema de Bancos Regionales.

El 24 de enero de 1934 se expidió otra Ley de Crédito Agrícola, en la cual se inició el sistema que durara vi

gente hasta la fecha, Ley la compusión al ahorro campesino- como sistema de autofinanciamiento se redujo considerablemente (artículo 35, fracción VIII), y se cambió el sistema de Sociedades Cooperativas, por Sociedades Locales de Crédito, que podrán organizar tanto pequeños propietarios, como ejidatarios (artículo 30). La Ley de Crédito Agrícola del 2 de diciembre de 1936 modificó a la anteriormente citada, fundamentalmente en que el crédito a los ejidatarios se otorgará de ahí en adelante a través del Banco de Crédito Ejidal, y el crédito a los propietarios particulares por conducto del Banco de Crédito Agrícola, pero se seguirá organizándolos a ambos en Sociedades Locales y poco o ningún resultado se obtendrá de los esfuerzos por organizarlos en cooperativas e indúcirlos al ahorro.

El 18 de noviembre de 1940 se autorizó mediante -- acuerdo a la Secretaría de Agricultura a destinar una partida de cien mil pesos para adquirir arados modernos para repartir entre campesinos pobres, quienes pagaron una tercera parte de su valor.

El 9 de abril de 1941 apareció un Acuerdo que cedió el 50% del importe de los arados a las comunidades agrarias que estuvieran dispuestas a adquirirlos con cargo al Gobierno Federal y el otro 50% a cargo del adquirente, estando a cargo de la Secretaría de Agricultura decidir en cada caso.

El proceso evolutivo del crédito agrícola siguió -- adelante, pues el 21 de enero de 1942 se dictaron dos Acuerdos, uno que dispuso que el Banco de Crédito Agrícola tendría un fondo especial para estimular el cultivo del olivo, el hule, el coco y el cacao a fin de dar apoyo a las industrias abastecedoras de grasas vegetales; y otro que autorizó

la adquisición de 1,500 toneladas de fosforita para ser -- transformada y distribuida por el Banco Nacional de Crédito-Agrícola. El 31 de diciembre de ese mismo año se expidió la Ley de Crédito Agrícola que derogó la del 24 de enero de -- 1934 y su Decreto modificatorio del 30 de diciembre de 1939.

El 18 de marzo de 1943 se autorizó mediante Acuerdo, la formación de sociedades de crédito con alumnos que hu**u**bieran terminado sus estudios en las Escuelas Prácticas de -- Agricultura. El 9 de mayo del mismo año se giraron instruc-- ciones sobre el registro de créditos agrícolas.

El 30 de noviembre de 1944 por Decreto se retiró -- el Banco Nacional de Crédito Agrícola la Administración de -- los sistemas nacionales de riego que el Gobierno Federal ha**u**bía puesto a su cuidado.

El 9 de mayo de 1945 se adicionó por Decreto el ar**u**tículo 4 de la Ley de Crédito Agrícola fechada el 31 de di-- ciembre de 1942.

El 30 de diciembre de 1946 se reformó mediante De-- creto la Ley de Crédito Agrícola de 1942 para que el Banco -- adicionase su nombre como Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero.

Mediante Decreto del 30 de diciembre de 1947 vol-- vió a reformarse la Ley de Crédito Agrícola de 1942.

El 9 de abril de 1949 se autorizó por Acuerdo al -- Banco Nacional de Crédito Ejidal para que por medio de su De**u**partamento Fiduciario, y previa autorización en cada caso, -- vendiera aquellas unidades industriales cuya explotación fue**u**ra incosteable.

El 30 de diciembre de 1955 se expidió una Ley de - Crédito Agrícola que derogó a la del 31 de diciembre de 1942.

El 23 de junio de 1959 salió el Reglamento sobre - las instituciones nacionales y organizaciones auxiliares de crédito.

El 6 de abril de 1960 se autorizó por acuerdo a - las Secretarías de Hacienda y de Agricultura para que con intervención de la del Patrimonio Nacional, adquieran del Banco Nacional de Crédito Agrícola, diversos predios que se destinarian a dotaciones y ampliaciones agrarias. El 4 de no- - viembre de ese año se modificó por acuerdo la autorización - otorgada a Crédito Ganadero de Tamaulipas, S.A., por cambio- de denominación social. El 22 de diciembre del año citado se autorizó por Decreto la creación de Bancos Agrarios.

El 29 de diciembre de 1962 por Decreto se reformó- y adicionó la Ley General de Instituciones de Crédito y Orga- n^uizaciones Auxiliares.

El 2 de marzo de 1965 se creó por Decreto presiden- cial el Banco Nacional Agropecuario, S.A., desde cuyo naci- - miento empezó a plantearse la necesidad de unificar la banca crediticia rural.

En relación al crédito rural encontramos el 5 de - julio de 1975 el Decreto por el que se modificaron las frac- ciones I, IV y V del artículo 2 y los artículos 3 y 7 del - que creó el Banco Nacional Agropecuario del 2 de marzo de -- 1965. Este Banco y los Bancos regionales creados por Decre- to del 22 de Diciembre de 1960 y los Agropecuarios se trans- formaron respondiendo a la nueva denominación de Banco Nacio- nal de Crédito Rural, S.A., que operará como Banco de depósi

to, ahorro, financiera y fiduciaria; e igualmente los Bancos Agrarios o Agropecuarios situadas en las entidades federativas cambiaron su denominación por la de Bancos Rurales. (44)

Lo anterior es una guía enumerativa para seguir la evolución de la legislación crediticia rural, hasta llegar - al ordenamiento del 27 de diciembre de 1975 denominada Ley - General de Crédito Rural, abrogando así la Ley de Crédito - Agrícola del 30 de diciembre de 1955 y el Derecho que autori- zó la creación de Bancos Agrarios el 22 de diciembre de 1960, llegando así a la unificación de la Banca Crediticia Rural, - una reestructuración más técnica de la misma y en el recono- cimiento al ejido de su personalidad jurídica para obtener - crédito de conformidad con la ley de la Reforma Agraria.

A continuación daremos unos conceptos sobre crédi- to:

El maestro Lucio Mendieta y Nuñez dice:

"Es un fenómeno económico que consiste en la utili- zación de capitales improductivos o inactivos por aquellas - personas que gozando de confianza en la sociedad por sus do- tes personales o por sus bienes o ambas cosas, logran obte- - nerlos de sus legítimos propietarios o poseedores, mediante - el compromiso de devolverlos en especie o su equivalente en - el futuro con un rendimiento (interés) o sin él". (45)

(44) Ley General de Crédito Rural, Primera Edición, Edito- - rial Porrúa, S.A., México, 1976, p. 7 a 13.

(45) Lucio Mendieta y Nuñez, El Crédito Agrario en México, - Origen, Evolución, Estado Actual, Critica al Sistema - Cooperativo, México 1933, p. 22 y 23. C.I.E.S.S.

Por su parte nuestra ley General de Títulos y Operaciones de Crédito no da una definición de crédito, sino que habla de los títulos de crédito en su artículo 5o. y los define de manera siguiente:

"Son títulos de Crédito los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos consigan". -- (46)

Habla de documentos que incorporan derechos de crédito, "además ha extendido el término operaciones de crédito al campo de aquellos negocios que no siendo estrictamente crediticios, normalmente están relacionados con los negocios de crédito, principalmente por algunos de los sujetos del negocio, como lo dice el maestro Raúl Cervantes Ahumada, por tanto el término negocio jurídico es más apropiado que operaciones de crédito, sin embargo éste último ha persistido en las leyes y en el lenguaje jurídico" (47)

Dentro de las operaciones de crédito rural tenemos los siguientes tipos de préstamos:

1.- PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO, serán aquellos en que el acreditado quede obligado a invertir su importe precisamente en cubrir los costos de cultivo y demás trabajos agrícolas, desde la preparación de la tierra hasta la cosecha de los productos, incluyendo la compra de semillas, materias primas y materiales, o insumos inmediatamente asími

(46) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Vigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1971, p. 230.

(47) Raúl Cervantes Ahumada, Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Herrero, México 1972, Séptima Edición, p. 210.

lables, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que el préstamo se destine; en los gastos de cosecha de productos vegetales silvestres o espontáneos y en los costos de las labores de beneficio necesario para su conservación; en la adquisición de aves y ganado de engorda y reposición de aves de postura; en la compra de alimentos y medicinas para aves y ganado; en los gastos de manejo de hatos; en la compra de alimentos y medicinas así como en manejo de parvadas en los gastos de operación, administración y adquisición de materias primas para industrias rurales y demás actividades productivas.

Artículo 111 de la Ley de Crédito Rural.

· Este tipo de préstamo se sujeta a lo siguiente, de acuerdo con el artículo 113 de la mencionada ley:

a.- Su plazo corresponderá al ciclo de producción-objeto del financiamiento y no excederá de 24 meses;

b.- Su importe podrá cubrir hasta el 100% del costo de la producción; y

c.- Quedarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos y con las cosechas y productos que se obtengan mediante la inversión del préstamo, sin perjuicio de que las instituciones acreditantes puedan solicitar garantías adicionales.

2.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS PARA LA PRODUCCION PRIMARIA, son aquellos que se destinan a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función-productiva en sus empresas, tales como maquinaria y equipo -

agrícola o ganadero; implementos y útiles de labranza, plantaciones, praderas y siembras perennes, desmonte de tierra para cultivo, obras de irrigación y otras mejoras territoriales, adquisición de pies de cría de ganado bovino; de carne y leche; porcino, caprino, lanar, especies menores y animales de trabajo construcción de establos, porquerizas, bodegas y demás bienes que cumplan una función productiva en el desarrollo de la empresa ganadera; forestación, construcción de caminos de saca y demás obras productivas en las empresas forestales. Art. 112.

3.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS PARA INDUSTRIAS RURALES, serán los que se destinen a la adquisición de equipo, construcción de obras civiles y conexas y, en el caso de -- que la institución acreditada lo estime conveniente, la compra de terrenos para integrar plantas que se dediquen al beneficio, conservación y preparación de los productos agropecuarios para su comercialización y almacenaje, tales como si los y bodegas pasteurizadoras, industrias lácteas, de embutidos, de conservación de pieles y otras relaciones con el desarrollo integral de la ganadería; beneficiadoras de granos, secadoras de granos y frutas, empacadoras, desfibradoras, -- despepitadoras, desgranadoras y otras que benefician, conserven y preparen para el mercado los productos agropecuarios; -- y otras instalaciones destinadas al beneficio de productos forestales; los que se destinen a la adquisición de equipo, -- construcción de obras civiles y conexas y, en su caso, compra de terrenos par a la transformación de productos de la -- pesca y la piscicultura; adquisición de equipo y construcciones para la explotación de recursos turísticos; adquisición de equipo para la explotación de materiales de construcción y otros recursos minerales y, en general para el desarrollo de todas las actividades que complementen la actividad agropecuaria y diversifiquen la fuente de ingresos y empleo para

los miembros del sujeto de crédito. Art. 113.

Estos tipos de préstamos se sujetan a lo estipulado en el artículo 112 y dice:

a.- Su plazo de amortización no excederá de 15 -- años y será establecido por la institución acreditante con -- base en la generación de recursos de quien recibe el préstamo, tomando en cuenta la productividad y la vida útil de los bienes materia de la inversión del crédito;

b.- Su amortización se hará por pagos anuales o -- por periodos menores cuando así lo permita la explotación. -- Cuando la naturaleza de la explotación lo justifique podrán -- pactarse periodos de gracia no mayores de cuatro años para -- iniciar el pago del capital, pudiendo diferirse el pago de -- intereses por un periodo no mayor de 3 años;

c.- Su importe podrá alcanzar el 100% del costo de las inversiones a que se refieren los artículos 112 y 113 -- (mencionados anteriormente), según la capacidad económica -- del sujeto de crédito;

d.- Quedarán garantizados con hipoteca y prenda de los bienes adquiridos con el propio crédito y de las fincas -- en que se ubique la explotación, cuando se trate de colonos -- o pequeños propietarios o de asociaciones de éstos;

e.- En los casos de ejidatarios y comuneros, cualquiera que sea el tipo de asociación, la garantía podrá quedar constituida únicamente por las inversiones realizadas -- con el propio crédito y por los frutos y productos que se ob -- tengan por ese motivo.

4.- PRESTAMOS PRENDARIOS; son aquellos cuyo objeto sea proporcionar los recursos financieros necesarios para - que los sujetos de crédito puedan realizar sus productos pri-miarios o terminados en mejores condiciones temporales de - - desequilibrio del mercado. Art. 114.

Este tipo de préstamo se sujeta a las normas si- - guientes de acuerdo con el artículo 118 y dice:

a.- Su plazo no será mayor de 180 días y su importe no excederá del 80% del valor comercial de los bienes ob-jecto de la prenda;

b.- Quedarán garantizados con las cosechas u otros productos derivados de las mismas, almacenados a disposición del acreditante, en el lugar que éste señale o en almacenes-generales de depósito, bodegas rurales oficiales, o instalaciones habilitadas para esta función.

5.- PRESTAMOS PARA EL CONSUMO FAMILIAR, serán aque-llos que se destinen a cubrir principalmente necesidades de-alimentación de los acreditados, a fin de evitar que los cré-ditos de avío o refaccionarios se destinen a cubrir dichas -necesidades durante el proceso de producción. Art. 115.

Este tipo de préstamo se sujetará a las normas si-guientes de acuerdo con el artículo 119 y dice:

a.- Se destinará preferentemente para el sector de ejidatarios, comunes y pequeños propietarios minifundistas -organizados;

b.- Se otorgarán a cargo de los sujetos de crédito reconocidos en esta Ley;

c.- Su importe por familia será definido previo estudio de la capacidad productiva del ejido, comunidad o sociedad de producción rural;

d.- Su plazo no excederá al del crédito de avío que corresponda, salvo casos especiales a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

e.- Se documentarán mediante pagarés, ampliándose la garantía del crédito de avío o refaccionario correspondiente para cubrir el préstamo al consumo.

Esta institucionalización de crédito para el consumo familiar del campesino representa un avance económico, social y humano.

Los sujetos de crédito de acuerdo con el artículo 54 de la mencionada ley son los siguientes:

- I.- Ejidos y comunidades;
- II.- Sociedades de producción rural;
- III.- Uniones de ejidos y comunidades;
- IV.- Uniones de sociedades de producción rural;
- V.- Asociaciones rurales de interés colectivo;
- VI.- La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derecho a salvo;
- VII.- La mujer campesina; y
- VIII.- Colonos y pequeños propietarios.

La Banca Privada podrá considerar como sujetos de-

crédito, además de los indicados, a todas aquellas formas - asociativas previstas por otras leyes relacionadas con la ma teria".

Las uniones de ejidos, de comunidades, así como - las uniones de sociedades de producción rural, tendrán facul tades como sujetos de crédito directo y como entidades dis tribuidoras del crédito entre sus asociados siempre que tra bajen colectivamente.

Las sociedades de producción rural estarán integra das por colonos y pequeños propietarios.

Dichas sociedades a su vez estarán capacitadas pa ra integrarse en uniones.

Las asociaciones rurales de interés colectivo se - constituirán por ejidos, comunidades o sociedades de produc ción rural conjunta o independientemente, con miras no a la ex plotación directa de la tierra sino a desarrollar activida des económicas secundarias de interés común.

El artículo 59 nos señala que el sistema nacional- de crédito rural atenderá a los sujetos de crédito señalados en el artículo 54, conforme al siguiente orden de preferen cia:

I.- A los ejidos y a las comunidades, a las socie dades de producción rural formadas por colonos y pequeños - propietarios minifundistas, a las uniones de ejidos y de comu nidades, a las uniones de sociedades de producción rural - formadas por colonos o pequeños propietarios minifundistas, - a las asociaciones rurales de interés colectivo, a la mujer campesina y a la empresa social, cuando operen bajo el régi men de explotación colectiva;

II.- A los sujetos de crédito señalados en la frac-
ción anterior que no hayan adoptado el régimen de explota- -
ción colectiva;

III.- A los demás sujetos de crédito señalados en-
el artículo 54 conforme a las reglas de inversión de cartera.

Los planes de operación que formulan los bancos fi-
liales del sistema, serán presentados por ciclos agrícolas -
ante el Banco Rural.

Las operaciones que se proyecten deberán distri- -
buirse por sectores de tenencia de la tierra, ejidatarios y-
comuneros, y pequeños propietarios y colonos; agrupándose -
por tipos de crédito, avíos, refaccionarios, descuentos di--
rectos y prendarios.

Los proyectos de operación se sujetarán a trámites
como sigue:

- a.- Consideración del Comité de Crédito,
- b.- Revisión del Banrural a cargo de la gerencia -
de planeación y programación,
- c.- Conveniencia de dicha aprobación de Banco Fi--
lial,
- d.- El Banco Regional someterá a la consideración-
de su H. Consejo de Administración el proyecto
aprobado en principio por el Banrural.

Los planes de operación deberán ajustarse por cuán-
to a la superficie y monto de cada línea de avío agrícola en
función de las áreas que realmente se encuentren en opera- -
ción al cierre de siembras.

La tramitación que deberán seguir los pequeños propietarios y colonos es la siguiente:

1.- Títulos de propiedad de los bienes ofrecidos - en garantía, o constancia de posesión de la legalidad de la tierra expedida por la Delegación Agraria correspondiente.

2.- Si los bienes son propiedad de menores se exhibirán las autorizaciones judiciales correspondientes.

3.- Certificado de Liberación de Gravamen.

4.- Ultimo recibo que compruebe el pago del impuesto predial.

5.- Balance de los negocios del solicitante.

6.- Tres referencias bancarias y/o comerciales.

7.- Derecho de agua cuando los predios se encuentren dentro de distritos de riego.

8.- En el caso de empresas ganaderas establecidas, deberán exigirse la patente del fierro para marcar ganado.

Para crédito Refaccionario cuyos conceptos de inversión incluyan desmontes, perforaciones de pozos profundos y aprovechamiento de aguas superficiales, se deberán presentar los permisos de las autoridades correspondientes.

Cuando son Bienes Muebles en garantía deberán presentarse facturas correspondientes que demuestren la propiedad.

Todos los contratos de crédito deberán registrarse

como sigue:

a.- Para ejidatarios y comuneros en el Registro de Crédito Agrícola.

b.- Los Pequeños Propietarios y Colonos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a excepción de los contratos de crédito de avío de productores cuyas tierras en usufructo no excedan la dotación ejidal de la zona.

La nueva Ley de Crédito Agrícola, no es solamente agropecuaria, sino de crédito rural, porque trata de financiar no solamente la agricultura y la ganadería, sino la industrialización y la comercialización de los productos agropecuarios, y porque trata, además, de que el campesino se capacite, para integrar verticalmente sus actividades económicas y que pueda ir más allá de los límites, cada vez más estrechos, que la extensión de tierras buenas ya limitada y la expansión demográfica tan acusada en el sector campesino, le representa.

El campesino para elevar su nivel de vida, necesita ir acrecentando el panorama en que se mueve, el panorama económico su ámbito de actividad productiva; ir de lo puramente agrícola y ganadero, a la industrialización de sus productos, a la colocación directa en el mercado y además a la explotación de los recursos naturales distintos a los puramente agropecuarios, que rodean el medio en el que él se desenvuelve y que sin duda lo capacitarán para aumentar sus ingresos, promoviendo su actividad en la silvicultura, en la piscicultura, en el pequeño turismo, etc.

El crédito agrícola llena una función social, puesto que concurre a zonas donde los factores de la producción agrícola son precarios o desfavorables y se otorga para -- crear a favor de los campesinos un medio de subsistencia y -- en otros, elevar su nivel de vida incluyendo orientaciones -

para cumplir sus compromisos de sujeto agrícola. (48)

De todo lo expuesto anteriormente llegamos a las conclusiones siguientes:

1.- Al mantener unificado el sistema crediticio público agropecuario, se propicia la coordinación entre todos los programas de crédito agrícola que operen en el país y se les da cohesión, se obliga a su combinación o a su operación combinada con los planes de desarrollo rural.

2.- La nueva Ley General de Crédito Rural abarca no solamente a la ganadería y a la agricultura, sino también a la industrialización de los productos, al comercio, la silvicultura, la piscicultura, etc., abriendo un gran campo de actividad complementaria; propiciando además el trabajo colectivo y la conveniencia armoniosa entre el sistema de la pequeña propiedad y la organización ejidal.

3.- Al institucionalizar el crédito al consumo familiar campesino, se da un avance económico, social y humano, permitiendo así, que el crédito destinado a la producción, en efecto se aplique a esos fines.

4.- Tratar que el crédito llegue oportunamente en volúmenes crecientes, pero que tengan un uso adecuado, pues es indispensable que estos recursos se utilicen inteligente, racional y eficazmente, solo así se podrá aumentar la productividad.

5.- El crédito cumple una función social al llegar a las zonas donde más se necesitan, para poder elevar el nivel de vida de los campesinos e incorporarlos a la vida productiva y a la seguridad social.

(48) Raúl Lemus García, "El Crédito Agrícola y su Evolución en México, p. 40, México 1949.

j). MEDIDAS PREVENTIVAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Siendo la salud, además de un fin en sí misma, parte del complejo proceso del desarrollo económico social, adquiere perfiles que rebasan el marco biológico y la proyectan en los más diversos cambios de la actividad humana.

La salud tiene un valor extraordinario, ya que sus funciones son parte del proceso general de desarrollo económico y del progreso social, por estar destinadas a mantener la capacidad de creación, producción y consumo de los habitantes del país. También porque permite el disfrute pleno de la existencia, establece condiciones favorables para el aprendizaje, facilita la educación y posibilita el desarrollo de los valores potenciales del hombre.

La salud significa mayor capacidad de trabajo, mejores rendimientos y, en consecuencia, incrementos de la producción.

Son evidentes las estrechas relaciones que existen entre la salud y la productividad, como objetivos trascendentes a los programas de desarrollo y de su acción recíproca: la buena salud que determine mayor productividad y ésta última que genera más salud.

La enfermedad y la baja producción forman los dos polos de un círculo vicioso. La energía humana de baja calidad, producto de la enfermedad, determinan baja producción, la que a su vez da lugar a salarios bajos y estos a nutrición, educación y vivienda insuficiente y malas condiciones de saneamiento del medio. El círculo se cierra con la enfermedad y se convierte en una espiral, al generar el mal la necesidad de hacer inversiones cuantiosas en asistencia médica.

La salud, como fuerza determinante de la capacidad productiva del hombre, es el medio más eficaz para elevar la productividad del trabajo y debe ser considerada, por lo tanto, un requisito previo para el desarrollo.

Es esta fuerza de trabajo, generada por la salud, - la que va a ser motor que permita impulsar suficientemente - el progreso que dotará de recursos, bienes y servicios, para distribuirlos entre todos los habitantes, cumpliendo los postulados de la justicia social con la participación activa - del cuerpo médico nacional, como factor muy significativo, - para producir la política socio-económica adecuada para el - desarrollo integral. (49)

Una singularización de gran importancia que supone el Seguro Social Rural de México, es de aplicar en todas las contingencias que cubre la ley, no limitándose a determinadas de ellas, como ocurre frecuentemente, dándose primacía a los servicios de salud, contingencias que significan tanto - prestaciones en dinero como en especie y en servicios. Asimismo, se incluyen como beneficiarios a la esposa, los hijos y los ascendientes, teniendo también derecho a atención médica los jubilados y sus familiares dependientes.

Pero se presentan dificultades de orden práctico - para la extensión del seguro social a las zonas rurales entre las que destacan las siguientes:

I.- De orden económico-financiero, señalamos las siguientes:

(49) Revista del Instituto Mexicano del Seguro Social, Febrero de 1972, pág. 28 y 29.

a).- La carencia de información estadística válida que pueda servir de base tanto en la iniciación como en el desarrollo de la seguridad social rural.

b).- La limitación clara y concreta en relación al salario percibido y la forma de retribución salarial.

c).- La pequeña proporción de asegurados y beneficiarios, da lugar a un gran movimiento de altas y bajas en el seguro.

d).- El alto grado de morbilidad de la población asentada en zonas agrícolas marginales del seguro.

e).- Insuficiencia, en general, de aportaciones es tatales, no solo a planes de extensión, sino al mantenimiento de las subvenciones iniciales.

II.- De orden médico-asistencial, señalamos las siguientes:

A).- Factores Geográficos:

a).- Surgen problemas para otorgar asistencia médica, cuando se pretende extenderla más allá de las cabeceras o núcleos de población importantes y dotados de suficientes médicos, así como de hospitales y consultorios, pues se tropieza con la existencia de núcleos de población dispersos y distanciados, con difíciles accesos, mal comunicados entre sí, o con las principales carreteras o ferrocarriles.

b).- La no existencia de instalaciones telefónicas y telegráficas en algunas localidades dificulta la asistencia cuando hay que resolver casos de emergencia y proceder al traslado de enfermos a centros de asistencia quirúrgica.

c).- Los sistemas orográficos (altitud, regímenes-climatológicos, etc.), dificultan la asistencia médica al hacer difícil el traslado de enfermos y los heridos, ya que resultan penosas y lentas, así como el de los médicos para visitar a las personas afiliadas que no pueden abandonar, por su estado, el domicilio.

d).- Si los lugares de trabajo distan mucho de las poblaciones donde residen las personas protegidas, éstas se ven obligadas a realizar largos desplazamientos que requieren esfuerzos físicos que exigen, a su vez, determinada capacidad de resistencia, aparte del riesgo de verse sometidos a los rigores del tiempo. Todo ello produce un aumento de morbilidad y una mayor demanda de asistencia médica, que hay - que prever para la correcta prestación de la misma.

B).- Factores Sanitarios:

a).- Las diversas enfermedades y causas de muerte - varían de una región a otra y hay también morbilidad específicas en determinadas zonas (paludismo, brucelosis, etc.), - que suponen dificultades para la organización asistencial regular.

b).- De acuerdo con lo anterior, se presentan los problemas al tener que disponer de más médicos de explora-ción y diagnóstico (laboratorios de análisis clínicos e instalaciones de radio diagnóstico) y que no siempre pueden disponerse ni instalarse.

c).- Ofrece dificultades el tener que realizar - - obras de saneamiento de campos (disección de pantanos, disposición de aguas negras, acueductos rurales, etc.) que eviten las causas de enfermedad, ya sea por ser endémicas o por producir partes epidémicas que repercuten en la asistencia -

médica y hospitalarla de un modo inevitable, como así mismo en la economía de las prestaciones.

C).- Factores de Orden Social:

a).- La labor de educación higiénico-sanitario entre las personas protegidas, tan recomendable como beneficiosa, se ve dificultada cuando se pretende hacer entre población de escasa cultura.

b).- Hay dificultades para prestar asistencia a los trabajadores del medio rural y agrícola debido a los movimientos migratorios.

c).- En el medio rural, las condiciones de vida son, en general, inferiores a los que ofrecen los grandes núcleos de población y centros de trabajo industriales y las situaciones de salubridad e higiene, de las viviendas, las disponibilidades de agua potable, de los sistemas de eliminación de aguas residuales, etc., dan lugar a mayor morbilidad que dificultan, complican y encarecen el indicado medio de la asistencia médica.

d).- Las disponibilidades económicas de la familia, los regímenes de alimentación habituales, costumbres y hábitos de vida, vestido, grado de cultura, composición numérica de las familias; utilización de medios curativos no médicos- (curanderismo), etc., son factores a considerar, puesto que sus derivaciones fuera de una normalidad producen en ciertos núcleos de población, principalmente la rural, estados carenciales; terrenos abandonados para una mayor producción y propagación de las enfermedades, etc., que repercuten en la asistencia, dificultan su normal desarrollo y aumentan la demanda de servicios.

D).- Factor de utilización del Personal Técnico:

a).- La tendencia de los profesionales de la medicina a ejercer en las cabeceras de provincia y poblaciones importantes, da lugar a que se produzca exceso de ellos en las aludidas poblaciones, mientras que repercute su falta en las localidades del interior del país y, sobre todo, en el medio rural. Como consecuencia, una de las mayores dificultades con que se tropieza al pretender extender la seguridad social es la falta de médicos que presten asistencia.

b).- La escasez de médicos en ciertos sectores o zonas del país obliga a que uno o más de ellos tengan que atender desde su residencia habitual a las personas protegidas que habitan en núcleos de población más o menos distantes, lo que dificulta una asistencia pronta y oportuna que, en casos graves se hace más notoria.

c).- Dificultad para encontrar un sistema equitativo de remuneración a los médicos, que debe guardar siempre relación con el trabajo o dedicación profesional que presten al seguro social.

d).- Dificultad para poder contar con médicos preparados para todos los casos en prácticas quirúrgicas.

e).- El suministro de medicamentos de toda clase tropieza también con grandes dificultades, al no haber farmacias más que en las localidades importantes.

Puntualizados los problemas con que tropieza la seguridad social en el área rural, damos algunas de las soluciones a los puntos antes mencionados.

I.- Económico-Financiero:

Para los trabajadores agrícolas, sobre todo en los ciclos cortos o de temporada, puede ser práctico establecer la cuota patronal sobre la base de la economía de los corres-
pondientes cultivos.

Los trabajadores agrícolas autónomos podrían contribuir, ya sea en relación con la extensión y clase de cultivo, o bien en proporción de la cuota fiscal abonada por ellos.

II.- Médico - Asistencial:

A).- Factores Geográficos:

Se puede dar solución a este problema proporcionando medios de transporte adecuado, que facilite los desplazamientos en el ejercicio de su misión asistencial.

Además, preparando técnicamente un personal auxiliar de médicos, tanto del sexo masculino como femenino, para que presten ayuda a éstos, mediante cursos eminentemente prácticos y reducidos. De gran ayuda resulta la colaboración de las parteras empíricas, al cual nos referimos en el capítulo III inciso b de este estudio.

Una solución al problema geográfico sería el establecer el sistema de clínicas móviles en autocares, disponiendo así de verdaderas clínicas ambulantes, dotadas de medios de reconocimiento y diagnóstico, como laboratorio para análisis, aparatos de rayos X, etc.

También se puede extender la asistencia médica en medios móviles más completos utilizando los vagones de ferrocarril.

carril, mediante su previa transformación y acondicionamiento hasta convertirlos en "vagones clínicos". Estos vagones - quedarían estacionados en las vías muertas que se determinen, contando así con un medio amplio y eficaz a lo largo de la vía férrea del país.

En lugares donde se encuentran alejados de toda comunicación regular, se puede organizar un servicio de helicópteros dotados de equipo médico con suficiente material y de sistemas adecuados para evacuar enfermos desde el interior a las bases hospitalarias.

B).- Factores Sanitarios:

Respecto a este punto, se puede dotar a los médicos de aparatos de radio receptores y transmisores (similares a los del ejército), o de radios teléfonos que faciliten la petición de socorros, medicamentos, medios de evacuación, etc., y el enlace directo con los hospitales para poder mantener conversaciones de carácter clínico.

Llevar los servicios médicos preventivos directamente a las zonas de los trabajadores estacionales del campo, vacunar a la población contra el sarampión, poliomielitis, difteria, tosferina, tétanos y tuberculosis.

Mediante la fumigación, tratar de disminuir la ectoparasitosis (piojos, pulgas chinchas, etc.), suministrando así elementos de bienestar a los trabajadores del campo y a sus familiares.

Todas estas actividades se realizarán con el personal auxiliar que colaborará con el médico y trabajará en forma de brigada, y dentro de sus actividades tendrán que detectar

tar a las mujeres embarazadas y convencerlas de que acudan - al seguro social para su vigilancia, asegurando así un perío-do de embarazo en las mejores condiciones asistenciales.

C) Factores de orden Social:

Es preciso aprovechar todos los medios de difusión y de publicidad hoy existentes para informar al agricultor - de los peligros que entrañan los productos químicos que maneja. En este sentido no basta con poner a la disposición de - los campesinos el material informativo adecuado, la publicidad ha de tratar además de despertar en el agricultor el má- ximo interés a fin de que toda la colectividad agrícola partici- pe activamente en los programas de educación sanitaria.

Una buena vivienda es una de las condiciones mate- riales más importantes para el mantenimiento de la salud. Ya que en la mayoría la distribución interna de las viviendas - es muy rudimentaria y depende más de la tradición y de los - medios económicos que de los principios sanitarios. También - suelen ser rudimentarias las instalaciones de carácter higié- nico en lo que se refiere a los sistemas de ventilación, a - las despensas, los cuartos de baño o de aseo, la cocina y la protección contra los roedores e insectos.

La organización de las dependencias e institutos - ligados al problema habitacional, podrán orientar adecuada- mente a los campesinos para el mejoramiento de su vivienda.

La necesidad de mejorar la higiene individual y co- lectiva así como el estado sanitario de las granjas y explo- taciones agrícolas; el suministro regular de agua potable pa- ra el hombre y el ganado y la evacuación de las deyecciones- humanas y animales sin peligro de contaminar el agua de con-

sumo se traduciría rápidamente en una marcada disminución de enfermedades bacterianas y parasitarias. (50)

Un paso más en el problema puede ser la celebración de reuniones entre médicos, veterinarios, enfermeras y dentistas para llevar a cabo campañas sanitarias adecuadas. Así como la coordinación y cooperación entre todos los organismos interesados, redundará en beneficio del trabajador agrícola.

D).- Factor de utilización del Personal Técnico:

Este se puede llevar a cabo mejorando los honorarios con un incremento de los mismos, cuando se presten servicios a la seguridad social en los lugares aludidos.

Se pueden estimular con la construcción de "casas para médicos" en aquéllos lugares que resulten más inhóspitos o con viviendas poco confortables.

También se les puede conceder a los médicos rurales o alejados de los centros de población importantes períodos de licencia retribuidos que los compense de la vida aislada en su residencia habitual.

Diseñar modelos de botiquines, establecer una lista con su contenido, organizando su reposición y distribución así como el control de su consumo. Estos botiquines que darán bajo la custodia del médico.

(50) Problemas de la Medicina del Trabajo en la Agricultura; Informe de la Cuarta Reunión del Comité Mixto O.I.T./ - O.M.S. sobre medicina del Trabajo y Documentos Afines; - Ginebra, Abril de 1962. CIESS.

Un plan de extensión no debe detenerse por el hecho material de que la seguridad social carezca -de momento- de consultorios y hospitales, sin perjuicio de que se inicie un plan de construcción, pues existe una organización asistencial a cargo de departamentos ministeriales o autónomos - que disponen de los citados medios y en los que viene asistiendo a la población no asegurada. Tales son los ministros de sanidad o salud pública, organizaciones de asistencia benéfica, órdenes religiosas, propietarios de hospitales, etc., con los que se puede contratar la utilización coordinada de los centros indicados para poder llevar a efecto en - los mismos la asistencia a las personas protegidas por la seguridad social. (51)

Una bien encauzada y dirigida actuación de los - asistentes sociales, puede redundar muy favorablemente en la seguridad social, cuando se lleve a efecto la extensión de - ésta.

De esta manera, más que una seguridad social estrictamente de trabajadores del campo, se trata de la aplicación de la seguridad social a zonas y comunidades rurales - consideradas en la totalidad de la población que la integra.

Así los programas de salud ayudan a los planes de desarrollo tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo, - por lo que se refiere a la fuerza de trabajo. Lo valioso de un programa de salud efectivo es que mejora, como muy pocos otros factores, las actividades de las personas, despertando

(51) Primer Congreso Americano de Medicina de la Seguridad Social, Seguridad Social, Año XVIII Epoca III No. 56, - Marzo-Abril 1969 Publicación Bimestral de las Secretarías Generales de C.I.S.S. y de la A.I.S.S., p. 343 y siguientes. C.I.E.S.S.

su confianza hacia la factibilidad de los cambios y a tomar posturas más optimistas que las mostradas por individuos enfermos o débiles. (52)

Analizados los problemas y las soluciones llegamos a las siguientes conclusiones:

1.- La viabilidad práctica de aplicar la prestación médica a zonas y comunidades rurales por métodos sencillos, adecuados al medio y a bajos costos.

2.- La actuación de un equipo debidamente preparado, debe ganar más terreno en las actividades de salud, ya sean éstos preventivos, asistenciales o de rehabilitación, para poder llegar a los conglomerados menos favorecidos por ésta.

3.- La conveniencia de evaluar periódicamente las experiencias para estudiar su desarrollo práctico para ir acumulando cada vez con mayor eficacia los medios utilizados y valorarlos con mayor precisión y sentido realista los costos y la distribución del mismo entre las partes interesadas.

4.- La dotación de medios de transporte adecuado, mejores sueldos, casas para los médicos, vacaciones que los saquen del aislamiento, ayudarán a que se incrementen los —

(52) Segundo Congreso Nacional de Comisiones Mixtas Permanentes de Seguridad e Higiene, Revista Mexicana del Trabajo, Octubre-Diciembre de 1973, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, No. 4, Tomo III, 7a. Epoca. p. 218.

médicos en las zonas rurales carentes de ellos.

5.- La coordinación de todas las dependencias, institutos y organismos ya sean públicos o privados interesados en la salud e higiene, así como los maestros rurales podrán llevar a cabo programas que redunden en la salud del individuo, de la comunidad y de la sociedad, teniendo como resultado una sociedad sana y fuerte capaz de producir.

6.- La necesidad de que el Estado ya sea directa--mente o a través de la seguridad social contribuya a los programas de extensión a las zonas y comunidades rurales, con -objeto de fomentar el desenvolvimiento de los sectores de -infraestructura del país.

k).- EL COOPERATIVISMO.

Aún cuando la industrialización en México se inició a partir más o menos de 1850, sin embargo, debido a las constantes revoluciones que se sucedieron por aquellos años, había miseria en los obreros y en los artesanos mexicanos. - Para aliviar tan graves males, se comenzaron a organizar sociedades mutualistas por los años 1853 y 1854, alcanzando su esplendor más o menos en el año de 1870: Tan solo en México- la fuerza de este movimiento con sus cien sociedades comprendían más de 50,000 afiliados, que cubrían aproximadamente - una quinta parte de la población de la ciudad de México.

No obstante que las sociedades mutualistas, aunque sea en modesta escala, lograron llevar un pequeño alivio a - los pobres, ya a partir de 1872 el gran precursor del cooperativismo mexicano, Don Juan Mata Rivera, periodista, decía- en un discurso el 20 de Noviembre de 1872 y ante el Presiden- te de la República don Sebastian Lerdo de Tejada: "... No - debemos circunscribirnos a ayudarnos solo en nuestras enfer- medades; debemos ir más allá, tender una mano cariñosa a - - nuestros hermanos que la desgracia haya llevado a las cárce- les; necesitamos movilizar los fondos que comenzamos a acumu- lar, convirtiéndolos en empresas lucrativas, creando socieda- des cooperativas, fundando talleres y estableciendo por últi- mo un lugar a donde puedan ir a vender sus efectos los arte- sanos sin tener que sacrificarlos en manos de los especulado- res....".

Por su parte el líder cooperativista Fortino C. - Deosdado dijo en agosto de 1873: ... "las sociedades mutua- listas más tarde o temprano tendrán que convertirse en coope- rativas".

El resultado de esta propaganda ideológica fue que los dirigentes del gran círculo obrero de México aprobaran, en una sesión en 1873, la creación de una sociedad cooperativa de producción, siendo la primera en México. A esta sociedad cooperativa siguió otra el 13 de marzo de 1874 de carpinteros, y la primera sociedad cooperativa de consumo fue organizada el 18 de agosto de 1876.

No obstante que los ensayos cooperativos de referencia fracasaron lastimosamente, se continuó intensamente la propaganda en favor del cooperativismo. (53)

La causa del fracaso de todos estos ensayos la podemos encontrar en la falta de comunicación y conocimiento de lo que es el cooperativismo así como al movimiento social y económico de la época porfirista, que asfixiaba el movimiento cooperativo. La consecuencia fue que muchos socios de las cooperativas de ese tiempo, al ver frustrado sus propósitos, se lanzaron a la revolución, misma que al triunfar, abrió el campo para el cooperativismo.

QUE ES UNA COOPERATIVA.

Una Sociedad Cooperativa es la asociación de personas que persiguen un fin común; esta misma agrupación descansa sobre las bases de solidaridad y ayuda mutua, queriendo significar con la primera que desde el principio hasta el fin están dispuestos a correr los mismos riesgos y por cuanto a la segunda, el que mientras estén unidos por el pacto social, se impartirán entre ellos asistencia recíproca a --

(53) Rosendo Rojas Coria, Introducción al Estudio del Cooperativismo, México 1961, Hemerobiblioteca de la Secretaría de Comercio, Primera Edición, p.52, 53, 59, 60, 61.

efecto de lograr los objetivos propuestos.

Para que una asociación como la indicada pueda llevar el nombre de cooperativa, necesita estar constituida y registrada en los términos de las leyes.

Por lo mismo podemos decir: "que una sociedad cooperativa es la agrupación de personas físicas o naturales - que se encuentran vinculadas por la solidaridad y la ayuda mutua para perseguir un fin común, operando dentro de las leyes respectivas".

OBJETIVOS.

En efecto, la cooperativa al funcionar en el ámbito social, se puede decir que alcanza los siguientes objetivos:

1.- La abolición de las distinciones entre las clases sociales; dentro de la cooperativa caben los individuos de todas las clases sociales, pues no cierra las puertas a ninguna solicitud, en virtud del principio universal de LIBRE ADHESION.

2.- La conservación de la propiedad individual dentro de la propiedad social o, lo que es lo mismo, que los miembros de la cooperativa poseen la propiedad de una o varias acciones, pero al mismo tiempo el conjunto es propietario de todos los bienes de la sociedad. Es decir, la cooperación da un nuevo sentido a la propiedad.

3.- Se conserva el respeto por las creencias religiosas, puesto que la cooperación no tiene finalidades religiosas ni antireligiosas.

4.- Instaure la democracia económica, puesto que - existe el principio universal de cada hombre representa un voto, independientemente de las acciones que posea dentro de la cooperativa.

5.- En el caso de las cooperativas de productores, elimina el régimen de salariado, puesto que los trabajadores son dueños de los bienes de producción, acaba de un tajo con la lucha de patronos y trabajadores.

6.- Elimina los intermediarios que como parásitos- existen en el régimen económico actual, las cooperativas de consumo realizan el ideal de llevar los artículos "del pro-- ductor al consumidor".

7.- En las cooperativas de crédito elimina a los - usureros y agiotistas: se democratiza el crédito y se realizan los principios de que "el pueblo debe ser su propio ban-- quero".

8.- La elevación cultural y cívica de los asocia-- dos, puesto que la cooperativa se puede considerar como una- pequeña república que se gobierna a sí misma.

9.- La cooperativa es una organización autónoma,-- que de modo voluntario contribuye con sus recursos a reali-- zar el bienestar social del pueblo.

PRINCIPIOS.

Los principios universales que rigen el sistema - cooperativo son los siguientes:

- 1.- Libre adhesión.
- 2.- Control democrático.

3.- Retorno de excedentes de acuerdo con las operaciones realizadas.

4.- Intereses limitados al capital.

5.- Neutralidad política y religiosa.

6.- Ventas de contado.

7.- Educación cooperativa. (54)

SISTEMA COOPERATIVO.

Debemos entender la estructura o la organización económica y social que el cooperativismo pretende instaurar de una manera lenta y pacífica, con el objeto de establecer nuevas normas de conducta humana, una organización diferente por virtud de la cual la riqueza se distribuya con equidad, y un sistema en el que se conserven los principios democráticos antes mencionados.

TIPO DE COOPERATIVAS.

A).- Uniones Regionales de Cooperativas o Cooperativas de Segundo Grado.- Son aquellas organizaciones que comprenden un determinado perímetro del territorio nacional donde se encuentran ubicadas las cooperativas que lo integran. Estas Uniones Regionales por lo general son por ramas de producción o de consumo y tienen por objeto coordinar la acción de las Cooperativas Regionales a manera de consolidar y expandir su radio de acción, y además tienen por finalidad impartir asistencia técnica a sus afiliados en los problemas legales, financieros, sociales y económicos.

(54) Ob. cit. p. 66.

B).- Federaciones Nacionales Cooperativas de Tercer Grado.- Son el conjunto de Uniones Regionales Cooperativas o de Sociedades Cooperativas de una especialidad de la producción o del consumo, que comprende todo el territorio de la Nación; así podemos decir que existen Federaciones Nacionales Cooperativas de la rama pesquera, Federaciones Nacionales Cooperativas de las diversas ramas de la agricultura (algodonera, triguera, etc.), Federaciones Nacionales de Cooperativas azucareras, etc. El objeto de estas Federaciones es el de representar a las cooperativas de la rama, ante las autoridades y demás organismos para exponer los puntos de vista de las Instituciones que representan.

C).- Confederaciones o Ligas Nacionales Cooperativas de Cuarto Grado.- Son el conjunto de Federaciones Cooperativas de todas las ramas de la producción y del consumo. La labor de estas Confederaciones es la de mantener los costos internacionales y la de coordinar la actividad cooperativa nacional a efecto de que las Instituciones Cooperativas marchen unidas en la realización de los ideales cooperativos.

De acuerdo con lo dicho anteriormente podemos decir que el sistema cooperativo se integra de modo vertical y nacional por cuanto se refiere a Cooperativas, Uniones Regionales y Federaciones Nacionales Cooperativas; y horizontal y nacional si se refiere a Confederaciones Nacionales Cooperativas.

EDUCACION COOPERATIVA.

La educación cooperativa creemos nosotros consiste en la divulgación de los principios y de la doctrina cooperativa, mediante métodos pedagógicos propios de la idea cooperativa, de modo especial entre los cooperadores, y en gene--

ral para todo el pueblo.

Para este efecto existen libros, folletos, etc., - que tratan acerca de lo que son los principios y la doctrina del cooperativismo, los maestros auxiliados con películas, - grabaciones, fotografías, dibujos, etc., trabajan en la realización de sus tareas docentes.

Los métodos de educación cooperativa varían, un - tanto si se trata en primer término, de adultos, jóvenes o - niños.

La propaganda cooperativa dirigida a la masa general de trabajadores, ya sea verbal o escrita, va dirigida en términos accesibles para ellos. No así tratándose de la capacitación de dirigentes cooperativos en donde estos tienen - que cursar determinadas materias en Institutos oficiales o - particulares, que otorgan un diploma de capacitación.

Por otro lado, la técnica pedagógica del cooperativismo, también toma en cuenta en sus realizaciones, el método que debe emplearse cuando la difusión de las ideas va dirigida a gentes del campo o de la ciudad. (55)

CAPITAL SOCIAL.

El capital se integra con las aportaciones de los socios, con los donativos que reciben y con los porcentajes de los rendimientos que se destinan para incrementarlos. Las aportaciones pueden hacerse en efectivo, en bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles, de igual valor y solo transferi--

(55) Ob. cit. p. 244 y 245.

bles en las condiciones que determine la Ley y disposiciones reglamentarias, siendo su valor inalterable. (56)

El valor del certificado lo fijan los socios al - constituir la cooperativa, de acuerdo con su capacidad económica y objetivo social que se proponga desarrollar, en la inteligencia de que el valor de cada certificado deberá ser su ficiente para garantizar la viabilidad del objetivo social.

Cada socio debe aportar por lo menos el valor de - un certificado, y puede suscribir un número ilimitado de - - ellos. El socio que suscribe un certificado no siempre lo paga íntegramente, al constituirse la sociedad o integrarse aella, será forzosa la exhibición del 10%, cuando menos, del importe del certificado de aportación, debiendo cubrir el valor restante en el plazo que señalan las bases constituti-vas. (57)

FONDOS SOCIALES.

Las sociedades cooperativas deben constituir por - lo menos los siguientes fondos sociales:

1.- Fondo de Reserva.- Se constituye para afrontar las pérdidas líquidas que hubiere, podrá destinarse al efecto al 10% de los rendimientos anuales en las cooperativas de consumo y el 25% en las de producción. Además deberá reconstituirse cada vez que se afecte.

(56) Ob. cit. p. 421.

(57) Principios y Objetivos del Cooperativismo, Gremio Unido de Trabajadores, S.C. de R.L., Hemerobiblioteca de la - Secretaría de Comercio. Boletín.

2.- Fondo de Previsión Social.- Se constituye para cubrir riesgos y enfermedades profesionales, las cuotas al - Instituto Mexicano del Seguro Social y obras de carácter social (escuelas, caminos, sanatorios, etc.). Se constituirá - mensualmente con no menos del 2% al millar sobre los ingresos brutos.

3.- Fondo de Educación Cooperativas.

4.- Porcentaje que acuerde la Asamblea para amortización y depreciación. (58)

LA COOPERATIVA Y LOS SEGUROS SOCIALES.

La actividad económica de los individuos se encuentra expuesta a diversos riesgos tales como enfermedades, accidentes de trabajo, inestabilidad y vejez. Estos riesgos se reducen o aminoran mediante la institución del seguro.

El seguro puede ser desarrollado por medio de empresas privadas, que son las que proponen ofrecer un seguro ordinario mediante el cobro de una cuota por razón del riesgo que se asegura o por medio de entidades cooperativas que aseguran el riesgo por medio de aportaciones efectuadas por los asociados. (59)

(58) ¿Qué es una Cooperativa y cómo funciona? Revista de la S. I. C. Subsecretaría de Industria, 3a. Edición, No. - 17. p. 20.

(59) Baldomero Cerdá Rechart, La Cooperación (su aspecto económico y social), Editora Nacional, S.A., México, D.F., 1950, Hemerobiblioteca de la Secretaría de Comercio, - p. 53.

Ahora bien de acuerdo con la Ley del Seguro Social vigente, se establece la obligación de inscribir a sus socios en el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligación que beneficia a los socios de las cooperativas en virtud de que se les da acceso a la seguridad social, mediante el pago de cuotas preferentes que concede esta Institución a las cooperativas.

BASES LEGALES.

Fundamentalmente, es sistema cooperativo está regido por el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Cooperativas de 11 de enero de 1938, publicado en el Diario Oficial del 15 de febrero de ese mismo año y por su Reglamento de 10 de junio de 1938, publicado en el Diario Oficial el 10. de julio de dicho año.

Debe además señalarse la Ley que creó el Banco de Fomento Cooperativo, de 30 de abril de 1941, publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de ese año.

En el artículo 25 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, se señala: "Son personas morales.... las Sociedades Cooperativas y Mutualistas".

En el artículo 10. de la Ley General de Sociedades Cooperativas se establece: "Esta Ley reconoce las siguientes especies de Sociedades Mercantiles..."

I.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora, que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores o se aprovisione a través de la sociedad o utilice los servicios que esta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumidores.

II.- Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.

III.- Funcionar con número variable de socios, nunca inferior a diez.

IV.- Tener capital variable y duración indefinida.

V.- Conceder a cada socio un solo voto.

VI.- No perseguir fines de lucro.

VII.- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados, mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

VIII.- Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios, en razón de tiempo trabajado por cada uno, si se trate de cooperativas de producción y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas en la sociedad, en la de Consumo.

Solo se reconocen las Cooperativas que estén de acuerdo con la Ley y autorizadas y registradas en la Secretaría de Industria y Comercio.

Las cooperativas no deben pertenecer a las cámaras de comercio, ni a las asociaciones de productores. (60)

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO.

Una sociedad cooperativa se constituye mediante -

(60) Ob. cit. p. 420 y 421.

una Asamblea General que celebran los interesados. En ella - se levantará un Acta por quintuplicado, debiendo solicitar, - previamente, el permiso correspondiente para su constitución a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se sentará en la - solicitud a dicha Secretaría el nombre de la sociedad, domici- lio, duración indefinida, objeto social, régimen de respon- sabilidad y cláusula de extranjería.

El Acta deberá contener: los nombres, con los ape- llidos paterno y materno, estado civil, domicilio, nacionali- dad y ocupación de cada uno de los socios fundadores compa- recientes y de las personas que hayan resultado electas para integrar, por primera vez, los Consejos de Administración, - Vigilancia y Comisiones, debiendo insertarse además en ella- el texto íntegro de las Bases Constitutivas.

Los datos que debe contener las Bases Constituti- vas son fundamentales las siguientes:

- a).- La denominación y el domicilio social de la - sociedad.
- b).- Su objeto, expresando con claridad y preci- - sión cada una de las actividades que deberá desarrollar.
- c).- El régimen de responsabilidad que adopte.
- d).- La forma de constituir o incrementar el capi- tal social, expresando el valor de los certificados de apor- tación y la forma de pago y devolución de su valor.
- e).- Requisitos para admisión, exclusión o separa- ción voluntaria de socios.

f).- La forma de constituir los fondos sociales, - sus montos, su objeto y reglas para su aplicación.

g).- Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.

h).- Duración del ejercicio social, no mayor de un año.

i).- Reglas para la disolución y liquidación de la sociedad.

j).- Formas en que deberán caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.

k).- Las demás disposiciones que establece el Reglamento y que se estime necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad.

Una vez satisfechos los requisitos legales, se concederá su autorización dentro de los treinta días. Y la inscripción del Acta Constitutiva se hará en el Registro Cooperativo Nacional, dependiente de la Secretaría de Comercio, - lo cual se hará dentro de los diez días siguientes de haberse concedido la autorización. Una vez otorgado el registro, - empezará a surtir efectos la misma, y la Secretaría señalará a la cooperativa un plazo máximo para iniciar sus operaciones.

A).- La Asamblea General:

El órgano supremo de la cooperativa es la Asamblea General de los socios, cada socio vale por un voto, independientemente del capital que hubiere aportado, y todos tienen obligaciones y derechos de comparecer.

Se reúne por lo menos una vez al año, si se trata de asamblea ordinaria, y en asambleas extraordinarias siempre que las circunstancias lo requieran. El Consejo de Administración es el que puede convocar a Asambleas Generales, - pero si éste se rehusa, estuviera desintegrado o excedido en su mando, lo hará el Consejo de Vigilancia. La Secretaría de Comercio podrá también convocarla cuando conozca de alguna - irregularidad, previa visita de inspección.

B).- El Consejo de Administración:

Se integra normalmente con un presidente, un secretario, un tesorero y comisionados de educación y propaganda, organización de la producción y distribución, según el caso, y de contabilidad e inventarios. El número de miembros debe ser impar y no menor de tres ni mayor de nueve, para dejar - al presidente el voto decisivo de calidad en caso de empate. Si el número de puestos es menor de cinco, se desempeñarán - los tres primeros y los demás tendrán carácter de vocales.

Solo el Consejo de Administración podrá delegar - parte de sus facultades designando uno o varios Gerentes. El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tiene la representación y firma de la sociedad. Los miembros del Consejo de Administración los nombra - la Asamblea General.

C).- El Consejo de Vigilancia:

Supervisa todas las actividades de la sociedad y - puede vetar las del Consejo de Administración, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión, para que dicho organismo reconsidere el caso; si el Consejo de Administración ratifica su decisión inicial, el Consejo de Vigilan-

cia deberá someterla a consideración de la Asamblea.

Está integrada por un presidente, un secretario - y varios vocales, en número impar no menor de tres ni mayor de cinco, con igual número de suplentes.

Duran en su cargo no más de dos años a partir de - la fecha en que iniciaron su gestión, y solo podrán ser reelectos para el mismo cargo después de transcurrir un período igual a partir del término de su primer ejercicio. (61)

CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS.

A).- COOPERATIVAS DE CONSUMO:

Las Cooperativas de Consumo son aquellas en que - los socios se unen para adquirir, en común, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción; asimismo, para la venta en común de su producción individual.

Sus características esenciales son:

1.- En ella no se colectivizan los instrumentos de trabajo, sino las cooperaciones económicas o comerciales.

2.- Proporcionar a los asociados mercancías de buena calidad con peso y medidas exactas, y a los precios co- rrientes del mercado.

3.- La sociedad cooperativa no podrá ofrecer sus - bienes o servicios a personas ajenas a dicha empresa.

4.- Fomentar el espíritu del ahorro entre sus afi-

(61) Ob. cit. p. 15 a 17 y 21 a 24.

liados ya que al final del año, de modo imperceptible, los socios obtienen excedentes, que están a su disposición en la cooperativa.

5.- Proporcionar otros servicios como son: escuelas, clínicas médicas, campos deportivos, etc.

6.- Fomentar la solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.

7.- Combatir en la medida de sus esfuerzos, el lucro indebido de las instituciones comerciales, extendiendo sus beneficios a todo el pueblo.

Dentro de sus causas de nacimiento tenemos:

a.- Depresiones económicas que originan situaciones de desempleo y de escasez.

b.- Situaciones emergentes, como son las guerras, los trastornos ocasionados por las fuerzas naturales: los terremotos, los ciclones, las epidemias, etc.

c.- Por reacción del pueblo contra las especulaciones desmedidas existentes entre la industria y el comercio.

d.- Como resultado de la planeación y creación de nuevas comunidades.

Estas cooperativas a su vez se clasifican en:

1.- Cooperativas de uso Doméstico.- Estas reúnen a consumidores directos para satisfacer sus necesidades y las de su hogar y nada tiene que ver la cooperativa con la

actividad profesional de los socios. Al concluir el ejercicio, los rendimientos (utilidades) se distribuyen en proporción a la cantidad de mercancías compradas.

2.- Cooperativas de Obtención de Bienes y Servicios.- Son las que contratan con el Estado, con las Compañías particulares o que adquieren en común determinados bienes para su uso exclusivo. Entre éstas podemos señalar las de consumo de energía eléctrica; las de adquisición de maquinaria agrícola para los servicios de roturación, cosecha, etc., de los agricultores; las de distribución de agua potable o para irrigación de los campos; las de transportes para conducir exclusivamente a los asalariados, etc.

3.- Cooperativas de Consumo de Artículos.- Son para la producción individual de sus miembros. Tales cooperativas son la de los artesanos, que adquieren en común los artículos y materias primas para su producción individual y la de los agricultores que adquieren semillas, abonos, para las labores individuales del campo.

Dentro de sus recursos financieros tenemos:

Las fuentes de capital en las cooperativas de consumo son, por lo general, las siguientes: acciones o certificados de aportación, préstamos de los servicios y préstamos de terceros.

Las acciones o certificados, fuente indispensable del capital, deben suscribirse de modo paulatino y sistemático a partes iguales entre los socios.

Dentro de su aspecto social tenemos:

Ayudar a los cooperadores y sus familiares en casos de enfermedad corta o prolongada, de invalidez o de embarazo.

Así como poner a la disposición de todos los cooperadores las obras de educación, moral, intelectual y física, para una mejor utilización individual y social de sus actividades.

B).- COOPERATIVAS DE PRODUCCION:

Son aquellas en que las personas se asocian para trabajar en común, en la producción de bienes o en la prestación de servicios al público.

Dentro de sus características tenemos:

1.- Los socios deben trabajar directamente en esa empresa en forma colectiva, y lo que en ella hay les pertenece a todos ellos.

2.- Los socios producen para el mercado.

3.- Los socios ocupan puestos acordes con sus conocimientos.

4.- Los rendimientos (utilidades), después de separar los fondos sociales, se distribuyen entre los socios de acuerdo con el tiempo trabajado y la calidad del trabajo que cada uno hizo en la cooperativa.

C).- COOPERATIVAS AGRICOLAS:

La cooperación agrícola cumple con sus fines como son los de alcanzar beneficios para los agricultores y para

la comunidad en que viven, que de otro modo sería imposible.

Dentro de sus características tenemos las siguientes:

1.- Libre adhesión, pero con limitaciones:

a.- Sólo podrán ser socios los del ramo agropecuario, o sean agricultores o ganaderos, pudiendo ser aún más estrecha, por ejemplo: una cooperativa lechera sólo podrá admitir a productores de leche.

b.- Que la cooperativa pueda prestar servicios eficientes a los agricultores que quieran adherirse.

c.- Se hace selección de miembros de acuerdo con su calidad moral y su espíritu de cooperación y quedan en libertad para retirarse voluntariamente.

Fomento a la Educación:

En las cooperativas agropecuarias también se observa el principio de apartar fondos para el fomento, no ya para la educación cooperativa exclusivamente, sino de la educación en general. Muchas cooperativas contribuyen para la alfabetización de los agricultores, en la edificación de escuelas para que sus hijos reciban instrucción, en la divulgación de enseñanzas especializadas, etc. Es decir la cooperación agrícola, no sólo beneficia a las que están dentro de ella, sino a toda la comunidad en general.

Dentro del aspecto financiero tenemos:

a.- La creación de Bancos cooperativos que resultan magníficos auxiliares de esta política.

b.- Almacenes de depósito por medio de un contrarecibo, recibo que podrá exhibirse en el banco como garantía.

c.- El fomento del crédito y el ahorro.

Tipos de cooperativas Agropecuarias:

I.- Cooperativas Uniactivas: Especializadas o Verticales, o sea aquellas cooperativas que se dedican a una sola actividad y que, por consecuencia, agrupan agricultores - que producen u operan en un sólo tipo de producción agrícola. Este tipo de cooperativas se puede dividir como sigue:

- 1).- De abastecimiento o compra común.
- 2).- De comercialización o de venta en común.
- 3).- De transformación.
- 4).- De servicios.
- 5).- De seguros.
- 6).- De crédito.
- 7).- De forestales.

II.- Cooperativas Multiactivas: Generales u Horizontales, o sea aquellas que se dedican a diversas actividades y que agrupan a agricultores que concurren con producciones diversas, y prestan a los mismos determinados servicios.
(62)

D).- COOPERATIVAS DE CREDITO:

Las cooperativas de crédito son las que facilitan a sus asociados toda clase de operaciones que realizan con los Bancos Mercantiles y Cajas de Ahorro.

La cooperativa de crédito tiene los siguientes objetivos:

a.- Están destinadas a facilitar una ayuda económica a sus asociados.

b.- Esta ayuda puede ser metálica o en semillas, mercancías, maquinaria, en ganado, etc. todo ello a base de crédito.

La cooperativa de crédito tiene la característica primordial de que no es lucrativa, sino de ayuda mutua.

Así tenemos que sus funciones son de carácter: financiero, comercial y moral.

E).- COOPERATIVAS DE AHORRO:

Estas cooperativas son las que forman el capital mediante el ahorro efectuado por sus asociados. Dicho ahorro consiste en ingresos efectuados periódicamente por cada socio y los beneficios obtenidos por la entidad en sus diversas actividades que no son objeto del reparto sino que pasan a formar parte del capital.

Las finalidades de las cooperativas de ahorro son desde la producción hasta la distribución de los productos de primera necesidad, pero lo más corriente es que se dedique a la previsión.

La importancia de estas cooperativas, es que realizan una función económico social meritoria, porque fomentan el ahorro y le dan una aplicación adecuada y eficaz, facilitan capital a la clase obrera necesitada.

F).- COOPERATIVAS MIXTAS:

Son todas aquellas cooperativas que realizan operaciones no comprendidas en las cooperativas anteriores.

Los beneficios se reparten en dos: una parte para el fondo de reserva y la otra para repartir entre los asociados.

G).- COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL:

Es aquella que explota unidades productoras o bienes que hayan sido dados en administración por el Gobierno - Federal o por los Gobiernos de los Estados o Territorios, - por el Departamento del Distrito Federal, por los municipios o por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo. También tiene preferencia para que se le otorguen los derechos de que disfrutaban las cooperativas de intervención oficial.

H).- COOPERATIVAS DE INTERVENCION OFICIAL:

Es una sociedad cuyo objeto social es la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales, las que deberán dar preferencia a las cooperativas frente a cualquier otro tipo de sociedades.

I).- COOPERATIVAS DE TIPO ABIERTO Y CERRADO:

Las cooperativas de tipo abierto son aquéllas en que el ingreso como socio lo tiene todo consumidor que satisfaga los requisitos legales; las llamadas cooperativas cerradas, son las que solamente pueden formar parte los miembros que pertenecen al sindicato que la organiza. (63)

Las cooperativas han sido concebidas para realizar la transformación económica y social del país, de conformidad con los principios mencionados anteriormente. Por consiguiente, las cooperativas despliegan actividades sociales de mayor responsabilidad que las empresas privadas. Tales cooperativas deben proteger a la población económicamente menos favorecida y promover su desarrollo, ser el valuarte de la descentralización, contrarrestar y compensar hasta cierto punto las tendencias monopolizadoras que se manifiestan en la economía, y ayudar al gobierno a concebir una política de desarrollo, distribución de bienes y estabilización de precios.

También por medio de la cooperación se hace surgir la variedad de industrias en el campo, y se logra que florezcan las existentes y se evita de este modo las crisis agrícolas motivadas por el estancamiento de los productores.

Uno de los servicios más importantes es el mercado que significa el momento culminante de la actividad del productor agrícola en que se deciden los resultados de su trabajo y del cual provienen sus ingresos y pueden incluir además el almacenaje, el transporte, la venta y el procesamiento primario como clasificación, purificación y envasado. De es-

(63) Ob. cit. p. 12.

te modo los productores ven mejorada su participación relativa a los precios pagados por el consumidor; y así cuando el compra, recupera una parte mayor de lo que produce y se incrementa su capacidad para autogenerar nueva riqueza.

Además puede resolver el problema del empleo y el subempleo rural, ya que las oportunidades de trabajo en el sector rural no son suficientemente atractivas, siendo esto una de las causas del abandono del campo por muchos jóvenes, que vienen a agravar el problema que ya existe en las ciudades, así pues cada cooperativa es una fuente de oportunidades de trabajo, puesto que por el solo hecho de agruparse se ocupa directa o indirectamente a un número de personas que trabajarán en la empresa y en otros servicios o establecimientos relacionados con ella.

El aspecto social de las cooperativas como ya vimos anteriormente, es de gran importancia ya que otorga ayuda a los cooperadores y sus familias en caso de enfermedad ya sea corta o prolongada, de invalidez o de embarazo. Y proporciona a todos los socios las obras educativas que los beneficia, pero va más allá, porque proporciona no solo educación a los socios sino a el pueblo en general.

Por estas razones hay que fomentar la cooperación en la agricultura, porque ésta es la base de la riqueza y prosperidad de nuestra patria.

De acuerdo con lo analizado anteriormente podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1.- El concepto de "Cooperativismo" tiene su origen en el de "Cooperación", o sea el trabajo de conjunto que varias personas realizan en busca de un fin común, el que, -

en el caso preciso de las sociedades cooperativas, puede ser la obtención tanto de bienes como de servicios, o la producción o prestación de los mismos.

2.- Ahora bien, como cualquiera otra persona jurídica, la cooperativa debe contar con los elementos necesarios para su correcto desenvolvimiento económico y debe organizarse de acuerdo con las normas establecidas por la Ley.- Sus socios, además, deberán capacitarse debidamente en esos aspectos, pues de ellos dependerá de manera fundamental la buena marcha y prosperidad de su empresa.

3.- Mejores posibilidades y acceso a fuentes de crédito directo o indirecto.

4.- Mejores orientaciones para sus planes de explotación mediante información de mercados, estudios de tierras y cultivos; planificación y programas técnico financiera.

5.- Asesoramiento jurídico y mayor acceso a la seguridad social y agrícola.

6.- Elaboración y abastecimiento de insumos de buena calidad, sobre todo alimentos y fertilizantes.

7.- Mayor facilidad para obtener equipo pesado para nivelación, drenajes, preparación de tierras, siembras, fertilizantes, cosechas y transportes.

" CONCLUSIONES "

- 1.- Llenar todos los aspectos de la seguridad social en - - nuestro agro mediante un proceso gradual en cuantía, - tiempo y en espacio. Cuantía en relación al monto de - las prestaciones, con programas mediatos e inmediatos - en función del tiempo y cubriendo cada vez mayor espa-- cio del territorio nacional, es en nuestro país una ne- cesidad inaplazable.

- 2.- La implantación del Seguro Social Obligatorio a los tra bajadores del campo debe seguirse aplicando, ya que es- de excepcional importancia para lograr un desarrollo - económico y social equilibrado, que permitirá incremen- tar la capacidad de consumo y crear nuevas necesidades- entre la población rural.

- 3.- La creación de más guarderías Infantiles (Centros de de sarrollo para la Infancia) en mayor escala es de vital- importancia, dado que además de cuidar la salud, educa- ción y desarrollo del niño, permitirá una orientación y planeación de la familia.

- 4.- La capacitación de las parteras empíricas debe seguirse promoviendo a escala nacional, con el fin de aumentar - las coberturas de los servicios de la salud y la preven- ción de las enfermedades.

- 5.- Los programas de educación deberán integrarse a los pro- gramas de salud y desarrollo agrícola.

- 6.- Las prestaciones familiares son el medio más eficaz de- ayudar a las familias campesinas, pues se encuentran ex- puestas a los mismos riesgos sociales que los demás tra bajadores y a otros que le son propios de su actividad.

- 7.- Las prestaciones económicas tienen como finalidad la - protección del trabajador y la de su familia, en todos los casos en que pudiera carecer por la pérdida de su - capacidad de trabajo, de los ingresos necesarios para - hacer frente a sus necesidades vitales.
- 8.- Es aconsejable la creación de pequeños centros vacacionales regionales, siguiendo los objetivos y finalidades del de Oaxtepec.
- 9.- Deberá introducirse una reestructuración educativa en - el concepto del tiempo libre para su adecuada utiliza-- ción.
- 10.- El gran aumento de la población trae aparejado la esca- sez de los alimentos y, como consecuencia de esto, la - desnutrición y la falta de reservas para recibir la edu- cación.
- 11.- La población agrícola es una de las más ligadas al pro- blema alimenticio, por lo cual debe dársele prioridad - absoluta, como meta de autosuficiencia y, para llegar a ésta, se debe proporcionar todos los servicios y presta- ciones con que cuentan las Secretarías de Estado, así - como organismos e Instituciones públicas y privadas.
- 12.- Las tiendas Institucionales, móviles, rurales, de coope- rativas y centros especiales de venta y compra deben am- pliarse todas y cada una de ellas hacia aquellas regio- nes que no cuenten con estos servicios en la actualidad.
- 13.- En las pequeñas comunidades donde no lleguen los agen-- tes culturales, ni las diversiones, ni espectáculos, ni eventos; la escuela tiene un gran campo de acción. Debe

convivir con el pueblo, recoger sus ansias y tradiciones y formular programas de acción extraescolar, que es un aspecto que complementa la educación.

- 14.- Para los fines de la educación rural, han de condicionarse programas, métodos y maestros adecuados a la realidad del campo.
- 15.- Las actividades del maestro rural deberán ser: como educador, como agente cultural y como agente de cambio social y político de la población donde actúa; motivos por los cuales debe ser un maestro preparado, no un improvisado.
- 16.- Las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias y los Centros de Estudios Tecnológicos en sus tres áreas, preparan y capacitan tecnológicamente a los jóvenes campesinos para que sean útiles dentro de sus comunidades, evitando así el éxodo de éstos a centros urbanos. De ahí la importancia de edificar más Centros y escuelas de este tipo en toda la República.
- 17.- Las promociones sociales y culturales son proporcionadas a las comunidades, mediante programas y para poder llevarlas a cabo se necesita una adecuada comunicación, ya sea por medio del radio, cine, T.V., carteles, etc., para que participe activamente la población y llegar al éxito que encierran dichos programas.
- 18.- El crédito cumple una función social al llegar a las zonas donde más se necesitan, para poder elevar el nivel de vida de los campesinos e incorporarlos a la vida productiva y a la seguridad social.

- 19.- Tratar de que el crédito llegue oportunamente en volúmenes crecientes, pues es indispensable que estos recursos se utilicen inteligentemente, racional y eficazmente, sólo así se podrá aumentar la productividad.
- 20.- La coordinación de todas las dependencias, institutos y organismos, ya sean públicos o privados, pero interesados en la salud e higiene, así como los maestros rurales, podrán llevar a cabo, programas que redunden en la salud del individuo, de la comunidad y en la sociedad, teniendo como resultado una sociedad sana y fuerte capaz de producir.
- 21.- Es necesario realizar una verdadera obra cooperativa, - pues no sólo ha de perseguirse la finalidad de obtener grandes beneficios para repartirse al fin de cada ejercicio, sino que debe ser aplicada a obras sociales, ya que por regla general, los asociados a las empresas -- cooperativas son trabajadores que en los momentos de -- agobio, originados por los accidentes que hemos mencionado, no cuentan con otros ingresos que sus modestos -- jornales o haberes.
- 22.- Todo un programa de Integración a la Seguridad Social - debe impulsarse hacia nuestra abandonada clase campesina, en cuyo programa pudieran incluirse algunas de nuestras modestas proposiciones, con lo que nos consideraríamos generosamente retribuidos del esfuerzo desarrollado.

" BIBLIOGRAFIA "

- 1.- Allen E., Principios Generales de Seguros, Fondo de Cul
tura Económica, México 1955.
- 2.- Arrayales Aurora, Manual de Prestaciones Sociales, - -
C.I.E.S.S.
- 3.- Baldomero Cerdá Richart, La Cooperación (su aspecto eco
nómico y social), Editora Nacional, S.A., México D.F. -
1960, S.I.C.
- 4.- Cervantes Ahumada Raúl, Títulos y Operaciones de Crédi-
to, Editorial Herrero, México 1972, Séptima Edición.
- 5.- Chavez P. de Velazquez Martha, El Derecho Agrario en Mé-
xico, Editorial Porrúa, S.A., México 1970, Segunda Edi-
ción.
- 6.- Gámez Jiménez Luis, Organización de la Escuela Secunda-
ria, Editorial Gaive, S.A., México D.F., Segunda Edi-
ción.
- 7.- González Díaz Lombardo Francisco, El Derecho Social y -
la Seguridad Social Integral, Textos Universitarios, -
México 1973, Primera Edición.
- 8.- González Díaz Lombardo Francisco, Proyecciones y Ensa-
yos Sociopolíticos de México, Ediciones Botas, México -
1963, Primera Edición.
- 9.- Gaona J., Introducción al Estudio del Derecho Social, -
Editorial Cultura, México 1951.

- 10.- Isafas Jesús M., Escuela Rural, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, Secretaría de Educación Pú--blica, México Segunda Edición. C.E.M.P.A.E.
- 11.- Jellinek J., Teoría General del Estado, Editorial Po--rrúa, S.A.
- 12.- Laroque Pierre, Problemas Internacionales de Seguridad--Social Revista Internacional del Trabajo XLVI, - - C.I.E.S.S.
- 13.- Lemús García Raúl, El Crédito Agrícola y su Evolución - en México, México 1949, C.I.E.S.S.
- 14.- Mendieta y Nuñez Lucio, Introducción a la Sociología de la Seguridad Social, México, C.I.E.S.S.
- 15.- Mendieta y Nuñez Lucio, El Crédito Agrario en México, - Origen, Evolución y Estado Actual, Crítica al Sistema - Cooperativo, México 1933, C.I.E.S.S.
- 16.- Martí Bofill Carlos, Derecho de Seguridad Social, Ma--drid 1964.
- 17.- Martínez Velazquez Ismael, La enseñanza Primaria, Secun--daria y Normal en la Ley Federal de Reforma Agraria, Tesis del Seminario de Derecho Agrario.
- 18.- Martori Francisco José, Seguro Social Obligatorio, Bue--nos Aires, Argentina 1951, C.I.E.S.S.
- 19.- Olivera Toro J., Manual de Derecho Administrativo, Edi--torial Porrúa, S.A., México 1967.

- 20.- Pérez Lañero J., *Sociedad y Seguridad Social*, Revista - Iberoamericana de Seguro Social, Madrid 1954.
- 21.- Raby David L., *Educación y Revolución Social en México*, Editorial Sep. Setentas, No. 141, México 1974, Primera Edición.
- 22.- Rojas Coria Rosendo, *Introducción al Estudio del Cooperativismo*, México 1961, Primera Edición, Secretaría de Industria y Comercio.
- 23.- Santos Valdés José, *Revista del Magisterio*, No. 144, - año XXV, Segunda Epoca.
- 24.- Savy Robert, *La Seguridad Social en el Agro*, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1972, C.I.E.S.S.
- 25.- Sierra Augusto Santiago, *Las Misiones Culturales*, Editorial Sep. Setentas, No. 113, México 1973, Primera Edición.
- 26.- *Boletín de Información Jurídica* No. 1, Mayo-Junio, México 1973, C.I.E.S.S.
- 27.- *Boletín de Información Jurídica* No. 2, Julio-Agosto, México 1973, C.I.E.S.S.
- 28.- *Boletín de Información Jurídica* No. 5, Enero-Febrero de 1974, C.I.E.S.S.
- 29.- *Boletín de Información Jurídica* No. 6, Marzo-Abril de 1974 C.I.E.S.S.

- 30.- Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo CXIX, México, D.F. 1974, C.I.E.S.S.
- 31.- I Congreso Americano de Medicina de la Seguridad Social, Seguridad Social año XVIII, Epoca III, No. 56, Marzo- - Abril 1969, Publicación Bimestral de la Secretarías Generales de C.I.S.S. y de la A.I.S.S.
- 32.- V Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, 24-28 de - - Abril de 1972, Buenos Aires, Argentina, C.I.E.S.S.
- 33.- V Congreso de Seguridad Social, El Seguro Social Campesino en México, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, 24-28 de Abril de 1972, Buenos Aires, Argentina, C.I.E.S.S.
- 34.- II Congreso Nacional de Comisiones Mixtas Permanentes de Seguridad e Higiene, Revista Mexicana del Trabajo, - Octubre-Diciembre de 1973, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, No. 4 Tomo III, 7a. Epoca
- 35.- Publicaciones Indígenas, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1953, C.I.E.S.S.
- 36.- Estudios de la Seguridad Social, Publicación de la Secretaría General de la Asociación Internacional de Seguridad Social No. 5, Ginebra-Buenos Aires, 1973, - - - C.I.E.S.S.
- 37.- Informe de la IV Reunión del Comité Mixto de O.I.T./ - O.M.S. sobre Medicina del Trabajo y Documentos Afines, Ginebra, Abril de 1962, C.I.E.S.S.

- 38.- Seguridad Social, Publicación Bimestral de la Secretaría General del C.P.I.S.S. y de la A.I.S.S., año XXII - Epoca III No. 82, Julio-Agosto, México 1973.
- 39.- Notas sobre Organización y Desarrollo de la Comunidad,- Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Subdirección Técnica Asistencial, México 1968, C.I.E.S.S.
- 40.- Programa de Paternidad Responsable, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, México 1975.
- 41.- Instituto Nacional de Protección a la Infancia Informa, No. 3 Noviembre de 1973, México, D.F.
- 42.- SEP, Subsecretaría de Educación Media Técnica y Superior, Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, Junio de 1972, México, D.F.
- 43.- Principios y Objetivos del Cooperativismo, Gremio Unido de Trabajadores S.C. de R.L. Hemerobiblioteca de la Secretaría de Industria y Comercio.
- 44.- Revista de la Secretaría de Industria y Comercio, No. - 17 Tercera Edición.
- 45.- Revista de Estudios Agrarios, Tomo VI, Editado por el Centro de Investigaciones Agrarias, México 1963, - - C.I.E.S.S.
- 46.- Revista del Instituto Mexicano del Seguro Social, Julio de 1973 México, Publicación mensual, Editada por el Departamento de Prensa y Difusión del I.M.S.S.

- 47.- Revista del Instituto Mexicano del Seguro Social, Febrero de 1972, México, Publicación mensual, Editada por el Departamento de Prensa y Difusión del I.M.S.S.
- 48.- Centro Vacacional de Oaxtepec, Manual de Administración, Hemerobiblioteca de Seguridad Social, C.I.E.S.S.
- 49.- Les Carnets de L'enfance, Assignament Children, Controle des Naissances, Brith Control, No. 18, April-June - 1972, C.I.E.S.S.
- 50.- México 75, Año Internacional de la Mujer, No. 10, Octubre de 1975, México D.F.
- 51.- CONASUPO HOY, Julio-Agosto de 1975, Impreso en los Talleres Gráficos de la Nación, México.
- 52.- Ley del Seguro Social, Editorial Porrúa, S.A., Vigésima primera Edición, México 1975.
- 53.- Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., Décima Edición, México 1971.
- 54.- Ley General de Crédito Rural, Editorial Porrúa, S.A., - Primera Edición, México 1976.
- 55.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Porrúa, S. A., Vigésima Segunda Edición, México 1971.
- 56.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, - Editorial Porrúa, S. A., Vigésima Sexta Edición, México 1970.

57.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,-
Impreso en los Talleres de Complejo Editorial Mexicano,
S.A. de C.V., México 1971.